

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Facultad De Ciencias Jurídicas Y Empresariales

Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras

**IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO
N° 1269 EN LA SITUACIÓN TRIBUTARIA – FINANCIERA
EN LA EMPRESA LUANG ASOCIADOS S.A.C –
TACNA, PERIODO 2016 – 2017**

TESIS

Presentada por:

Bach. Almendra Del Rosario Flores Valdez

Para optar el Título Profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

TACNA – PERÚ

2023

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Facultad De Ciencias Jurídicas y Empresariales

Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras

IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO
N° 1269 EN LA SITUACIÓN TRIBUTARIA – FINANCIERA
EN LA EMPRESA LUANG ASOCIADOS S.A.C –
TACNA, PERIODO 2016 – 2017

Tesis sustentada y aprobada el 30 de diciembre del 2021; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE :


.....
Dr. CPC. Manuel Velarde Herencia

SECRETARIO :


.....
Mgr. CPC Alexis Efrain Alpaca Cusicanqui

VOCAL :


.....
Dr. CPC. José Antonio Mejía Saira

ASESOR :


.....
Mgr. CPC. Moisés Ismael Escobedo Dueñas

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, *MOISES ISMAEL ESCOBEDO DUEÑAS* en mi condición de asesor acreditado por la Resolución de Facultad N° **6421/2018-FCJE/UNJBG** de la tesis titulado: **“IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1269 EN LA SITUACIÓN TRIBUTARIA – FINANCIERA EN LA EMPRESA LUANG ASOCIADOS S.A.C – TACNA, PERIODO 2016 – 2017”**

Presentado por Bachiller **ALMENDRA DEL ROSARIO FLORES VALDEZ** para optar el Título Profesional de: **CONTADOR PÚBLICO**.

Habiendo cumplido con lo establecido en el reglamento de originalidad y de similitud de trabajos de investigación y producción intelectual, considerando que según la revisión, evaluación y análisis realizado a través del software de similitud textual ...**TURNITIN**... cuenta con el nivel de similitud permitido cuyo porcentaje es**18%**..... Por lo que **CERTIFICO LA SIMILARIDAD** de la ...**TESIS**... está de acuerdo al nivel **PERMITIDO**, para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio Institucional**.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para su obtención de Título.



Moises Ismael Escobedo Dueñas
DNI:07512577

DEDICATORIA

Dedico esta investigación y logro a mi madre, que con su amor y buenos consejos siempre me ha alentado y apoyado en culminar este trabajo, tal y como lo ha venido haciendo a lo largo de toda mi carrera universitaria.

A mis queridos hermanos, que siempre me han acompañado y ayudado incondicionalmente en todo el proceso de alcanzar esta meta académica.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios en primer lugar por haberme permitido llegar a este punto de poder culminar mi tesis y estar a un paso de poder titularme.

A mi familia que me han dado todo su apoyo y soporte en este proceso tan importante.

A los profesionales y futuros colegas que aportaron y compartieron sus conocimientos y opiniones para mejorar el desarrollo de mi tesis.

CONTENIDO

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
CONTENIDO	vi
RESUMEN.....	xvi
ABSTRACT	xviii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
1.1 Descripción del problema	3
1.2 Formulación del problema	7
_1.2.1 Problema Principal	7
_1.2.2 Problemas Específicos	7
1.3 Justificación	8
1.4 Limitaciones.....	9
1.5 Objetivos de la investigación.....	10
_1.5.1 Objetivo General.....	10
_1.5.2 Objetivos Específicos	10
1.6 Formulación de la hipótesis	11
_1.6.1 Hipótesis principal	11
_1.6.2 Hipótesis específica.....	11
1.7 Variables	12
1.7.1 Operacionalización de variables	13

CAPÍTULO II.....	14
2.1 Antecedentes del estudio.....	14
2.1.1 Antecedentes de investigación a nivel internacional.....	14
2.1.2 Antecedentes a nivel nacional.....	15
2.1.3 Antecedentes a nivel local.....	18
2.2 Bases teóricas	19
2.2.1 Micro y Pequeña Empresa – MYPE	19
2.2.2 Decreto Legislativo N° 1269.....	21
2.2.3 Situación Tributaria y Financiera	29
2.2.4 Ratios Financieros	42
2.3 Definiciones de términos básicos.....	47
CAPÍTULO III.....	56
3.1 Tipo y diseño de Investigación	56
3.1.1 Tipo de investigación	56
3.1.2 Diseño de investigación	56
3.2 Población y muestra de estudio.....	56
3.2.1 Población.....	56
3.2.2 Muestra	57
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	57
3.3.1 Técnicas	57
3.3.2 Instrumentos	58
3.4 Validación de Instrumentos.....	58
3.5 Confiabilidad del instrumento.....	59

3.6	Procesamiento y análisis de datos.....	60
3.6.1	Procesamiento de datos	60
3.6.2	Análisis de datos.....	60
CAPÍTULO IV		62
4.1	Análisis e interpretación de resultados.....	62
4.2	Análisis de la Situación Tributaria	107
4.2.1	Impuesto a la Renta para el Periodo 2016	108
4.2.2	Impuesto a la Renta para el Periodo 2017	113
4.2.3	Comparaciones entre el Régimen General y Régimen MYPE Tributario.....	119
4.3	Análisis de la Situación Financiera	129
4.3.1	Análisis de Ratios.....	131
CAPÍTULO V		143
5.1	Discusión de los Resultados	143
CONCLUSIONES		151
RECOMENDACIONES.....		153
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		155
APÉNDICES.....		162

ÍNDICE DE TABLAS

Nro.	DESCRIPCIÓN	Pág.
1	Cambio de regímenes tributarios	25
2	Libros y registros Contables del RMT	28
3	Rentas de tercera categoría	30
4	Aplicación del Decreto Legislativo N° 1269	62
5	Beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual	64
6	Beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%	65
7	La tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a generar un ahorro tributario	66
8	La tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a elevar su capital de trabajo	67
9	La tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a elevar su liquidez	68
10	La tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a movilizar sus inversiones	69
11	Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29.5%	70
12	Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29.5% contribuye a generar un ahorro tributario	71
13	Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29.5% contribuye a elevar el capital de trabajo	72
14	Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29.5% contribuye a elevar la liquidez	73

15	Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29.5% contribuye a movilizar sus inversiones	74
16	Beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta	75
17	Aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales, si los ingresos netos anuales del ejercicio no superan las 300 UIT	76
18	La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a generar un ahorro tributario	77
19	La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a elevar el capital de trabajo	78
20	La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a elevar la liquidez	79
21	La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a movilizar sus inversiones	80
22	Aplicación del art. 85 LIR (1.5% o coeficiente) a los ingresos netos mensuales, si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT	81
23	La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a generar un ahorro tributario	83
24	La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a elevar el capital de trabajo	85
25	La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a	87

	elevar la liquidez	
26	La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a movilizar las inversiones.	89
27	Situación Tributaria – Financiera	91
28	Situación Tributaria	92
29	Obligación Tributaria del Impuesto a la Renta	93
30	El impuesto a la renta a pagar ha disminuido en comparación al año anterior	94
31	La tasa progresiva de acuerdo a sus utilidades en este nuevo régimen genera una tributación más justa	95
32	Al tener porcentajes menores en los pagos a cuenta del impuesto a la renta incentiva a su crecimiento empresarial	96
33	Situación Financiera	97
34	Ratios de liquidez	98
35	El ratio de liquidez general es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016	99
36	El ratio de liquidez inmediata es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016	100
37	El ratio de liquidez capital de trabajo es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016	101
38	Ratios de rentabilidad	102
39	El ratio de rentabilidad sobre el patrimonio es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016	103
40	El ratio de rentabilidad sobre la inversión es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016	104
41	El ratio de utilidad de ventas es favorable en el año 2017 en	105

	comparación al año anterior	
42	El margen neto de utilidad sobre ventas es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016	106
43	Tasas de Impuestos dentro del Régimen General	108
44	Pagos a cuenta del impuesto a la Renta año 2016	110
45	Cálculo del Impuesto a la Renta anual periodo 2016	112
46	Ingresos en el periodo 2016	114
47	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta 2017	115
48	Cálculo del Impuesto a la Renta anual periodo 2017	118
49	Comparación del Impuesto a la Renta Anual entre Régimen General y Régimen MYPE Tributario	120
50	Ahorro máximo en el Régimen MYPE Tributario	123
51	Comparación del pago a cuenta entre el Régimen General y Régimen MYPE Tributario	124
52	Comparación de la liquidación anual del Impuesto a la Renta entre el Régimen General y Régimen MYPE Tributario	128
53	Estado de Situación Financiera	130
54	Estado de Resultados	131

ÍNDICE DE FIGURAS

Nro.	DESCRIPCIÓN	Pág.
1	Régimen MYPE Tributario, enero - abril 2017	6
2	Aplicación del Decreto Legislativo N° 1269	63
3	Beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual	64
4	Beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%	65
5	La tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a generar un ahorro tributario	66
6	La tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a elevar su capital de trabajo	67
7	La tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a elevar su liquidez	68
8	La tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a movilizar sus inversiones	69
9	Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29.5%	70
10	Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29.5% contribuye a generar un ahorro tributario	71
11	Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29.5% contribuye a elevar el capital de trabajo	72
12	Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29.5% contribuye a elevar la liquidez	73
13	Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29.5% contribuye a movilizar sus inversiones	74
14	Beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta	75

15	Aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales, si los ingresos netos anuales del ejercicio no superan las 300 UIT	76
16	La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a generar un ahorro tributario	77
17	La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a elevar el capital de trabajo	78
18	La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a elevar la liquidez	79
19	La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a movilizar sus inversiones	80
20	Aplicación del art. 85 LIR (1.5% o coeficiente) a los ingresos netos mensuales, si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT	81
21	La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a generar un ahorro tributario	83
22	La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a elevar el capital de trabajo	85
23	La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a elevar la liquidez	87
24	La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a movilizar las inversiones.	89

25	Situación Tributaria – Financiera	91
26	Situación Tributaria	92
27	Obligación Tributaria del Impuesto a la Renta	93
28	El impuesto a la renta a pagar ha disminuido en comparación al año anterior	94
29	La tasa progresiva de acuerdo a sus utilidades en este nuevo régimen genera una tributación más justa	95
30	Al tener porcentajes menores en los pagos a cuenta del impuesto a la renta incentiva a su crecimiento empresarial	96
31	Situación Financiera	97
32	Ratios de liquidez	98
33	El ratio de liquidez general es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016	99
34	El ratio de liquidez inmediata es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016	100
35	El ratio de liquidez capital de trabajo es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016	101
36	Ratios de rentabilidad	102
37	El ratio de rentabilidad sobre el patrimonio es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016	103
38	El ratio de rentabilidad sobre la inversión es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016	104
39	El ratio de utilidad de ventas es favorable en el año 2017 en comparación al año anterior	105
40	El margen neto de utilidad sobre ventas es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016	106

RESUMEN

El presente estudio tuvo como finalidad determinar si existe diferencia significativa en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, antes y después de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 periodo 2016 – 2017.

Con respecto a la metodología, el tipo de investigación es descriptivo. En cuanto al diseño de investigación es no experimental y longitudinal. La población estuvo conformada por el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, en forma anual, Empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, periodo 2016 – 2017, siendo un total de 04 y también por el personal de la referida empresa que labora en el área de contabilidad, siendo un total 5. Los instrumentos utilizados son guía de análisis documental y cuestionario.

Se concluyó que existe diferencia significativa en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C. – Tacna, antes y después de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269. Asimismo, el beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual impacta de manera significativa en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C. – Tacna; sin embargo, el

beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta no impacta de manera significativa en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C. – Tacna, lo cual se va a desarrollar en los capítulos posteriores.

Palabras clave: Beneficio tributario, tasa progresiva, impuesto a la renta anual, pagos a cuenta, situación tributaria y situación financiera, obligación tributaria.

ABSTRACT

The purpose of this study was to determine if there is a significant difference in the tax - financial situation in the company Luang Asociados S.A.C - Tacna, before and after the application of Legislative Decree N° 1269, 2016 – 2017.

Regarding the methodology, the type of research is descriptive. Regarding the research design, it is non-experimental and longitudinal. The population was made up of the Statement of Financial Situation and Statement of Income, on an annual basis, Empresa Luang Asociados S.A.C - Tacna, period 2016 - 2017, being a total of 04 and also by the personnel of the aforementioned company that works in the area. accounting, with a total of 5. The instruments used are a documentary analysis guide and a questionnaire.

It was concluded that there is a significant difference in the tax - financial situation in Luang Asociados S.A.C. – Tacna, before and after the application of Legislative Decree No. 1269. Likewise, the tax benefit in terms of the progressive rate of the annual income tax significantly impacting the tax-financial situation in the company Luang Asociados S.A.C. – Tacna and, the tax benefit in terms of payments on account of income tax, under the

perception of the surveyed area impacting on the Tax – Financial Situation in Luang Asociados S.A.C. - Tacna, however, with what is obtained in the work papers, it differs from this last idea, which will be developed in later chapters.

Keywords: Tax benefit, progressive rate, annual income tax, payments on account, tax situation and financial situation, tax obligation.

INTRODUCCIÓN

En el contexto peruano, desde el año 2016 (16-12-2016), se publica el Decreto Legislativo N° 1269. La norma indicada contribuye a que las organizaciones empresariales formalmente constituidas tengan una mayor liquidez para reinvertir en sus negocios solventándolos a modo de pago de deudas, capital de trabajo, adquisición de maquinarias, etc.

Por tanto, el presente estudio tuvo como propósito evaluar el impacto de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 en la Situación Tributaria – Financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, que encontrándose durante el periodo 2016 en el Régimen General fue incorporada de oficio al régimen MYPE tributario, sumado a ello el análisis tributario y financiero realizado a la empresa, con el objetivo principal de: Determinar si existe diferencia significativa en la situación Tributaria – Financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, antes y después de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 periodo 2016 – 2017. Así como, analizar las posibles ventajas que le generaría a la empresa encontrarse en el mencionado régimen, aplicando la metodología más adecuada para la investigación.

Por lo cual el presente estudio considera los siguientes capítulos:

El Capítulo I, presenta planteamiento del problema, que considera la descripción y formulación del problema, así como la justificación e importancia, los alcances y limitaciones, mencionando los objetivos y la hipótesis que se persiguen al efectuar la investigación.

Capítulo II, desarrolla el marco teórico, considerando los antecedentes de la investigación, bases teóricas y conceptuales.

Capítulo III, presenta la metodología del trabajo, que incluye el diseño y tipo de investigación, seguidamente con la presentación de la población, muestra, técnicas e instrumentos que se han utilizado para la recolección de datos, finalizando con el método de procesamiento de los mismos ejecutados a través del software estadístico Statgraphics 16.

Capítulo IV, detalla el análisis e interpretación de los resultados, obtenidos en el trabajo de campo, además la contrastación de las hipótesis planteadas.

Capítulo V: muestra la discusión de los resultados comparando los datos obtenidos con los de otros investigadores que han trabajado en el tema y/o similares.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones relacionadas al tema.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del problema

En el Perú y el mundo las micro y pequeñas empresas son parte trascendental del progreso y emprendimiento empresarial, además de ser un gran potencial para el crecimiento económico y desarrollo social, ya que permiten la creación de más trabajo, incrementan el Producto Bruto Interno y reducen la pobreza.

Por ende el interés del Estado de reactivar la economía del país, mediante la delegación de facultades, el 29 de setiembre del 2016 el Pleno del Congreso aprobó otorgarle al Ejecutivo, por 90 días, potestades para legislar sobre agua y saneamiento, protección ciudadana, el fortalecimiento de Petroperú, combatir la corrupción y potenciar la economía, en cuanto a este último se vio reflejado en la publicación de la Ley N°30506 el 06 de octubre del 2016.

El otorgamiento de potestades para legislar en temas tributarios admitida por el Congreso, es el comienzo de la reforma tributaria que el Poder Ejecutivo ha implementado a fin de ampliar la base tributaria para así

distribuir la carga tributaria entre un mayor número de contribuyentes e incrementar la formalización modificando las tasas impositivas tributarias, dar simplicidad y mejores procesos de recaudación, implantar incentivos para la exigencia de comprobantes de pago por las personas naturales, hacer más simple la estructura tributaria; lo que se busca es emitir adecuadas políticas tributarias, encaminadas a aumentar la base tributaria, así como optimizar los ingresos fiscales con el objetivo de que el sostenimiento del gasto público sea seguro, y en un futuro consolidar en el Sistema Tributario los principios de eficiencia, suficiencia, equidad y simplicidad.

En la actualidad, existe una normativa promocional como el Decreto Legislativo N° 1269 de fecha 16 de diciembre del 2016 que tiene por objeto de establecer el Régimen MYPE Tributario – RMT. Al respecto, esta norma está especialmente dirigida a los micro y pequeños emprendimientos concediéndoles algunos beneficios, y de esta forma les permita gozar de un régimen diferente.

El Ejecutivo emitió la norma (en el uso de las facultades legislativas) del Nuevo Régimen MYPE Tributario (RMT), el mismo que permite a los negocios formalmente constituidas contar con mayor liquidez para

solventar sus emprendimientos a modo de aumento de trabajo, pago de deudas, compra de equipos, entre otros, apuntó la Asociación de Emprendedores del Perú (ASEP).

Al 2016, las microempresas son 95,6% de las MYPE, pero sólo sustentan 36,7% de su recaudación total. Las pequeñas son sólo 4,4% en cuantía, pero sustentan 63,3% de recaudación según datos de SUNAT. Entonces la idea de ampliar la base, para tener mayor recaudación se da a través de promover el crecimiento de las empresas, ya que anteriormente si una MYPE crecía tenía que pagar tasas positivas efectivas mucho más altas, el problema de la carga tributaria siempre ha sido un limitante para aquellos que deseaban crecer o empezar un negocio.

Con la creación del Régimen MYPE Tributario se estableció que SUNAT debía enviar de oficio a contribuyentes del Régimen General (RG) que cumplieran las condiciones para pertenecer al RMT. Primeramente, que hayan obtenido ingresos netos en el 2016, que no superen las 1 700 UIT. De esta manera el traslado no fue algo negativo ni extraño, pues lo principal es incentivar que más negocios del NRUS y el RER, se trasladen al RMT.

Los primeros indicios del periodo 2017, muestran que los contribuyentes que conforman el RMT, la mayoría vienen de regímenes ya establecidos, a causa de que sólo se les ha dado una opción más de régimen.

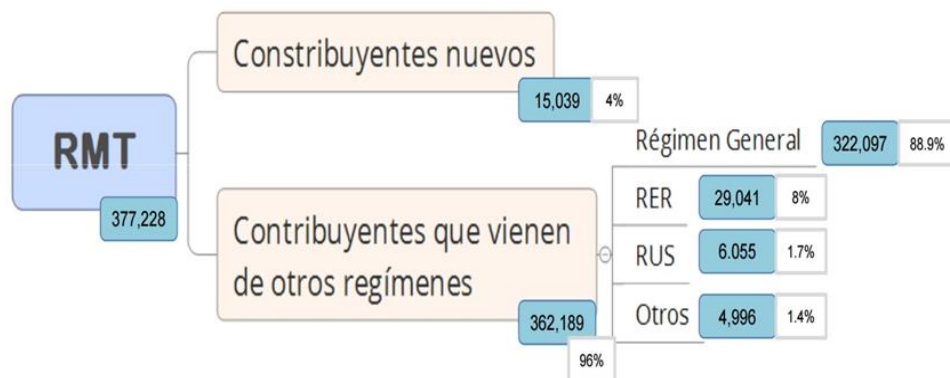


Figura 1:

Figura 1. Régimen MYPE Tributario, enero - abril 2017

Fuente: Diario Gestión (2017)

Contribuyentes nuevos inscritos en el RMT son 15 039, estos conforman solo el 4% del total. El otro 96% vienen del “stock de contribuyentes inscritos en regímenes preexistentes”, gran parte del Régimen General (RG) con un 88%, los demás provienen del RER en un 8%, del NRUS en un 1,7% y en Otros, se encuentran 1,4%.

Por lo cual, es necesario evaluar el impacto de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 en la situación Tributaria – Financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, que encontrándose durante el

periodo 2016 en el Régimen General fue incorporada de oficio al régimen MYPE tributario, lo que probablemente sea una solución a las dificultades tributarias-financieras, como por ejemplo la aplicación de la tasa anual del impuesto a la renta (situación tributaria), que implica que su rentabilidad no sea óptima (situación financiera) menor rentabilidad, que pueda tener la referida empresa.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema Principal

¿Cómo es el impacto de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, antes y después, periodo 2016 – 2017?

1.2.2 Problemas Específicos

1. ¿De qué manera el beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual impacta en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, periodo 2016 – 2017?

2. ¿De qué manera el beneficio tributario en cuanto a los pagos

a cuenta del impuesto a la renta impacta en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, periodo 2016 – 2017?

1.3 Justificación

1.3.1 Justificación Teórica

El presente estudio se justifica en analizar en forma crítica los fundamentos de hecho y derecho, bases teóricas y normativa que abarcan al Régimen MYPE Tributario y cómo afecta a la empresa Luang Asociados S.A.C., así como confrontar las conclusiones a las que llegaron otros autores en trabajos de investigación previos vinculados al tema.

1.3.2 Justificación Metodológica

Con la finalidad de precisar debidamente las variables, dimensiones e indicadores, se empleó técnicas y métodos, que permitieron elaborar, validar y utilizar el instrumento como el cuestionario, además de usar como técnica de recolección de datos el análisis documental reuniendo información de los Estados Financieros de la empresa correspondiente a los periodos 2016 y 2017, de esta manera se hizo un comparativo del antes y después del acogimiento al Régimen MYPE Tributario.

1.3.3 Justificación Práctica

El estudio tiene como propósito profundizar en la normativa y aplicación práctica del Régimen MYPE Tributario lo que será beneficioso para aquellos emprendimientos que deseen pertenecer a este nuevo régimen y conjeturar los efectos que generarán en el aspecto tributario y financiero, teniendo en claro el alcance, ventajas y desventajas que otorga el Régimen MYPE Tributario.

1.4 Limitaciones

1.4.1 Limitación Conceptual

Una de las limitaciones en el presente estudio, fue en un primer momento obtener información de la empresa Luang Asociados S.A.C., sin embargo, se le recalcó que el estudio es para fines académicos, y se superó tal dificultad.

1.4.2 Limitación Espacial

La investigación se realizó en la provincia y departamento de Tacna, lugar en el que se ubica la empresa objeto de estudio.

1.4.3 Limitación Temporal

Se trabajó con los estados financieros y la información tributaria de los periodos 2016 y 2017.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo General

Determinar cómo es el impacto de la aplicación del Decreto Legislativo en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C. – Tacna, antes y después, periodo 2016 – 2017.

1.5.2 Objetivos Específicos

1. Determinar de qué manera el beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual impacta en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C. – Tacna, periodo 2016 – 2017.

2. Determinar de qué manera el beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta impacta en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C. – Tacna, periodo 2016 – 2017.

1.6 Formulación de la hipótesis

1.6.1 Hipótesis principal

El impacto de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 es significativo en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C. – Tacna, antes y después, periodo 2016 – 2017.

1.6.2 Hipótesis específica

1. El beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual impacta de manera significativa en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C. – Tacna, periodo 2016 – 2017.

2. El beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta impacta de manera significativa en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C. – Tacna, periodo 2016 – 2017.

1.7 Variables

Variable Independiente:

X: Decreto Legislativo N° 1269

Variable dependiente:

Y: Situación Tributaria – Financiera

1.7.1 Operacionalización de variables

Variable	Tipo de Variable	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Decreto Legislativo N° 1269	Independiente	Norma jurídica con rango de ley que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, dirigida a emprendimientos que generen rentas de tercera categoría, y sus ingresos netos no sean mayores a 1 700 UIT en el periodo gravable, con el objetivo de promover su crecimiento al brindarles ciertos beneficios para cumplir con sus obligaciones tributarias.	Beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual	Hasta los 15 UIT con la tasa del 10%. <hr/> Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5%.	Ordinal
			Beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta	Aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT).	
				Aplicación del 1,5% o coeficiente a los ingresos netos mensuales (si los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT).	
Situación Tributaria – Financiera	Dependiente	La situación tributaria toma en cuenta las obligaciones tributarias, en este caso el impuesto a la renta. La situación financiera toma en cuenta el análisis financiero a través de los ratios financieros.	Situación tributaria	Obligación tributaria del Impuesto a la renta periodos 2016 – 2017.	Razón
			Situación financiera	Ratios de liquidez. Ratios de rentabilidad.	

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 Antecedentes de investigación a nivel internacional

En la Universidad Politécnica Salesiana, Cuenca – Ecuador, Bermeo (2014) elaboró el estudio: “Influencia del anticipo del Impuesto a la Renta en el Flujo de caja aplicado al sector comercial, caso: Sanilisa Distribuidor de Alimentos CIA. LTDA., año 2012”. La investigación obtuvo las siguientes conclusiones:

- La empresa Sanilisa (empresa materia de estudio) es una empresa afectada en su liquidez por el pago de Anticipo del Impuesto a la Renta, ya que este rubro a cancelar fue en dos partes. Además, en dos meses, la empresa no pueda comprar más productos para su comercialización, o a su vez, no pueda cancelar sus obligaciones con proveedores a tiempo.
- Los impuestos en general, influyen en gran medida en la liquidez de un ente económico, ya que son rubros que se deben cancelar por el total de las compras o las ventas realizadas, sin tomar en cuenta que las

ventas son facturadas y realizadas, dando varios días de plazo a los clientes, y por tanto, los valores que se cancelan por obligaciones al fisco son con dinero destinado para pago de adquisición de productos a proveedores.

- Los valores cancelados por obligaciones tributarias reducen la liquidez de la organización, por ende, afectan directamente el giro del negocio, es por ello que la empresa poco a poco va perdiendo la capacidad de adquisición de productos, porque todas las empresas necesitan liquidez para sobrellevar sus actividades normales, dar crecimiento a la organización y aumentar las plazas de empleo para la ciudadanía.

2.1.2 Antecedentes a nivel nacional

En la Universidad Nacional del Callao, Eca (2014) elaboró el estudio “Incidencia del Régimen Secundario del Impuesto a la Renta en la evasión fiscal, año 2014”. La investigación arribó a las siguientes conclusiones:

- La creación de un Régimen Secundario del Impuesto a la Renta incide en la recaudación tributaria del Estado, porque al unificar ambas normas, se evitará que quienes se amparan en el régimen que no les corresponde, cumplan con sus obligaciones, se reduzca la evasión y se incremente la recaudación tributaria.

- La creación de un Régimen Secundario del Impuesto a la Renta incide en la base tributaria al reestructurar el impuesto, disminuir las deducciones, sustituyendo exoneraciones por un tratamiento más equitativo de los contribuyentes.
- La creación de un Régimen Secundario del Impuesto a la Renta incide en las adquisiciones de bienes con facturas, incluso sería efectiva la retribución, bonificación, incentivo o deducción por solicitar facturas en las adquisiciones de bienes o servicios.

En la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Ocaña y Vargas (2018) elaboró el estudio “Régimen MYPE Tributario y sus incidencia en la situación económica y financiera del negocio “Calzados Aviva”, distrito del Porvenir, periodo 2016 – 2017”. (Tesis de grado). Los autores concluyen en lo siguiente:

- El estado situacional del negocio Calzados AVIVA, muestra aspectos desfavorables, debido a las elevadas cargas tributarias por encontrarse en el Régimen General, lo cual no era beneficioso para el negocio, esto se vio contrastado al acogerse al Régimen MYPE Tributario en el periodo 2017.
- Al analizar la aplicación del Régimen MYPE Tributario, la empresa se ha visto beneficiada, ya que su base imponible de impuesto a la renta

al encontrarse dentro de las 15 UIT se le aplicó el 10%, además en lo correspondiente a pagos a cuenta mensual se le aplicó una tasa del 1% esto generó ahorro tributario acorde al tamaño del negocio.

- La aplicación de los ratios análisis vertical y horizontal en la empresa muestra un antes y un después del acogimiento al Régimen MYPE Tributario, permite demostrar que es favorable la situación económica y financiera del negocio, para el año 2017.

Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Vilca (2018) elaboró el estudio “Incidencia del Régimen MYPE Tributario en la Situación Financiera de las Empresas de Transporte de carga – caso Empresa de Transporte y servicios generales Transmotar S.A.C. – Arequipa 2017”. La investigación arribó a las siguientes conclusiones:

- El Régimen MYPE Tributario influye significativamente y de manera positiva en la situación financiera del empresario, tomando como referencia las cifras numéricas obtenidas de las razones financieras de los años 2016 y 2017, con respecto al impuesto a la renta, permitiéndoles de esta manera tributar dentro de un marco más justo, siendo la creación del RMT razonable y viable para la formalización de las MYPES, de tal manera que se amplíe la base tributaria y se mejore el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- El Régimen MYPE Tributario influye significativamente y de manera positiva en el aspecto tributario considerando la tributación en cuanto al año 2016 en comparación con el 2017 ha sido provechosa para el empresario partiendo con el pago a cuenta que es el 1% de impuesto a la renta mensual y la determinación del impuesto a la renta anual del 10%, generando mayor rentabilidad y liquidez.
- La incidencia del Régimen MYPE Tributario es provechoso por los beneficios que otorga a los micro y pequeños empresarios, considerando que la empresa tributaba bajo el Régimen General, pues al acogerse al RMT les ha permitido la reducción de gastos que suelen incurrir, por la reducción en cuanto al pago del impuesto a la renta.

2.1.3 Antecedentes a nivel local

Universidad Privada de Tacna, Ramos (2018) en su tesis titulada “Régimen MYPE Tributario y su influencia en la Gestión Financiera de las Agencias de Aduana de la ciudad de Tacna, durante el periodo 2017”. Presentada para optar por el título profesional, sostiene lo siguiente:

- El Régimen MYPE Tributario influye positivamente en la gestión financiera de las agencias de la ciudad de Tacna, ya que tiene ventajas económicas sobre el régimen general, ya que la carga tributaria se reduce sustancialmente.

- El menor pago a cuenta del impuesto a la renta que está representado por el 10% de ingresos netos hasta las 300 UIT, permite que la liquidez de las agencias aumente.
- La aplicación de la tasa anual del impuesto a la renta del Régimen MYPE Tributario representado por el 10% hasta las primeras 15 UIT de la renta neta anual, permite que las agencias de aduana obtengan mayor utilidad.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Micro y Pequeña Empresa – MYPE

2.2.1.1 Definición

La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios, según señala el “Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE”, en adelante TUO de la Ley MYPE (DS N° 007-2008-TR), en su art. 4.

2.2.1.2 Características

De acuerdo a la Ley N° 30056 (2013), en su art. 11, las micro, pequeñas y medianas empresas deben ubicarse en alguna de las siguientes categorías empresariales, establecidas en función de sus niveles de ventas anuales:

- Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 UIT y hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Mediana empresa: ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT.

El incremento en el monto máximo de ventas anuales señalado para la micro, pequeña y mediana empresa podrá ser determinado por decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción cada dos (2) años.

2.2.1.3 Régimen Tributario de las MYPE

El régimen tributario facilita la tributación de las MYPE y permite que un mayor número de contribuyentes se incorpore a la formalidad. El Estado promueve campañas de difusión sobre el régimen tributario, en especial el

de aplicación a las MYPE con los sectores involucrados. La SUNAT adopta las medidas técnicas, normativas, operativas y administrativas, necesarias para fortalecer y cumplir su rol de entidad administradora, recaudadora y fiscalizadora de los tributos de las MYPE (TUO de la Ley MYPE, 2008, art. 36°).

2.2.2 Decreto Legislativo N° 1269

2.2.2.1 Definición

El Decreto Legislativo N° 1269, establece el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta. Esta normativa promocional ligada a las MYPEs, les asigna ciertos beneficios; ya que anteriormente no existía algún fundamento tributario que les permita gozar de un régimen diferenciado, razón por el cual solo les quedaba elegir entre el RUS, el RER o el Régimen General del Impuesto a la Renta (Alva, 2017).

En este nuevo Régimen MYPE Tributario, los contribuyentes tributarán sobre la utilidad, lo cual es un beneficio para las MYPES, pues cuando estaban en el RUS o el Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER) pagaban sus tributos sobre el ingreso. (Valdivia, 2017 citado por Diaz y Reyes, 2017).

De acuerdo con el Decreto Legislativo N°1269 (2016), el nuevo RMT, abarca los contribuyentes que menciona el art. 14 de la LIR, siempre y cuando no superen las 1 700 UIT en sus ingresos netos anuales. Quedaran excluidos de este régimen aquellos que:

- Cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen el límite de las 1 700 UIT, y estén vinculadas con otras entidades jurídicas o naturales directa o indirectamente, con respecto al capital.
- Son empresas (unipersonales, sociedades y entidades) constituidas en el exterior, por las cuales sus sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país, estarán excluidos del RMT.
- Aquellos que el año anterior obtuvieron ingresos netos mayores a 1 700 UIT.

El impacto del Decreto Legislativo N° 1269 podría darse en la simplificación tributaria. Esto, de acuerdo con lo siguiente:

- Al reducir en forma relevante el costo tributario de los negocios; coadyuva al sinceramiento empresarial a través de la declaración de sus movimientos (gastos e ingresos);
- Permiten una migración más ordenada al régimen general (RG) del impuesto a la renta.

Por tanto, se considera que las obligaciones serán más flexibles y simples al pasar al Régimen MYPE Tributario. (Valdivia, 2017 citado por Diaz y Reyes, 2017).

El 2do párrafo del art. 1° del Decreto Legislativo N° 1269, menciona que le es aplicable lo establecido en el art. 50 de la LIR y sus normas reglamentarias, por consiguiente, se puede compensar las pérdidas tributarias aun cuando el contribuyente se encuentre en el Régimen MYPE Tributario; por tanto, se asume que es algo favorable ya que les es posible compensar sus pérdidas tributarias de acuerdo con el sistema A o B según su preferencia, indicado en Ley del Impuesto a la Renta. (Alva, 2017).

2.2.2.2 Tasa del Impuesto Anual

Según el art. 5 del Decreto Legislativo N°1269 (2016) los contribuyentes acogidos al RMT determinan el impuesto a la Renta anual, aplicando a sus ingresos netos anuales una tasa progresiva y acumulativa de la siguiente forma :

- A las primeras 15 UIT (de ingresos netos anuales) se multiplicará con la tasa del 10% de impuesto a la renta.

- El exceso de las primeras 15 UIT se multiplicará con la tasa del 29,5% de impuesto a la renta.

2.2.2.3 Pagos a cuenta

De acuerdo a lo establecido en el art. 6 del Decreto Legislativo N° 1269 (2016), los pagos a cuenta se determinan de la siguiente forma:

- Aplicaran la tasa del 1% a sus ingresos netos mensuales, como pago a cuenta del IR, aquellos contribuyentes que sus ingresos netos en el transcurso del ejercicio no superen las 300 UIT.
- Los contribuyentes cuyos ingresos netos anuales llegarán a superar las 300 UIT en cualquier mes del ejercicio, deberán como pago a cuenta del Impuesto a la Renta lo establecido en el art. 85 de la Ley del Impuesto a la Renta, el 1,5% o el coeficiente.

2.2.2.4 Determinación del Impuesto a la Renta

La renta generada y los gastos devengados en el RMT tienen el mismo tratamiento aplicable al Régimen General de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta y sus normas reglamentaria, debiendo cumplir con los principios de causalidad, generalidad y proporcionalidad para su cálculo y determinación.

2.2.2.5 Cambios en el Régimen General, Especial y Nuevo RUS al MYPE Tributario

Tabla 1

Cambio de regímenes tributarios

Cambio	Contenido
Cambio del Régimen General al régimen MYPE tributario o viceversa	Los contribuyentes que se encuentran acogidos al régimen general se afectarán al régimen MYPE tributario con la declaración correspondiente al mes de enero del ejercicio gravable siguiente a aquel en el que no incurrieron en los supuestos comprendidos en la norma como sujetos no comprendidos de este régimen (Decreto Legislativo N°1269, 2016).
Cambio del Régimen General al régimen MYPE tributario o viceversa	Los sujetos del RMT ingresarán al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, cuando superen las 1 700 UIT de ingresos anuales o se encuentren en algunos de los supuestos de sujetos no comprendidos que recoge el Decreto Legislativo; el cambio de régimen opera por todo el ejercicio gravable, sin embargo, no se incluye aquellos meses del ejercicio en que el contribuyente estuvo acogido al RUS o Régimen Especial. Aquellos contribuyentes que se hubieran reactivado en el RUC, cuya baja hubiese ocurrido en un ejercicio gravable anterior y hubiesen generado rentas de tercera categoría en el ejercicio anterior a la reactivación, deberán aplicar las reglas sobre cambio de régimen previstas en el art. 8 del Decreto Legislativo. A tal efecto, se considera para el acogimiento el mes en que se reactiva en el Registro Único Contribuyentes (Decreto Legislativo N°1269, 2016).

Cambio	Contenido
Cambio del RUS al régimen MYPE tributario o viceversa	<p>Los contribuyentes del RUS se acogerán al Régimen MYPE Tributario mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda. En dichos casos, las cuotas pagadas en el RUS tendrán carácter cancelatorio, por lo cual deberán tributar según las normas del Régimen MYPE Tributario a partir del cambio del régimen.</p> <p>Cuando se trate de contribuyentes del Régimen MYPE Tributario o del RER que se acojan al RUS, solo lo podrán efectuar en el ejercicio gravable siguiente con la declaración y pago de la cuota del periodo enero y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento; si al mes enero los contribuyentes se encuentran en suspensión de actividades, el acogimiento será con la declaración y pago correspondiente al mes de reinicio de actividades siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento. De existir saldo a favor del IGV pendiente de aplicación o pérdidas de ejercicios anteriores, estas se perderán una vez producido el acogimiento al RUS (Decreto Legislativo N° 1270, 2016).</p>
Cambio del Régimen Especial al Régimen MYPE Tributario o viceversa	<p>Los contribuyentes del Régimen Especial se acogerán al Régimen MYPE Tributario en cualquier mes del ejercicio gravable mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda.</p> <p>Los contribuyentes del Régimen General o Régimen MYPE Tributario podrán optar por acogerse al Régimen Especial únicamente con la declaración y pago del periodo de enero de cada año (dentro de la fecha de vencimiento). En dicho caso:</p> <p>a) Aplicarán contra sus pagos mensuales los saldos a favor a que se refiere el inciso c) del Art. 88 de la Ley del Impuesto a la Renta.</p> <p>b) Perderán el derecho al arrastre de las pérdidas tributarias a que se refiere el Art. 50 de la Ley del Impuesto a la Renta (Decreto Legislativo N°1269, 2016).</p>

Fuente: Decreto Legislativo N°1269, 2016

Elaboración: Propia

2.2.2.6 Ingreso de Oficio al Régimen MYPE Tributario

Los contribuyentes que estando en el Régimen General sus ingresos netos del ejercicio 2016 no superaron las 1 700 UIT al 31.12.2016, la SUNAT incorporó de oficio al nuevo Régimen MYPE Tributario, con excepción de aquellos que en enero de 2017 se hayan acogido al Nuevo RUS (NRUS) o al Régimen Especial de Renta (RER), cumpliendo con las condiciones establecidas en la norma.

Según lo señalado en el art. 10 del Decreto Legislativo N° 1269 (2016), si SUNAT detecta a sujetos que realizan operaciones generadoras de responsabilidades tributarias y estos no se han inscrito en el RUC, o que estando inscritos no se han acogido a ningún régimen de tercera categoría (cuando deberían de estarlo), o que registren baja una baja definitiva en dicho registro, iniciará con inscribirlos al RUC de oficio o a reactivar el número de registro, según corresponda, e incorporarlos en el RMT teniendo en cuenta que: No les corresponda su inclusión en el NRUS y que se determine que los sujetos no incurren en alguna de las situaciones señaladas en el art. 3 del Decreto Legislativo N° 1269.

La incorporación iniciará a partir de la fecha de producidos los hechos imponible establecidos por la Administración Tributaria, la cual podrá ser anterior a la fecha de la inscripción, reactivación o detección de oficio. La Administración Tributaria deberá afectarlos al Régimen General, en caso no corresponda su incorporación al RMT

2.2.2.7 Libros y registros contables de los sujetos del Régimen MYPE Tributario

Tabla 2

Libros y registros contables del RMT

Condición	Detalle
Hasta 300 UIT de ingresos anuales netos	1. Registro de Compras
	2. Registro de Ventas
	3. Libro Diario de Formato Simplificado
Más de 300 UIT de ingresos anuales hasta 500 UIT de ingresos anuales netos	4. Registro de Compras
	5. Registro de Ventas
	6. Libro Diario
	7. Libro Mayor
Más de 500 UIT de ingresos anuales hasta 1 700 UIT de ingresos anuales netos	8. Registro de Compras
	9. Registro de Ventas
	10. Libro Diario
	11. Libro Mayor
	12. Libro de Inventarios y Balances
No se incluyen libros y Registros que de acuerdo con la normatividad específica (Impuesto a la Renta, IGV, etc.) debe llevar todo contribuyente.	

Fuente: Decreto Legislativo N°1269, 2016

Elaboración: Propia

2.2.3 Situación Tributaria y Financiera

2.2.3.1 Situación Tributaria

La situación tributaria está basada en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es la obligación del sujeto pasivo de pagar el tributo al sujeto activo (el Estado), y que encuentra su fundamento en un mandato legal (Aguayo, 2014).

En el presente estudio el Decreto Legislativo N° 1269 se centra en impuesto a la renta.

Impuesto a la Renta de tercera categoría

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo (SUNAT, 2018).

De acuerdo con el art. 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes:

Tabla 3

Rentas de tercera categoría

Operaciones Gravadas Renta de Tercera	Descripción
Comercio (a)	a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes
Agentes Mediadores (b)	b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar
Notarios (c)	c) Las que obtengan los Notarios
Ganancias de Capital Operaciones Habituales	d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los art. 2 y 4 de esta Ley, respectivamente.
Personas Jurídicas	e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Art. 14 de esta Ley.
Asociación o Sociedad Civil	f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio
Otras Rentas	g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías
Cesión de Bienes	h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley

Operaciones Gravadas Renta de Tercera	Descripción
Institución Educativa Particular	i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
Patrimonio Fideicometido	j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Titulizadoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa

Fuente: Decreto Supremo N° 179, 2004

Elaboración: Propia

De acuerdo con lo dispuesto por el inciso d) del art. 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta las rentas previstas en el inciso a) del art. 28 de la Ley a que se refiere el segundo párrafo del citado art. 28, son aquéllas que se derivan de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

De acuerdo con el inciso a) del art. 17 del Reglamento del Impuesto a la Renta se considera agentes mediadores de comercio a los corredores de seguro y comisionistas mercantiles.

El inciso b) del art. 17 del Reglamento del Impuesto a Renta, establece que la renta que obtengan los notarios a que se refiere el inciso c) del Art. 28 de la Ley será la que provenga de su actividad como tal.

2.2.3.2 Situación Financiera

La situación financiera de una empresa es un diagnóstico basado en un conjunto de variables contables que permite medir el desempeño de una compañía, con el fin de tomar decisiones enfocadas a la resolución de problemas. (Conexión ESAN, 2015)

Al respecto el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, el IASB, en el Marco Conceptual para la Información Financiera (2010), en adelante Marco Conceptual, en su parte introductoria, considera que los estados financieros se preparan con el propósito de suministrar información útil para la toma de decisiones económicas. Los estados financieros para tal propósito atienden las necesidades comunes de la mayoría de los usuarios. Esto porque casi todos los usuarios toman decisiones económicas, como por ejemplo:

- Decidir si comprar, mantener o vender inversiones en patrimonio.
- Evaluar la administración o rendición de cuentas de la gerencia
- Evaluar la capacidad de la entidad para pagar y suministrar otros beneficios a sus empleados.
- Evaluar la seguridad de los importes prestados a la entidad.

Por su parte Coello, A. (2015) sostiene que las empresas necesitan clasificar su información financiera de manera organizada, actualizada y sistematizada para el mejor análisis de sus cuentas, con el propósito de tomar las mejores decisiones y optimizar el desempeño en su producción o prestación de servicios. En los estados financieros se comprime la información más valiosa de la empresa tanto para uso interno como externo.

A) Objetivo de la información financiera

Es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Esas decisiones conllevan, comprar, vender o mantener instrumentos de patrimonio y de deuda y proporcionar o liquidar préstamos y otras formas de crédito (Marco Conceptual, 2010, OB 2).

Numerosos inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales no pueden requerir que las entidades que informan les proporcionen información directamente, y deben confiar en los informes financieros con propósito general para obtener la mayor parte de la información financiera que necesitan. Por consiguiente, ellos son los

principales usuarios a quienes se dirigen los informes financieros con propósito general (Marco Conceptual, 2010, OB 5).

B) Características cualitativas de la información financiera útil

Si la información financiera ha de ser útil, debe ser relevante y representar fielmente lo que pretende representar. La utilidad de la información financiera se mejora si es comparable, verificable, oportuna y comprensible (Marco Conceptual, 2010, CC4).

B.1) Características cualitativas fundamentales

Relevancia

De acuerdo a lo que señala el Marco Conceptual (2010) en sus párrafos del CC6 al CC7:

- La información financiera relevante es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios. La información puede ser capaz de influir en una decisión incluso si algunos usuarios eligen no aprovecharla o son ya conocedores de ella por otras fuentes.
- La información financiera es capaz de influir en las decisiones si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

Materialidad o Importancia relativa: La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada pudiera influir en las decisiones que los usuarios adoptan a partir de la información financiera de una entidad específica que informa. En otras palabras, la materialidad o la importancia relativa es un aspecto específico de la relevancia de una entidad, basado en la naturaleza o magnitud, o ambas, de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad individual (Marco Conceptual, 2010, CC11).

Representación Fiel

Al respecto, el Marco conceptual para la información financiera (2010) define en su párrafo CC12:

- Los informes financieros representan fenómenos económicos en palabras y números. Para ser útil, la información financiera debe no sólo representar los fenómenos relevantes, sino que también debe representar fielmente los fenómenos que pretende representar. Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error. Naturalmente, la perfección es rara vez alcanzable, si es que lo es alguna vez. El objetivo del Consejo es maximizar esas cualidades en la medida de lo posible.

B.2) Características cualitativas de mejora

La comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad son características cualitativas que mejoran la utilidad de la información que es relevante y está fielmente representada. Las características cualitativas de mejora pueden también ayudar a determinar cuál de las dos vías debe utilizarse para describir un fenómeno, si ambas se consideran igualmente relevantes y fielmente representadas (Marco Conceptual, 2010, CC19).

Comparabilidad

Las decisiones de los usuarios conllevan elegir entre alternativas, por ejemplo vender o mantener una inversión, o invertir en una entidad que informa o en otra. Por consiguiente, la información sobre una entidad que informa es más útil si puede ser comparada con información similar sobre otras entidades y con información similar sobre la misma entidad para otro periodo u otra fecha (Marco Conceptual, 2010, CC20).

Verificabilidad

La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los fenómenos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que observadores independientes diferentes debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no

necesariamente completo, de que una descripción particular es una representación fiel (Marco Conceptual, 2010, CC26).

Oportunidad

Oportunidad significa que los responsables de la toma de decisiones dispongan a tiempo de información, de forma que ésta tenga la capacidad de influir en sus decisiones. Generalmente, cuanta más antigua es la información, menor es su utilidad. Sin embargo, cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre de un periodo sobre el que se informa debido a que, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias (Marco Conceptual, 2010, CC29).

Comprensibilidad

En este sentido, el Marco conceptual para la información financiera (2010), en sus párrafos CC30 al CC31, detalla:

- La clasificación, caracterización y presentación de la información de forma clara y concisa la hace comprensible.
- Algunos fenómenos son complejos en sí mismos y no puede facilitarse su comprensión. La exclusión de información sobre esos fenómenos en los informes financieros puede facilitar la comprensión de la información

de dichos informes financieros. Sin embargo, esos informes estarían incompletos, y por ello serían potencialmente engañosos.

C) Estados Financieros

Los estados financieros reflejan los efectos financieros de las transacciones y otros sucesos, agrupándolos en grandes categorías de acuerdo con sus características económicas. Estas grandes categorías son los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera en el balance son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento en el estado de resultados son los ingresos y los gastos (Marco Conceptual, 2010, párrafo 4.2).

D) Finalidad de los Estados Financieros

La NIC 1 (2017) señala en su párrafo 9 que, los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión

realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de una entidad: Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos y gastos, en los que se incluyen las ganancias y pérdidas; aportaciones de los propietarios y distribuciones a los mismos en su condición de tales; y Flujos de efectivo.

E) Clasificación de los Estados Financieros

La NIC 1 establece (2017) en su párrafo 10 establece que, un juego completo de estados financieros comprende:

- (a) un estado de situación financiera al final del periodo;
- (b) un estado del resultado y otro resultado integral del periodo;
- (c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo;
- (d) un estado de flujos de efectivo del periodo;
- (e) notas, que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa;

Cabe aclarar que el presente trabajo de Tesis se centra en 2 Estados Financieros que son el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, ya que lo que se quiere comprobar es como ha influido el

Régimen MYPE Tributario en la parte financiera (primer estado) y en la tributaria en la parte de determinación del impuesto (segundo estado).

F) Estado de Situación Financiera

Es un estado financiero estático porque muestra la situación financiera de una organización en una fecha determinada. Presenta las fuentes de las cuales la empresa ha obtenido recursos (pasivo y patrimonio), así como los bienes y derechos en que están invertidos dichos recursos (activos). (Coello, 2015).

El Marco Conceptual (2010) en los párrafos 4.4 señala que, los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Estos se definen como sigue:

(a) Un **activo** es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

(b) Un **pasivo** es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

(c) **Patrimonio** es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

G) Estado de Resultados

Es un estado financiero dinámico porque presenta de manera ordenada y detallada la forma cómo obtuvo los resultados del ejercicio una empresa en un periodo determinado después de haber deducido los ingresos, los costos de productos vendidos, gastos de operación, gastos financieros e impuestos. Este informe muestra la utilidad de la empresa durante un periodo, es decir, las ganancias y/o pérdidas que la empresa tuvo o espera tener en forma de flujo o de manera dinámica. Presenta los resultados de las operaciones de negocios realizadas durante un período, mostrando los ingresos generados por ventas y los gastos en los que haya incurrido la empresa (Coello, 2015).

Los párrafos 4.25 del Marco Conceptual (2010) define los elementos denominados ingresos y gastos:

Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de los

pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio, y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios a este patrimonio.

Gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio.

2.2.4 Ratios Financieros

Matemáticamente, como lo define Aching (2006), un ratio es una razón, es decir, la relación entre dos números. Son un conjunto de índices, resultado de relacionar dos cuentas del Balance o del estado de Ganancias y Pérdidas. Los ratios proveen información que permite tomar decisiones acertadas a quienes estén interesados en la empresa. Sirven para determinar la magnitud y dirección de los cambios sufridos en la empresa durante un periodo de tiempo. Fundamentalmente los ratios están divididos en 4 grandes grupos:

- Índices de liquidez: Evalúan la capacidad de la empresa para atender sus compromisos de corto plazo.

- Índices de Gestión o actividad: Miden la utilización del activo y comparan la cifra de ventas con el activo total, el inmovilizado material, el activo circulante o elementos que los integren.
- Índices de Solvencia endeudamiento o apalancamiento: Ratios que relacionan recursos y compromisos.
- Índices de Rentabilidad: Miden la capacidad de la empresa para generar riqueza.

2.2.4.1 Análisis de Liquidez

Miden la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo que dispone, para cancelar las deudas. Expresan no solamente el manejo de las finanzas totales de la empresa, sino la habilidad gerencial para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes (Aching, 2006).

Una buena imagen y posición frente a los intermediarios financieros, requiere: mantener un nivel de capital de trabajo suficiente para llevar a cabo las operaciones que sean necesarias para generar un excedente que permita a la empresa continuar normalmente con su actividad y que produzca el dinero suficiente para cancelar las necesidades de los gastos financieros que le demande su estructura de endeudamiento en el corto plazo (Aching, 2006).

A) Ratio de Liquidez General

Este ratio es la principal medida de liquidez, muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas (Aching, 2006).

Fórmula	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \text{UM}$
---------	---

B) Ratio de Liquidez Inmediata (o Prueba Defensiva)

Permite medir la capacidad efectiva de la empresa en el corto plazo; considera únicamente los activos mantenidos en Caja- Bancos y los valores negociables, descartando la influencia de la variable tiempo y la incertidumbre de los precios de las demás cuentas del activo corriente. Nos indica la capacidad de la empresa para operar con sus activos más líquidos, sin recurrir a sus flujos de venta (Aching, 2006).

Fórmula	$\frac{\text{Efectivo y equiv efectivo}}{\text{Pasivo Corriente}} = \%$
---------	---

C) Ratio de Liquidez Capital de Trabajo

Como es utilizado con frecuencia, vamos a definirla como una relación entre los Activos Corrientes y los Pasivos Corrientes; no es una

razón definida en términos de un rubro dividido por otro. El Capital de Trabajo, es lo que le queda a la firma después de pagar sus deudas inmediatas; algo así como el dinero que le queda para poder operar en el día a día (Aching, 2006).

Fórmula	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = \text{UM}$
---------	---

2.2.3.1 Análisis de Rentabilidad

Son razones que evalúan la capacidad de la empresa para generar utilidades, a través de los recursos que emplea, sean estos propios o ajenos, y, por el otro, la eficiencia de sus operaciones en un determinado periodo. Además, permite evaluar el resultado de la eficacia en la gestión y administración de los recursos económicos y financieros de la empresa (Ricra, 2014).

A) Ratio de Rendimiento sobre el Patrimonio

Mide la eficiencia de la administración para generar rendimientos a partir de los aportes de los socios. En términos sencillos este ratio implica el rendimiento obtenido a favor de los accionistas. Un ratio alto significa que los accionistas están consiguiendo mayores beneficios por cada unidad

monetaria invertida. Si el resultado fuese negativo esto implicaría que la rentabilidad de los socios es baja (Ricra, 2014).

Fórmula	$\frac{Utilidad\ Neta}{Patrimonio} = \%$
---------	--

B) Ratio de Rendimiento sobre la inversión

Llamado también Rentabilidad de Activos. Este índice mide la capacidad de la empresa para generar utilidades con los recursos que dispone. Se deduce que si el coeficiente es alto, entonces la empresa está empleando eficientemente sus recursos y está obteniendo mayores retornos por cada unidad de activos que posee. Caso contrario, estaría perdiendo la oportunidad de lograr mejores resultado (Ricra, 2014).

Fórmula	$\frac{Utilidad\ Neta}{Activo\ Total} = \%$
---------	---

C) Ratio de Utilidad de Ventas

Este ratio expresa la utilidad obtenida por la empresa, por cada UM de ventas. Lo obtenemos dividiendo la utilidad antes de intereses e impuestos por el valor de activos (Aching, 2006).

Fórmula	$\frac{Utilidad\ antes\ de\ impuestos}{Ventas} = \%$
---------	--

C) Ratio de Margen Neto de Utilidad

Rentabilidad más específica que el anterior. Relaciona la utilidad líquida con el nivel de las ventas netas. Mide el porcentaje de cada UM de ventas que queda después de que todos los gastos, incluyendo los impuestos, han sido deducidos. Cuanto más grande sea el margen neto de la empresa tanto mejor (Aching, 2006).

Fórmula	$\frac{\text{Utilidad antes de impuestos}}{\text{Ventas}} = \%$
---------	---

2.3 Definiciones de términos básicos

Beneficio Tributario

Los beneficios tributarios constituyen incentivos que son otorgados por el Estado a los empresarios como una herramienta que ayude al crecimiento y desarrollo del país y a conseguir objetivos económicos y sociales, que apunten a una mejor calidad de vida de la población en general. Actualmente, en el Perú existen determinados beneficios tributarios otorgados según niveles de ingresos, y que son concedidos por el Estado peruano a los micro y pequeños empresarios para favorecer la formalización y promoción de sus negocios. (Alva, 2019)

Base Tributaria

El número de contribuyentes con RUC (Comex Perú, 2018)

Carga Tributaria

La carga tributaria es la relación que existe entre el impuesto de renta, por ejemplo, que paga un contribuyente y el total de sus ingresos netos. Este indicador es importante para determinar qué tan elevada es la contribución fiscal de las empresas y demás contribuyentes, indicador que puede servir de base para futuras reformas tributarias. La carga tributaria también se determina respecto a la economía global de cada país, caso en el cual corresponde a la relación resultante entre los ingresos fiscales frente al producto interno bruto del país (Gerencie.com, 2017).

Comprobantes de Pago

Se considera comprobante de pago, todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificados como tal por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT (Decreto Legislativo N° 814, 1996, art. 2°).

Contribuyente

Según el Art. 8 del T.U.O del Código Tributario, Decreto Supremo 133 – 2013 – EF (2013), es aquel que realiza o respecto del cual se realiza el hecho generador de la obligación tributaria.

Delegación de Facultades

El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre la materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa. No pueden delegarse las materias que son indelegables a la Comisión Permanente. Los decretos legislativos están sometidos, en cuanto a su promulgación, publicación, vigencia y efectos, a las mismas normas que rigen para la ley. El Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de cada decreto legislativo (Constitución Política del Perú, 1993, art. 104°)

Equidad

El principio de equidad tiene su antecedente en el principio de justicia formulado por Adam Smith (1996), así se precisa que “Los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades: es decir, en proporción a los ingresos que gozan bajo la protección del Estado.

Justamente de la observancia o menosprecio de esa máxima depende lo que se llama equidad o falta de equidad en los impuestos”

Gasto Público

Son el conjunto de erogaciones que por concepto de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas de conformidad con las funciones y objetivos institucionales (MEF, 2018).

Decreto Legislativo

Son normas con rango y fuerza de ley que emanan de autorización expresa y facultad delegada por el Congreso. Se circunscriben a la materia específica y deben dictarse dentro del plazo determinado por la ley autoritativa respectiva. Son refrendados por el o los Ministros a cuyo ámbito de competencia corresponda. Los Decretos Legislativos entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo Decreto Legislativo que postergue su vigencia en todo o en parte. Los Decretos Legislativos relativos a tributos de periodicidad anual rigen a partir del uno de enero del año siguiente a su publicación (Ley N° 29158, 2007).

Obligación tributaria

Es la relación de Derecho Público consistente en el vínculo entre el Acreedor (sujeto activo) y el Deudor Tributario (sujeto pasivo) establecido por Ley (ex lege), que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria por parte del sujeto pasivo a favor del sujeto activo, siendo exigible coactivamente (Decreto Supremo N° 133, 2013, art. 1°).

Persona Jurídica

Es una entidad conformada por una, dos o más personas que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de la empresa creada. Cuando abres un negocio como Persona Jurídica, es la empresa y no tú personalmente quien asume las obligaciones. Esto implica que las deudas u obligaciones que pueda contraer la empresa están garantizadas y se limitan solo a los bienes que estén registrados a su nombre (Plataforma digital única del Estado, 2018).

Persona Natural

Es una persona que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal. Al constituir tu negocio como Persona Natural, asumes todas obligaciones. Esto significa que aceptas asumir la responsabilidad y garantizas con tu patrimonio y bienes el pago de las deudas u obligaciones

que pudiera contraer la empresa (Plataforma digital única del Estado, 2018).

Política Tributaria

Son aquellos lineamientos que dirigen el sistema tributario. Está diseñada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). La política tributaria asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizando nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias, la misma que se implementa a través de las normas tributarias. La Administración tributaria, la constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria (R&C Consulting, 2018).

Producto Bruto Interno

El PBI es un indicador que resume el valor monetario de los bienes y servicios finales (los adquiridos por el consumidor final) dentro de un país (no importa quién lo produzca) y en un período de tiempo. En términos simples, mide cuánto produce un país en un período de tiempo y también se le suele llamar 'nivel de actividad'. Podría suponerse que si se produce más, entonces hay más empleo y como consecuencia menos pobreza. Cuando el PBI aumenta de un año a otro, se denomina crecimiento económico y, cuando disminuye, recesión. (Parodi, 2011)

Reforma Tributaria

En los diferentes países existe una estructura de impuestos, la cual determina quién o quiénes deben o no pagar esta tributación, así como el motivo de ello, la cantidad que deben abonar, etc. Sin embargo, dependiendo de las políticas de los gobiernos y del desempeño de su economía, esta estructura se debe modificar. A esta modificación se le denomina reforma tributaria, la cual cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria, buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos. (Miranda, 2018).

Régimen tributario

Es aquella categoría en la cual toda persona natural o jurídica (empresa) que posea o vaya a iniciar un negocio deberá estar registrada en la SUNAT. En función a dicha categoría se establecen las obligaciones tributarias, así como los procedimientos de pago de los impuestos nacionales (Emprender, 2018).

Rentabilidad empresarial

Es la capacidad que tiene una empresa para poder generar los beneficios suficientes, en relación con sus ventas, activos o recursos

propios, para ser considerada rentable. Es decir, que la diferencia entre sus ingresos y sus gastos es suficiente como para mantenerse en el tiempo de manera sostenible y seguir creciendo. Lo más eficiente a la hora de medir una rentabilidad es evaluar la relación que existe entre sus utilidades y sus beneficios, y los recursos que han utilizado para obtenerlo (Cotrina, 2000).

Sistema Tributario

Cuando hablamos de Sistema tributario, nos estamos refiriendo al conjunto de normas jurídicas que establecen tributos y las que regulan los procedimientos y deberes formales necesarios para hacer posible el flujo de tributos al Estado, así como las que contienen los principios del Derecho Tributario, usualmente sedimentadas en el texto Constitucional. En ese escenario, el Sistema tributario es más amplio que Régimen tributario, que sólo se refiere a las normas referidas a los tributos (Bravo, 2018).

En primer lugar, el Sistema Tributario peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. Según la Constitución de 1993, el Estado es el poder político organizado en tres niveles de gobierno: nacional, regional

y local, y cada uno de ellos agrupa diferentes unidades ejecutoras o productoras de bienes y servicios públicos cuyos costos operativos deben ser financiados con tributos (R&C Consulting, 2018).

Unidad Impositiva Tributaria – UIT

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador. También podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales. El valor de la UIT será determinado mediante Decreto Supremo, considerando los supuestos macroeconómicos (Decreto Supremo N° 133, 2013, Norma XV del Título Preliminar).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de Investigación

3.1.1 Tipo de investigación

El presente estudio es de tipo descriptivo, ya que busca obtener la mayor cantidad de datos posibles relacionados con la investigación y el objetivo de esta, y así establecer una descripción lo más completa posible de un fenómeno.

3.1.2 Diseño de investigación

El estudio se considera de diseño no experimental, debido a que se examina el fenómeno de estudio que ya se suscitó. Es longitudinal debido a que se examina la información en diferentes puntos, a través del tiempo, para realizar inferencias acerca del cambio, sus causas y sus efectos.

3.2 Población y muestra de estudio

3.2.1 Población

Estuvo conformada por el Estado de Situación Financiera y Estado de resultados, en forma anual, de la Empresa Luang Asociados S.A.C,

periodo 2016 – 2017, siendo un total de 04. Asimismo, estuvo constituida por el personal de la referida empresa que labora en el área de contabilidad, siendo un total de 5, entre el Jefe del área y los 04 asistentes contables.

3.2.2 Muestra

Con relación a la muestra no fue necesario obtenerla, se trabajó con toda la población.

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1 Técnicas

Análisis documental

Se utilizó la técnica del análisis documental para evaluar el impacto de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 en la situación tributaria-financiera en la Empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, periodo 2016 – 2017.

Encuesta

Se utilizó la encuesta dirigida al personal de la referida empresa que labora en el área de contabilidad, siendo un total 5, para evaluar el impacto

de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 en la situación tributaria – financiera en la Empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna.

3.3.2 Instrumentos

Guía de análisis documental

Se utilizó la guía de análisis documental para evaluar el impacto de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 en la situación tributaria-financiera en la Empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, periodo 2016 – 2017.

Cuestionario

Se utilizó el cuestionario dirigido al personal de la referida empresa que labora en el área de contabilidad, siendo un total 5, para evaluar el impacto de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 en la situación tributaria – financiera en la Empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna.

3.4 Validación de Instrumentos

El instrumento cuestionario, en su contenido, ha sido validado a través de la opinión de tres expertos en la materia. Cumpliendo las exigencias para ser aplicado a la muestra – universo correspondiente.

3.5 Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad es la cualidad o propiedad de un instrumento de medición que le permite obtener los mismos resultados, al aplicarse una o más veces a la misma persona o grupos de personas en diferentes periodos de tiempo. (Carrasco, 2009).

La confiabilidad del instrumento se hizo a través del método de consistencia interna Alfa Cronbach. Al respecto, se obtuvo una muestra piloto, luego una vez aplicada los cuestionarios se hizo uso de una de las herramientas usados para estos fines denominadas Alfa de Cronbach, cuya valoración fluctúa entre 0 y 1, como se muestra en la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right]$$

Donde:

α =coeficiente de confiabilidad

K=número de preguntas o ítems

V_i =varianza de cada ítem

V_t =varianza de los valores observados

Σ =Sumatoria

El Coeficiente obtenido para la variable de Aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 dio un valor considerable de 0,805 el cual significa que la confiabilidad es muy alta, así como también la variable situación tributaria financiera mostro un valor de 0,845 el cual significa que la confiabilidad fue también muy alta, concluyendo que los instrumento aplicados tienen una confiabilidad muy aceptable, por lo cual pueden ser aplicado a la muestra real (Apéndice N° 07).

3.6 Procesamiento y análisis de datos

3.6.1 Procesamiento de datos

Se utilizó el software estadístico Statgraphics 16 para el procesamiento de la información, según las variables de estudio, y se obtuvo tablas, para después analizarlas, previa aplicación del método descriptivo.

3.6.2 Análisis de datos

Para el logro de los objetivos, se utilizó los Estados Financieros de acuerdo a las variables de estudio, con la información de la empresa. En cuanto al cuestionario, se plasmó en tablas y en concordancia a las variables de estudio, dimensiones e indicadores. Así como se aplicó la

prueba de Wilcoxon, ya que se compara dos muestras relacionadas, para analizar datos obtenidos mediante el diseño antes – después.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

En este capítulo se presenta los resultados e interpretación de resultados que permiten lograr los objetivos de la investigación:

4.1 Análisis e interpretación de resultados

4.1.1 VARIABLE INDEPENDIENTE: APLICACIÓN DEL DECRETO

LEGISLATIVO N° 1269

Tabla 4
Aplicación del Decreto Legislativo N° 1269

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Desfavorable	1	20,0	20,0
Regular	1	20,0	40,0
Favorable	3	60,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario

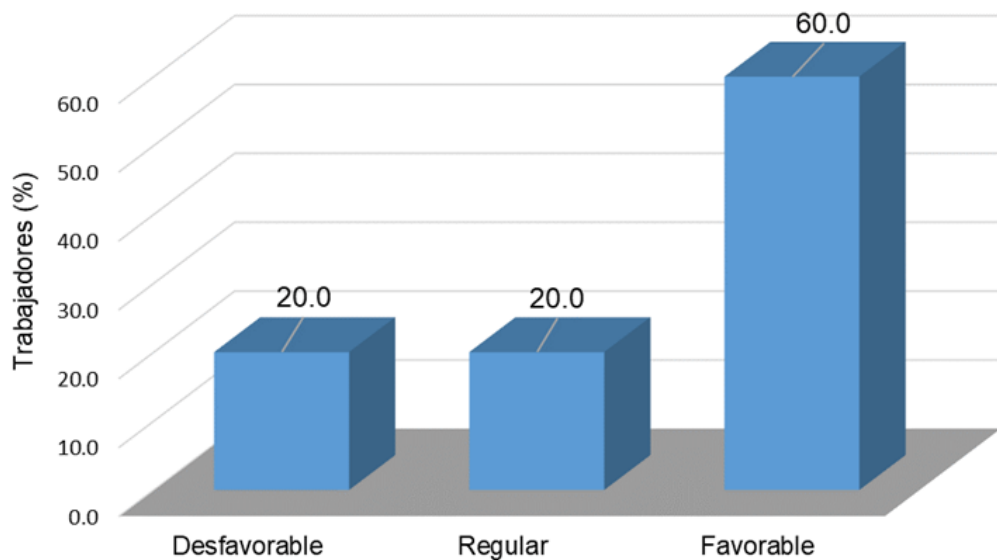


Figura 2. Aplicación del Decreto Legislativo N°1269
Fuente: Cuestionario

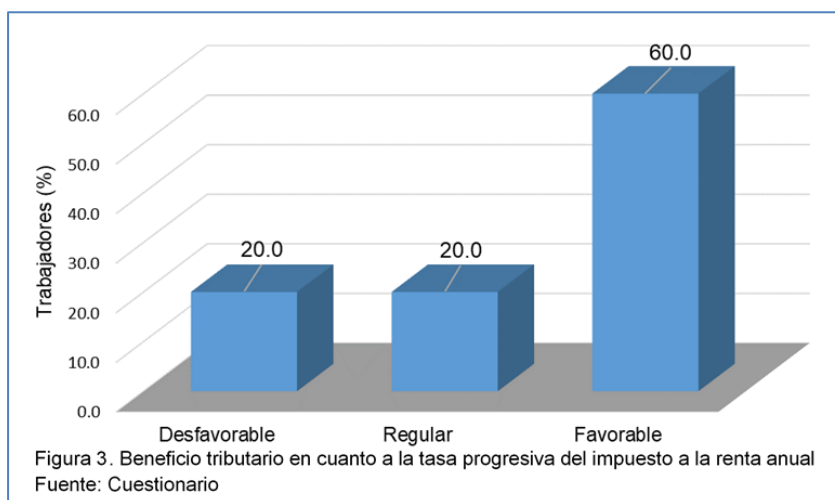
El 20% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren que es desfavorable la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269, el 20% manifiestan que fue regular y el 60% manifiestan que fue favorable.

DIMENSIÓN 1: BENEFICIO TRIBUTARIO EN CUANTO A LA TASA PROGRESIVA DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL

Tabla 5
Beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Desfavorable	1	20,0	20,0
Regular	1	20,0	40,0
Favorable	3	60,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



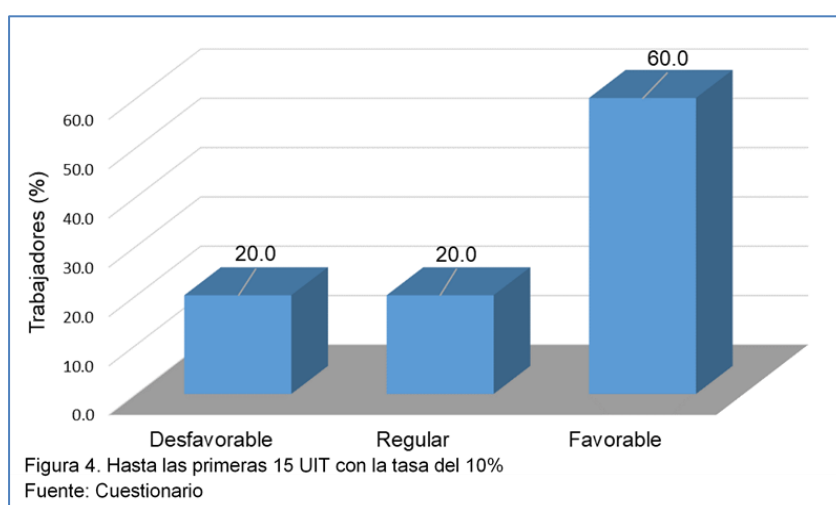
En el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C el 20% del personal que labora refieren que es desfavorable el beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual, el 20% manifiestan que fue regular y el 60% manifiestan que fue favorable.

INDICADOR 1: BENEFICIO TRIBUTARIO EN CUANTO A LA TASA PROGRESIVA DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL HASTA LAS PRIMERAS 15 UIT CON LA TASA DEL 10%.

Tabla 6
Hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Desfavorable	1	20,0	20,0
Regular	1	20,0	40,0
Favorable	3	60,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



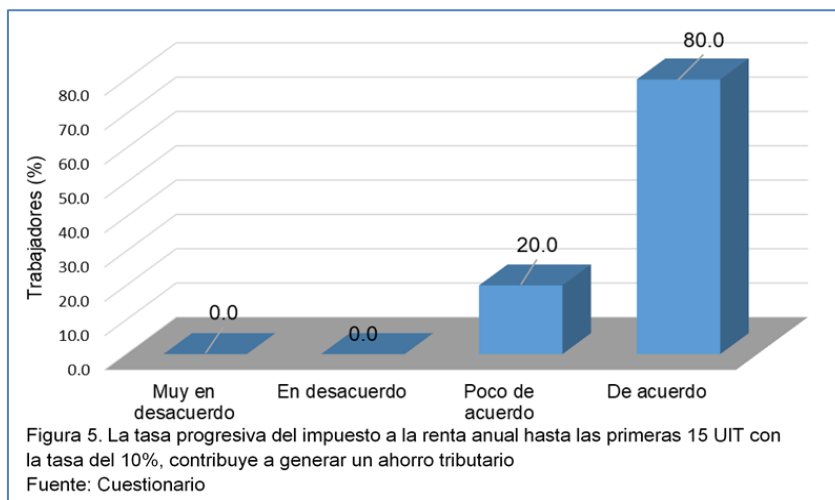
En cuanto al beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10% el 20% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C. refieren que fue desfavorable, el 20% manifestaron que fue regular y el 60% manifestaron que fue favorable.

Pregunta 1: La tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a generar un ahorro tributario.

Tabla 7
La tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a generar un ahorro tributario

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De acuerdo	1	20,0	20,0
Muy de acuerdo	4	80,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



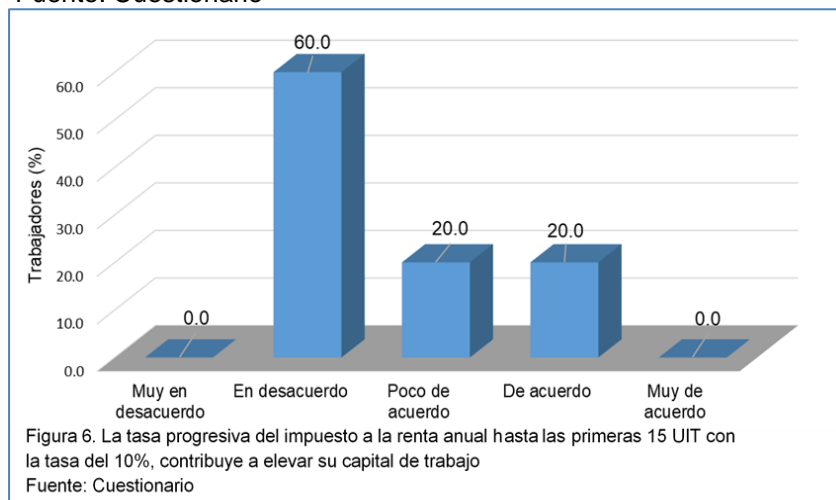
Referente a si la tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10% contribuye a generar un ahorro tributario, el personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C. el 20% indicaron estar de acuerdo y el 80% manifestaron estar muy de acuerdo.

Pregunta 2: La tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a elevar su capital de trabajo

Tabla 8
La tasa progresiva del impuesto a la renta anual Hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a elevar su capital de trabajo

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	3	60,0	60,0
Poco de acuerdo	1	20,0	80,0
De acuerdo	1	20,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



Como se observa el 60% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren estar en desacuerdo que la tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a elevar su capital de trabajo, el 20% manifestaron estar poco de acuerdo y el 20% manifestaron estar de acuerdo.

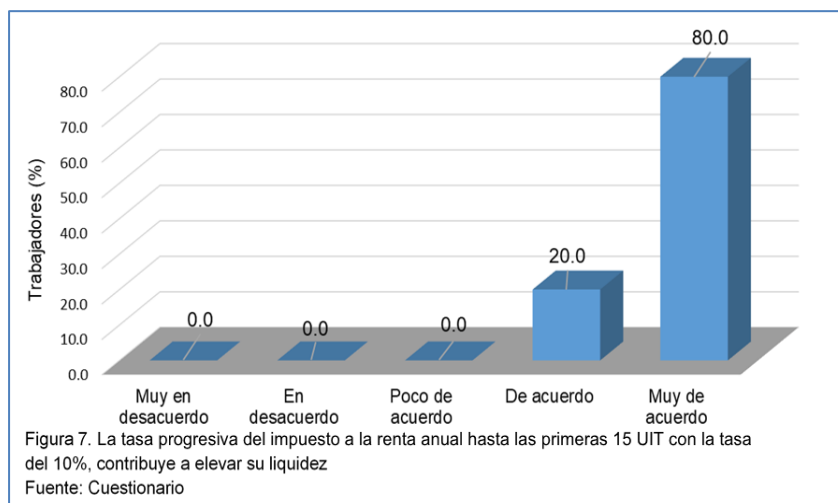
Pregunta 3: La tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a elevar su liquidez

Tabla 9

La tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a elevar su liquidez

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De acuerdo	1	20,0	20,0
Muy de acuerdo	4	80,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



El 20% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., sostienen estar de acuerdo que la tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a elevar su liquidez y el 80% manifestaron estar muy de acuerdo.

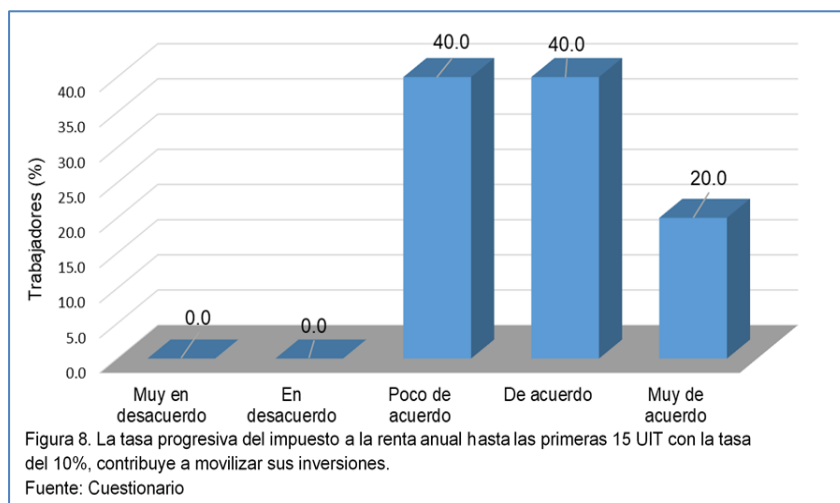
Pregunta 4: La tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a movilizar sus inversiones.

Tabla 10

La tasa progresiva del impuesto a la renta anual Hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a movilizar sus inversiones.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Poco de acuerdo	2	40,0	40,0
De acuerdo	2	40,0	80,0
Muy de acuerdo	1	20,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



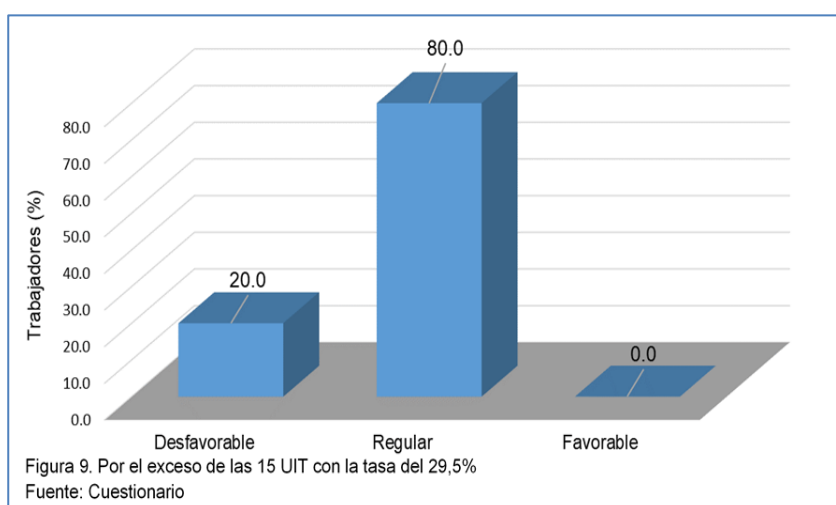
Como se muestra en la tabla sobre si la tasa progresiva del impuesto a la renta anual hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a movilizar sus inversiones, el 40% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren estar poco de acuerdo, el 40% manifestaron estar de acuerdo y el 20% manifestaron estar muy de acuerdo.

INDICADOR 2: BENEFICIO TRIBUTARIO EN CUANTO A LA TASA PROGRESIVA DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL POR EL EXCESO DE LAS 15 UIT CON LA TASA DEL 29,5%.

Tabla 11
Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5%

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Desfavorable	1	20,0	20,0
Regular	4	80,0	100,0
Favorable	0	0,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



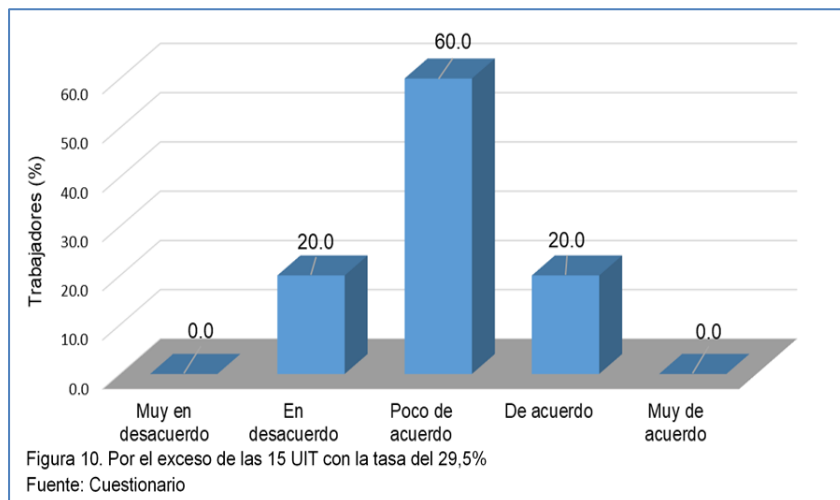
El 20% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren que el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% fue desfavorable y el 80% manifestaron que fue regular.

Pregunta 5: Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% con la tasa del 29,5% contribuye a generar un ahorro tributario.

Tabla 12
Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% contribuye a generar un ahorro tributario

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	20,0	20,0
Poco de acuerdo	3	60,0	80,0
De acuerdo	1	20,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



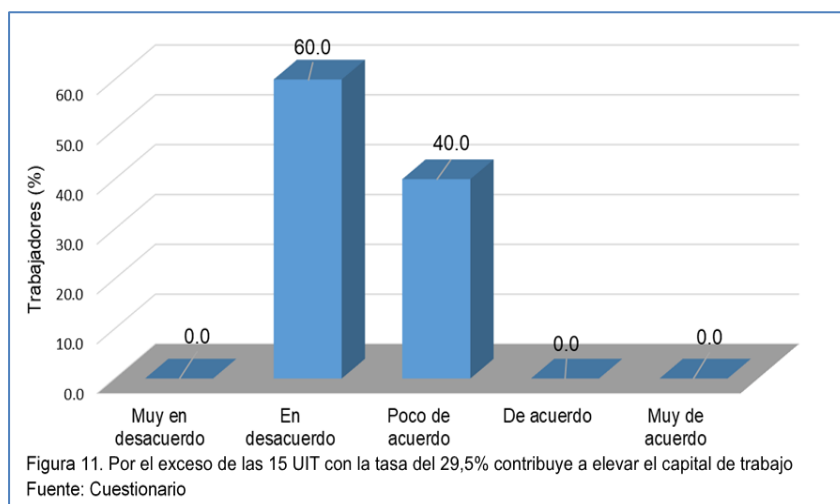
Como se observa el 20% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren estar en desacuerdo que por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% contribuye a generar ahorro tributario, el 60% manifestaron estar poco de acuerdo y el 20% manifestaron estar de acuerdo.

Pregunta 6: Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% contribuye a elevar el capital de trabajo.

Tabla 13
Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% contribuye a elevar el capital de trabajo

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	3	60,0	60,0
Poco de acuerdo	2	40,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



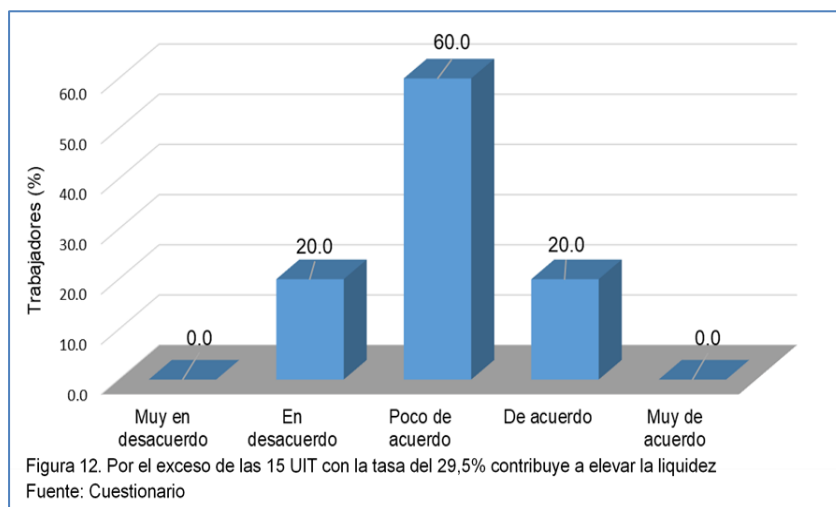
El personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren en un 60% estar en desacuerdo que por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% contribuye a elevar el capital de trabajo y el 40% manifestaron estar poco de acuerdo.

Pregunta 7: Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% contribuye a elevar la liquidez.

Tabla 14
Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% contribuye a elevar la liquidez

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	20,0	20,0
Poco de acuerdo	3	60,0	40,0
De acuerdo	1	20,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



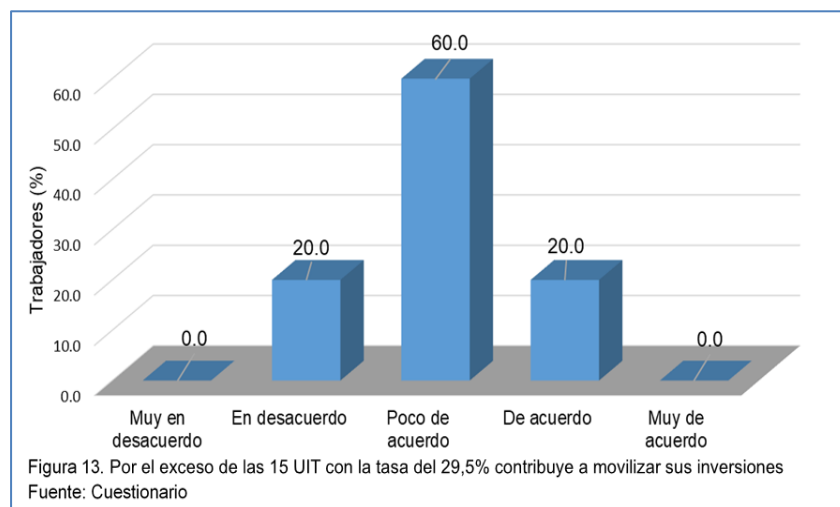
Como se muestra en la tabla el 20% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren estar en desacuerdo que por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% contribuye a elevar la liquidez, el 60% manifestaron estar poco de acuerdo y el 20% manifestaron estar de acuerdo.

Pregunta 8: Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% contribuye a movilizar sus inversiones.

Tabla 15
Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% contribuye a movilizar sus inversiones

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	20,0	20,0
Poco de acuerdo	3	60,0	80,0
De acuerdo	1	20,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



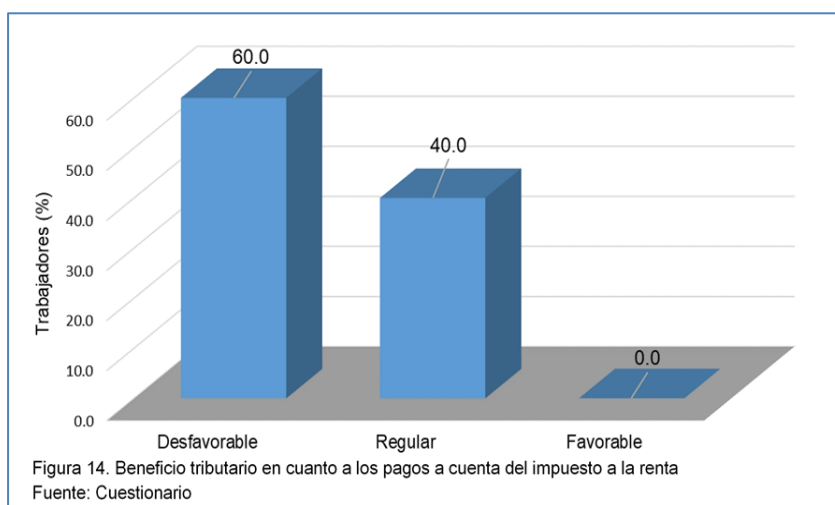
Tal y como se observa el 20% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren estar en desacuerdo que por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% contribuye a movilizar sus inversiones, el 60% manifestaron estar poco de acuerdo y el 20% manifestaron estar de acuerdo.

DIMENSIÓN 2: BENEFICIO TRIBUTARIO EN CUANTO A LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Tabla 16
Beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Desfavorable	3	60,0	60,0
Regular	2	40,0	100,0
Favorable	0	0,0	0,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



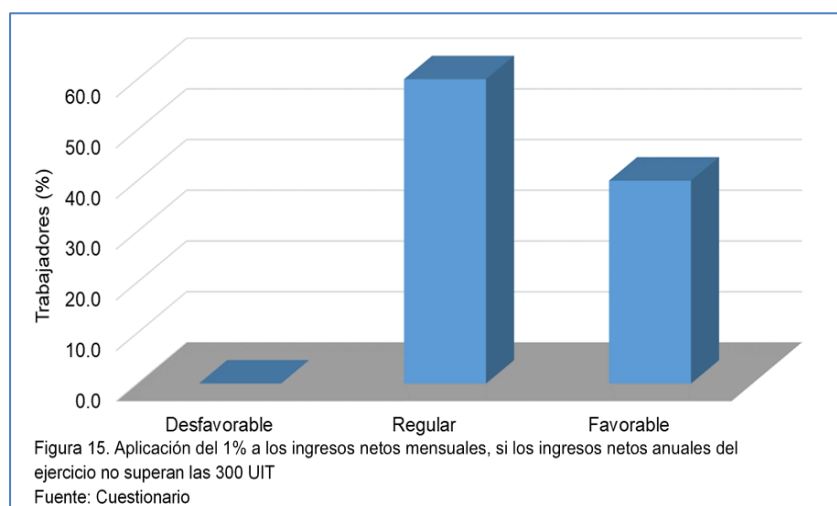
Con respecto al beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta el 60% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C. refieren que es desfavorable el y el 40% manifestaron que fue regular.

INDICADOR 3: BENEFICIO TRIBUTARIO EN CUANTO A LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA APLICACIÓN DEL 1% A LOS INGRESOS NETOS MENSUALES, SI LOS INGRESOS NETOS ANUALES DEL EJERCICIO NO SUPERAN LAS 300 UIT

Tabla 17
Aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales, si los ingresos netos anuales del ejercicio no superan las 300 UIT

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Desfavorable	0	0,0	0,0
Regular	3	60,0	60,0
Favorable	2	40,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



El 20% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren que es regular la Aplicación del 1% los ingresos netos mensuales (menor a 300 UIT) y el 80% manifestaron que fue favorable.

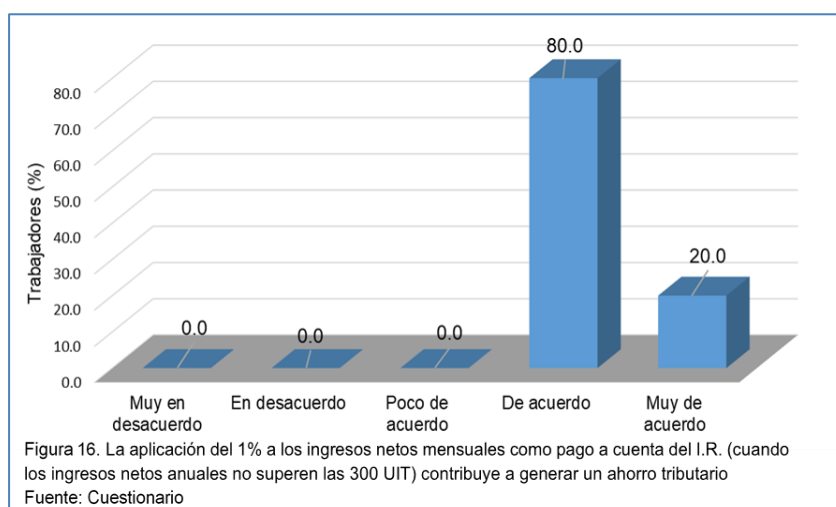
Pregunta 9: La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a generar un ahorro tributario.

Tabla 18

La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a generar un ahorro tributario

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De acuerdo	4	80,0	80,0
Muy de acuerdo	1	20,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



Como se aprecia en las respuestas dadas por el personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C un 80% del refieren estar muy en desacuerdo que la aplicación del 1% los ingresos netos mensuales (menor a 300 UIT) contribuye a elevar la base tributaria y el 20% manifestaron estar muy de acuerdo.

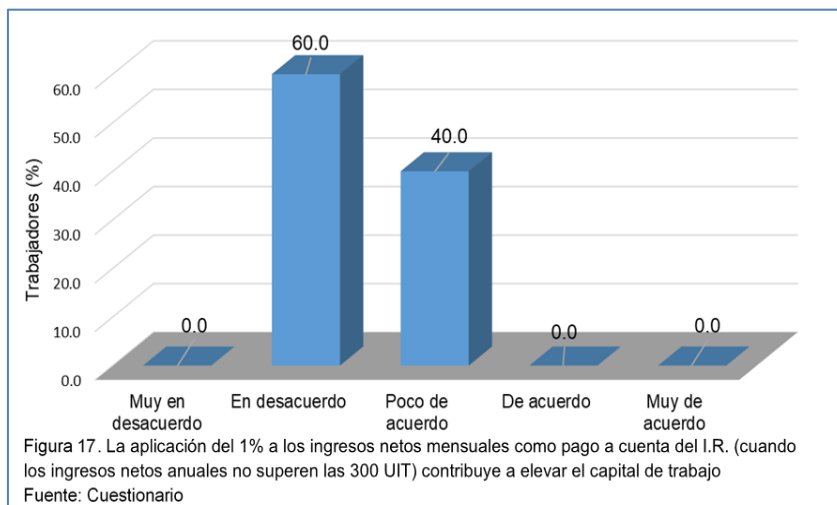
Pregunta 10: La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a elevar el capital de trabajo.

Tabla 19

La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a elevar el capital de trabajo

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	3	60,0	60,0
Poco de acuerdo	2	40,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



El personal que trabaja en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C. sostiene en un 60% estar en desacuerdo que la aplicación del 1% los ingresos netos mensuales (menor a 300 UIT) contribuye a elevar el capital de trabajo y el 40% manifestaron estar poco de acuerdo.

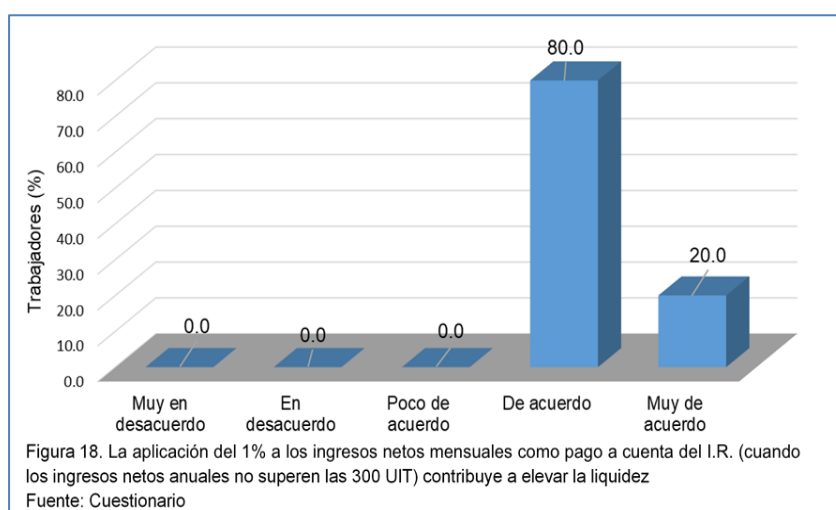
Pregunta 11: La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a elevar la liquidez.

Tabla 20

La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a elevar la liquidez

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De acuerdo	4	80,0	80,0
Muy de acuerdo	1	20,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



El 80% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren estar de acuerdo que la aplicación del 1% los ingresos netos mensuales (menor a 300 UIT) contribuye a elevar la liquidez y el 20% manifestaron estar muy de acuerdo.

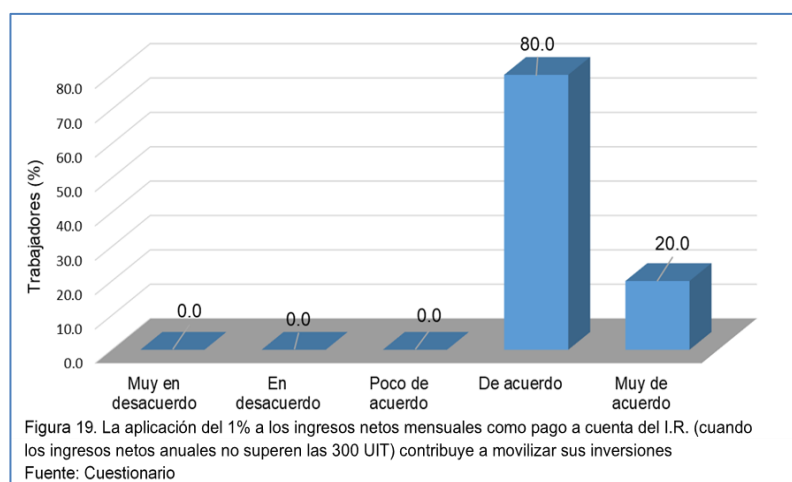
Pregunta 12: La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a movilizar sus inversiones.

Tabla 21

La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a movilizar sus inversiones

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De acuerdo	4	80,0	80,0
Muy de acuerdo	1	20,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



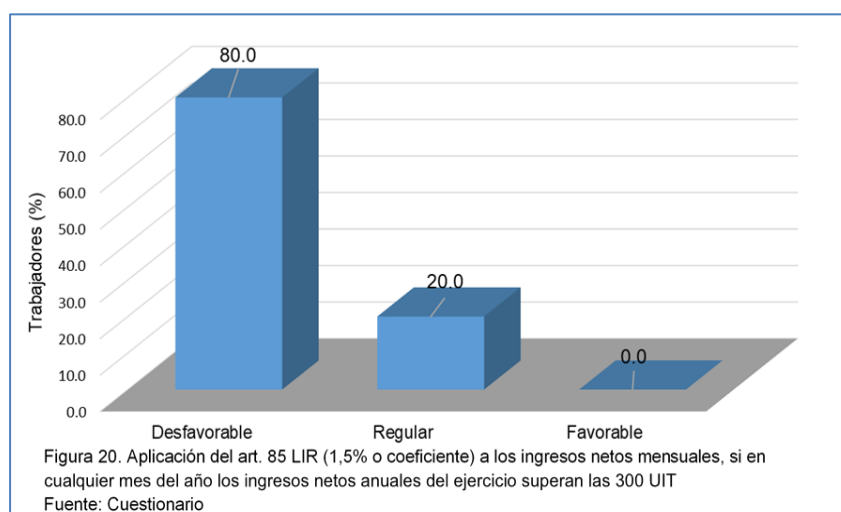
En lo que respecta a que si la aplicación del 1% los ingresos netos mensuales (menor a 300 UIT) contribuye a movilizar sus inversiones un 80% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren estar en desacuerdo y el 20% manifestaron estar muy de acuerdo.

INDICADOR 4: BENEFICIO TRIBUTARIO EN CUANTO A LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA APLICACIÓN DEL ART. 85 LIR (1,5% O COEFICIENTE) A LOS INGRESOS NETOS MENSUALES, SI EN CUALQUIER MES DEL AÑO LOS INGRESOS NETOS ANUALES DEL EJERCICIO SUPERAN LAS 300 UIT.

Tabla 22
Aplicación del art. 85 LIR (1,5% o coeficiente) a los ingresos netos mensuales, si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Desfavorable	4	80,0	80,0
Regular	1	20,0	100,0
Favorable	0	0,0	0,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



Como se aprecia en la tabla respecto al beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta en la aplicación del art. 85 LIR

(1,5% o coeficiente) a los ingresos netos mensuales, si en cualquier mes del año los ingresos netos mensuales superan las 300 UIT, el 80% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C. refieren que es desfavorable y el 20% manifestaron que es regular.

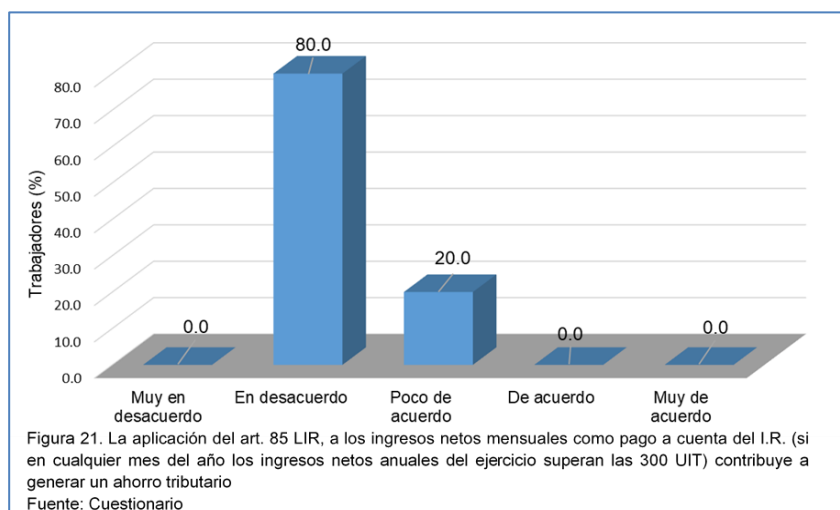
Pregunta 13: La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a generar un ahorro tributario.

Tabla 23

La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a generar un ahorro tributario

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	4	80,0	80,0
Poco de acuerdo	1	20,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



El 80% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren estar en desacuerdo que la aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a

cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a generar un ahorro tributario y el 20% manifestaron estar poco de acuerdo.

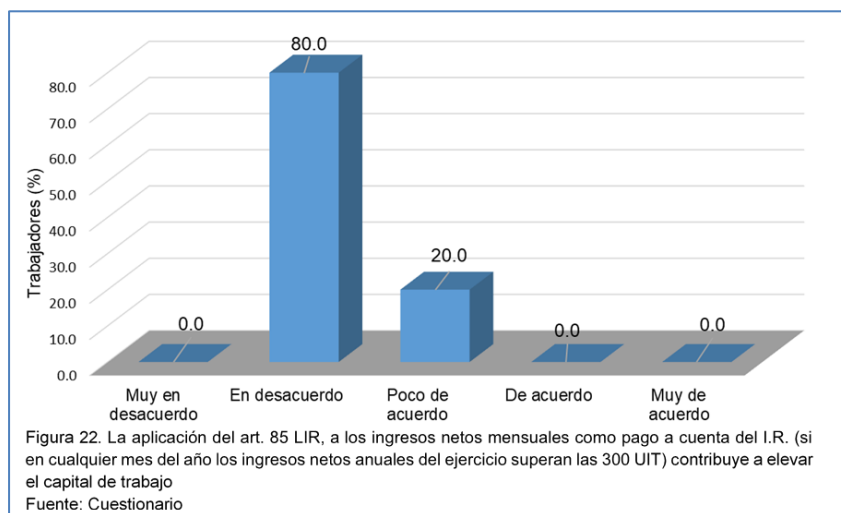
Pregunta 14: La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a elevar el capital de trabajo.

Tabla 24

La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a elevar el capital de trabajo

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	4	80,0	80,0
Poco de acuerdo	1	20,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



El personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C. un 80% refiere estar en desacuerdo que la aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del

ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a elevar el capital de trabajo y el 20% manifestaron estar poco de acuerdo.

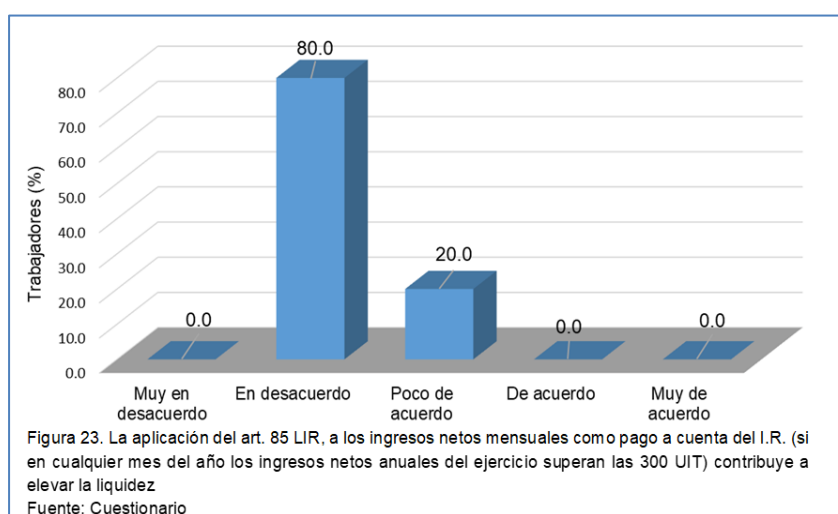
Pregunta 15: La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a elevar la liquidez.

Tabla 25

La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a elevar la liquidez

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	4	80,0	80,0
Poco de acuerdo	1	20,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



Como se observa el 80% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren estar en desacuerdo que La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los

ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a elevar la liquidez y el 20% manifestaron estar poco de acuerdo.

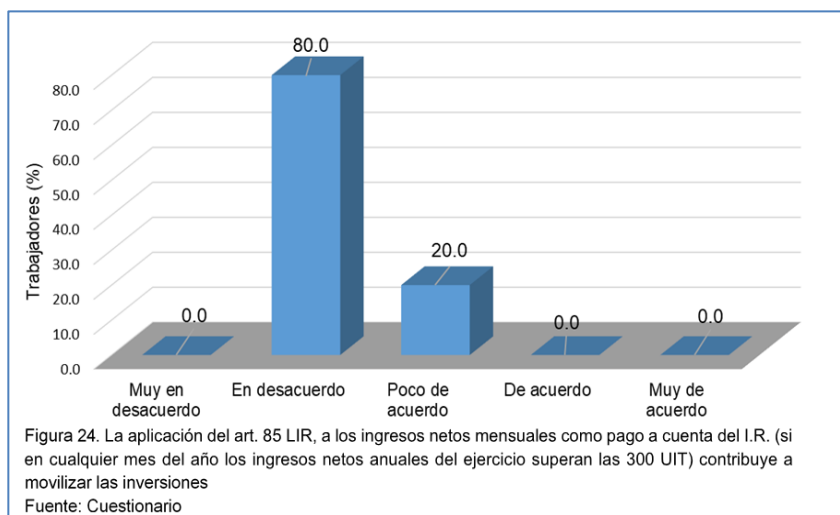
Pregunta 16: La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a movilizar las inversiones.

Tabla 26

La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a movilizar las inversiones

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	4	80,0	80,0
Poco de acuerdo	1	20,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



En referencia a la aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a

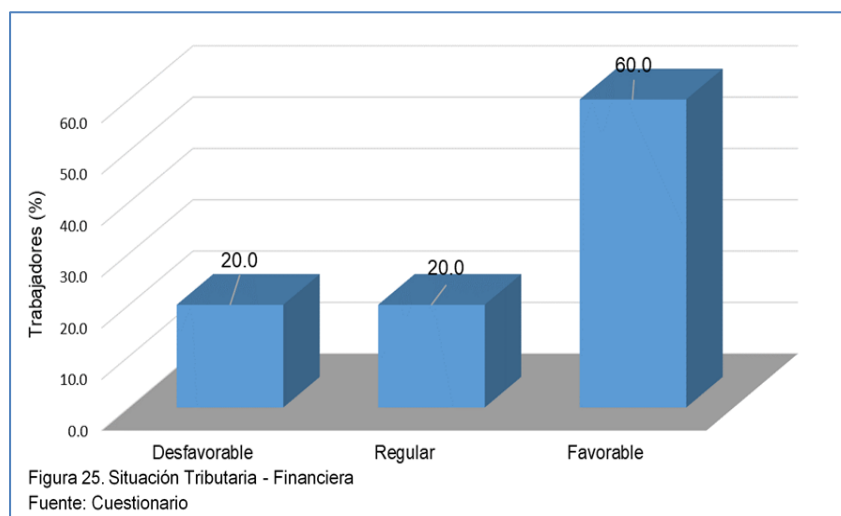
movilizar las inversiones el personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C sostiene en un 80% estar en desacuerdo y el 20% manifestaron estar poco de acuerdo.

4.1.2 VARIABLE DEPENDIENTE: SITUACION TRIBUTARIA - FINANCIERA

Tabla 27
Situación Tributaria - Financiera

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Desfavorable	1	20,0	0,0
Regular	1	20,0	20,0
Favorable	3	60,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



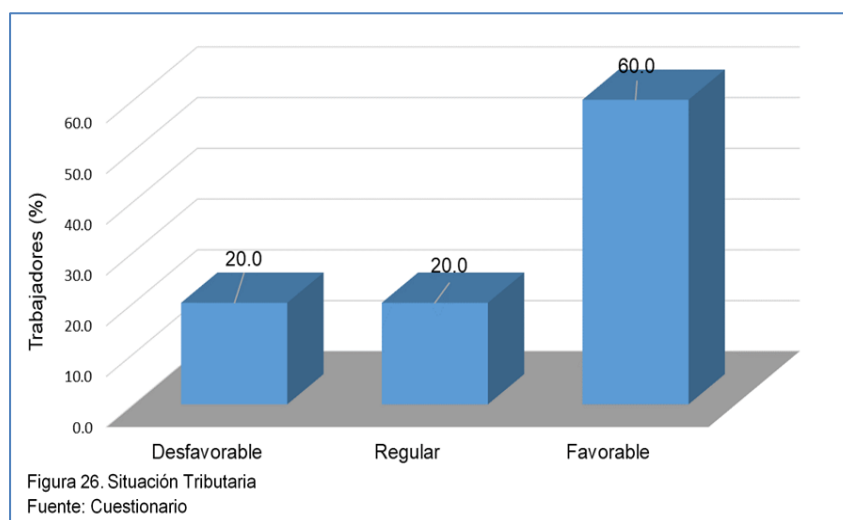
El 20% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren que fue desfavorable la situación Tributaria-Financiera, el 20% manifestaron que fue regular y el 60% manifestaron que fue favorable.

DIMENSIÓN 1: SITUACIÓN TRIBUTARIA

Tabla 28
Situación Tributaria

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Desfavorable	1	20,0	20,0
Regular	1	20,0	40,0
Favorable	3	60,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



En cuanto a la situación Tributaria el personal que trabaja en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C. el 20% refiere que fue regular la situación tributaria, el 20% manifestaron que fue regular y el 60% manifestaron que fue favorable, luego de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1269.

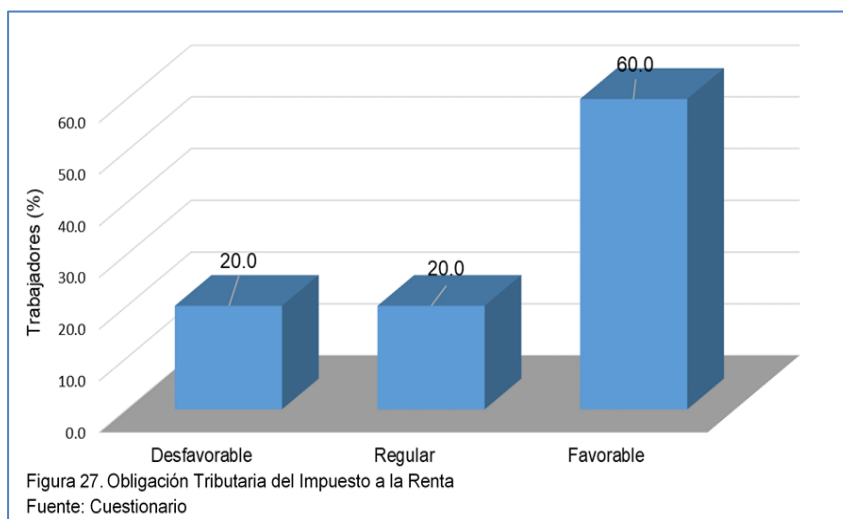
INDICADOR 1: OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Tabla 29

Obligación Tributaria del Impuesto a la Renta

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Desfavorable	1	20,0	20,0
Regular	1	20,0	40,0
Favorable	3	60,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



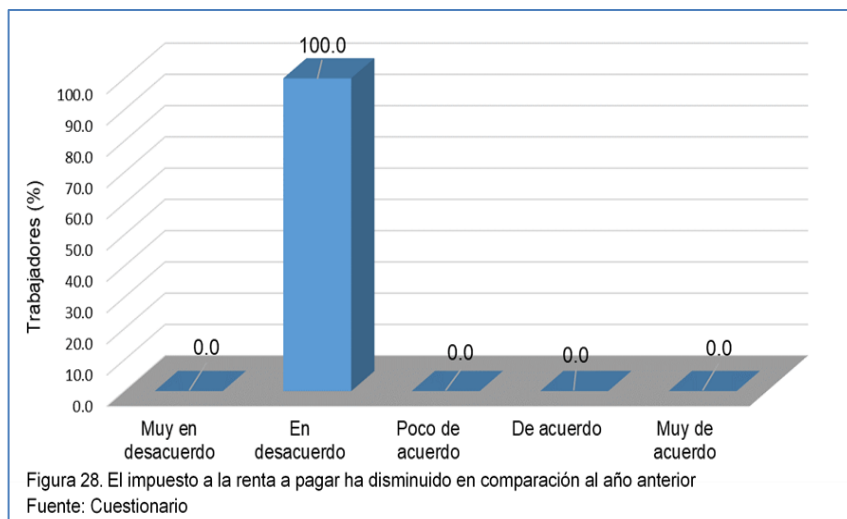
Referente a la obligación tributaria del Impuesto a la Renta el personal del área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C indica en un 20% que fue desfavorable, el 20% manifestaron que fue regular y el 60% manifestaron que fue favorable.

Pregunta 1: El impuesto a la renta a pagar ha disminuido en comparación al año anterior.

Tabla 30
El impuesto a la renta a pagar ha disminuido en comparación al año anterior

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	5	100,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



El 100% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren estar en desacuerdo que el impuesto a la renta a pagar ha disminuido en comparación al año anterior, debido a que la empresa tuvo mayores ingresos en el 2017 por ende le tocó tributar una cantidad mayor a la del año anterior.

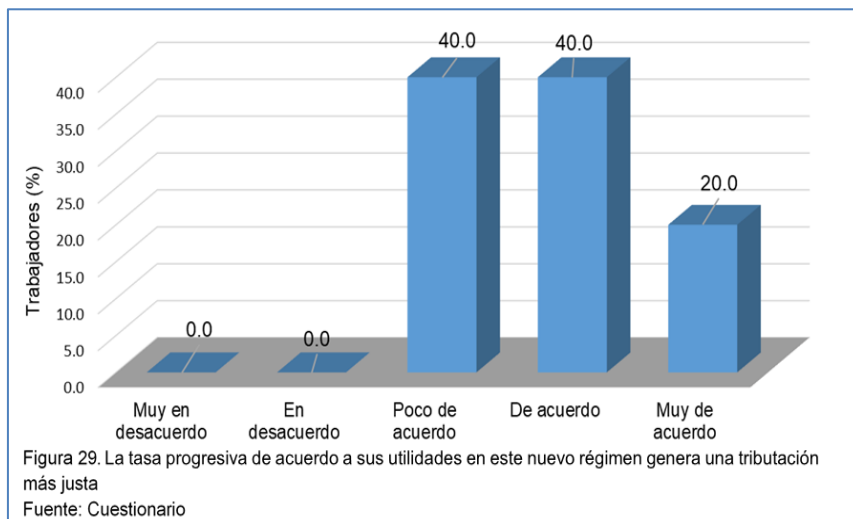
Pregunta 2: La tasa progresiva de acuerdo a sus utilidades en este nuevo régimen genera una tributación más justa.

Tabla 31
La tasa progresiva de acuerdo a sus utilidades en este nuevo régimen genera una tributación más justa

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Poco de acuerdo	2	40,0	40,0
De acuerdo	2	40,0	80,0
Muy de acuerdo	1	20,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario

<



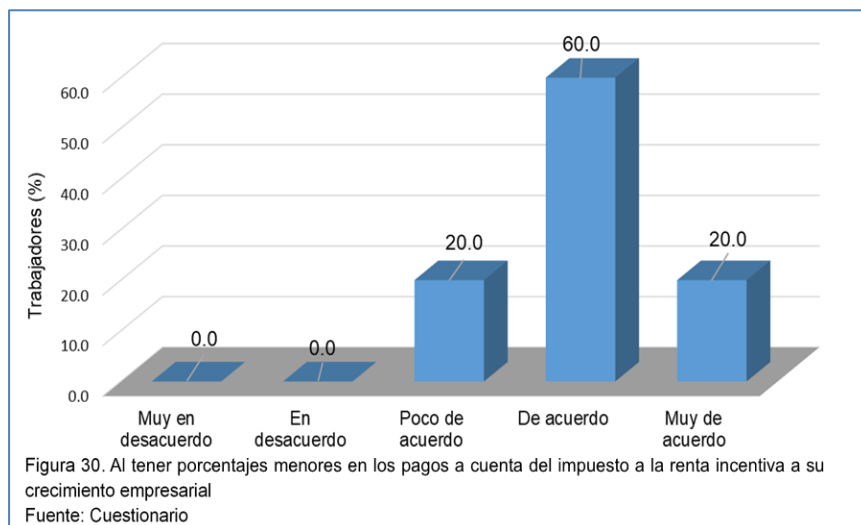
Según apreciación de los trabajadores del área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C. con respecto a que si la tasa progresiva de acuerdo a sus utilidades en este nuevo régimen genera una tributación más justa el 40% indican estar en desacuerdo, el 40% manifestaron estar de acuerdo y el 20% manifestaron estar muy de acuerdo.

Pregunta 3: Al tener porcentajes menores en los pagos a cuenta del impuesto a la renta incentiva a su crecimiento empresarial.

Tabla 32
Al tener porcentajes menores en los pagos a cuenta del impuesto a la renta incentiva a su crecimiento empresarial

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Poco de acuerdo	1	20,0	20,0
De acuerdo	3	60,0	80,0
Muy de acuerdo	1	20,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



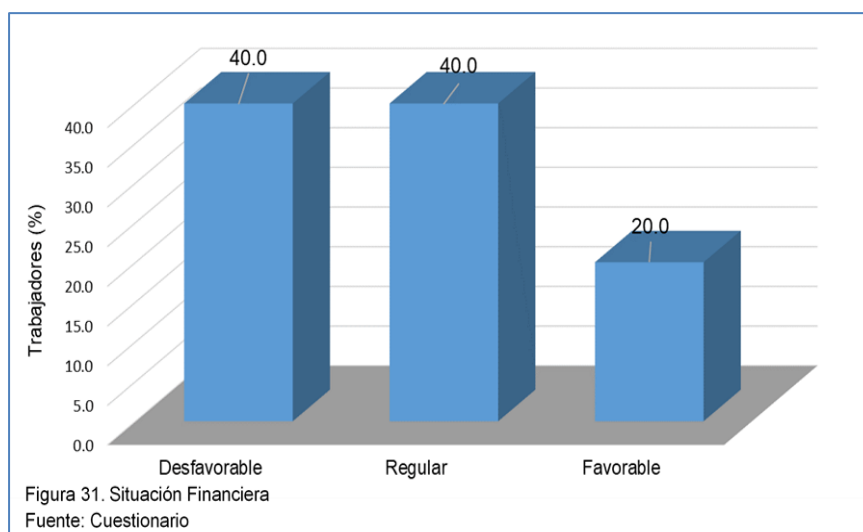
Como se observa los resultados de en la tabla el 20% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren estar poco de acuerdo que al tener porcentajes menores en los pagos a cuenta del impuesto a la renta incentiva a su crecimiento empresarial, el 60% manifestaron estar de acuerdo y el 20% manifestaron estar muy de acuerdo.

DIMENSION 2: SITUACIÓN FINANCIERA

Tabla 33
Situación Financiera

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Desfavorable	2	40,0	0,0
Regular	2	40,0	20,0
Favorable	1	20,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



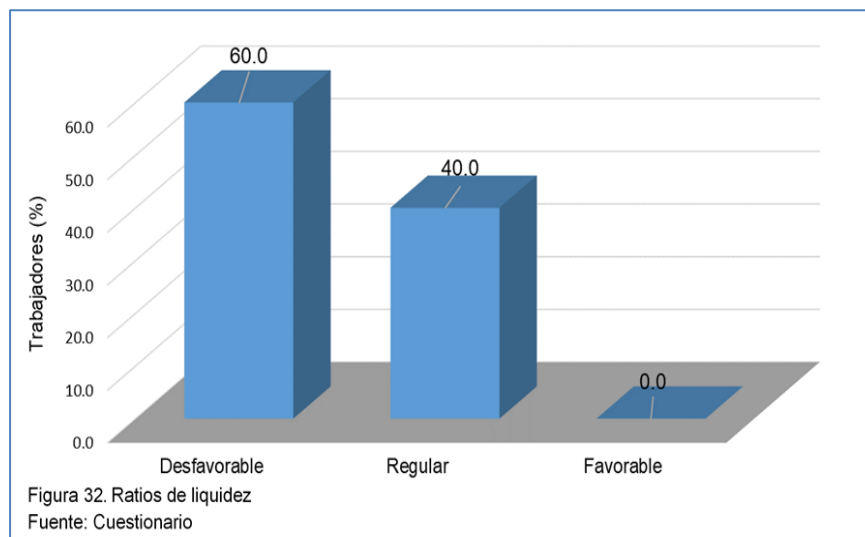
El 40% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren que fue desfavorable la situación financiera, el 40% manifestaron que fue regular y el 20% indicaron que fue favorable.

INDICADOR 2: RATIOS DE LIQUIDEZ

Tabla 34
Ratios de liquidez

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Desfavorable	3	60,0	0,0
Regular	2	40,0	20,0
Favorable	0	0,0	0,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



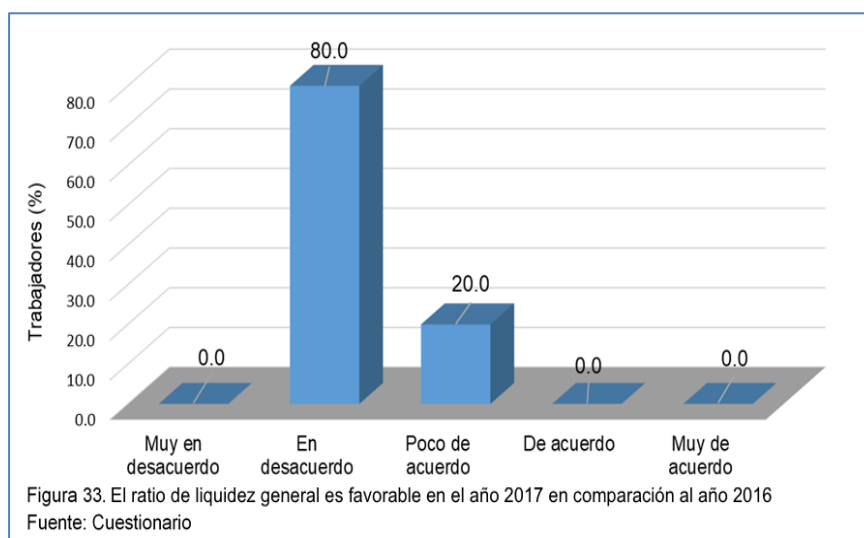
El 60% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren que fue desfavorable los ratios de liquidez y el 40% indicaron que fue regular.

Pregunta 4: El ratio de liquidez general es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016.

Tabla 35
El ratio de liquidez general es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	4	80,0	100,0
Poco de acuerdo	1	20,0	20,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



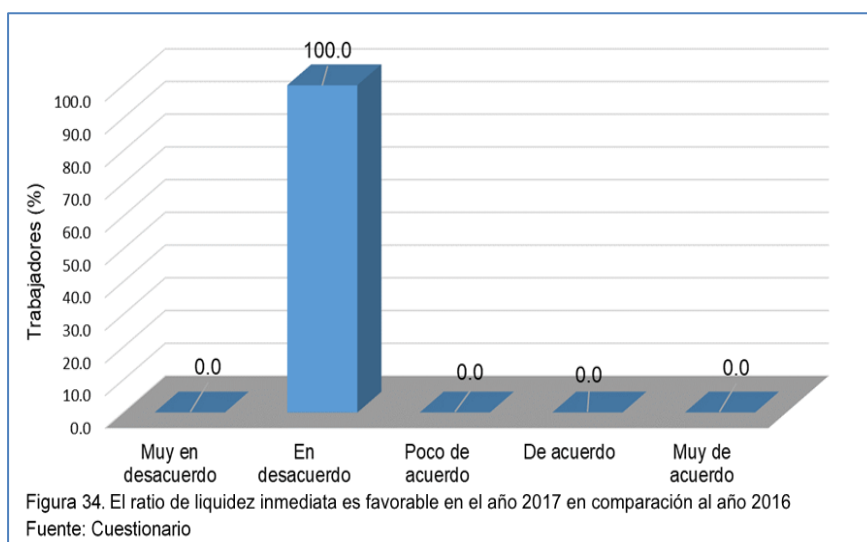
Con respecto a que si el ratio de liquidez general es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016, el 80% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren estar en desacuerdo y un 20% indicaron estar poco de acuerdo.

Pregunta 5: El ratio de liquidez inmediata es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016.

Tabla 36
El ratio de liquidez inmediata es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	5	100,0	0,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



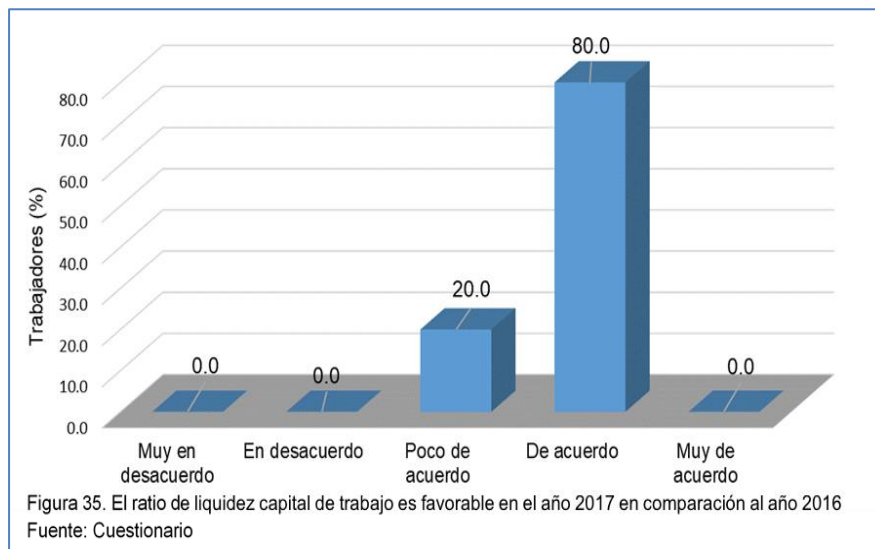
Como indican los resultados de la tabla el 100% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren estar en desacuerdo que el ratio de liquidez inmediata es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016.

Pregunta 6: El ratio de liquidez capital de trabajo es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016.

Tabla 37
El ratio de liquidez capital de trabajo es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Poco de acuerdo	1	20,0	20,0
De acuerdo	4	80,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



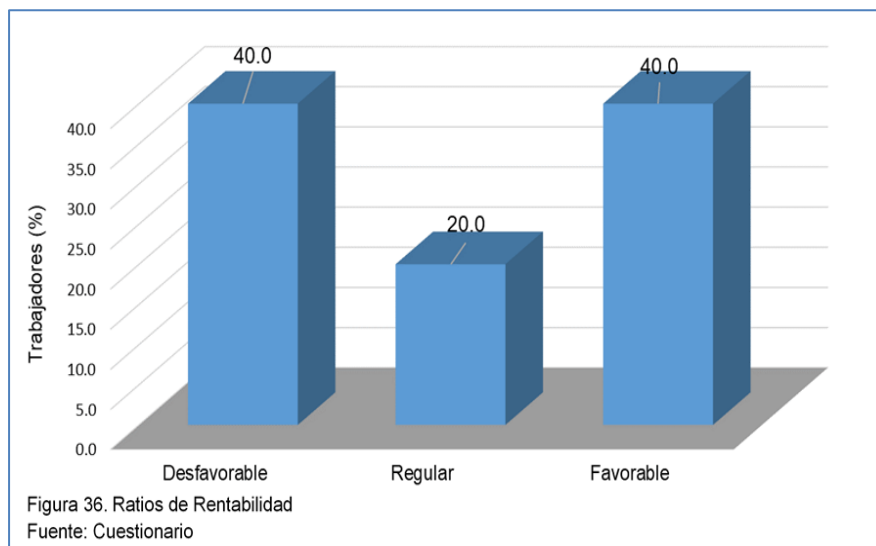
El personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C. en un 20% refieren estar poco de acuerdo que el ratio de liquidez capital de trabajo es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016 y el 80% manifestaron estar de acuerdo.

INDICADOR 3: RATIOS DE RENTABILIDAD

Tabla 38
Ratios de rentabilidad

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Desfavorable	2	40,0	0,0
Regular	1	20,0	20,0
Favorable	2	40,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



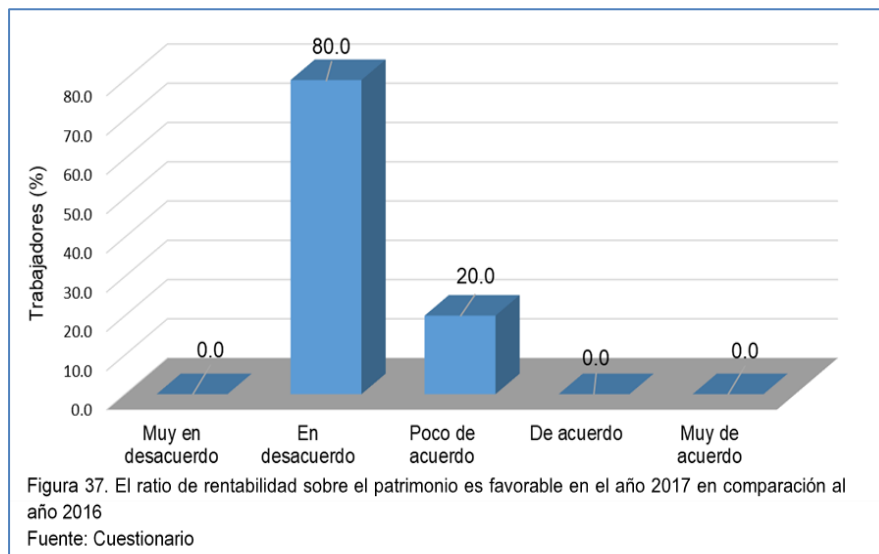
Como se observa en la tabla según las respuestas dadas por el personal que trabaja labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C. el 40% refieren que fue desfavorable el ratio de rentabilidad, el 20% indicaron que fue regular y el 40% manifestaron que fue favorable.

Pregunta 7: El ratio de rentabilidad sobre el patrimonio es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016.

Tabla 39
El ratio de rentabilidad sobre el patrimonio es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016.

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	4	80,0	20,0
Poco de acuerdo	1	20,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



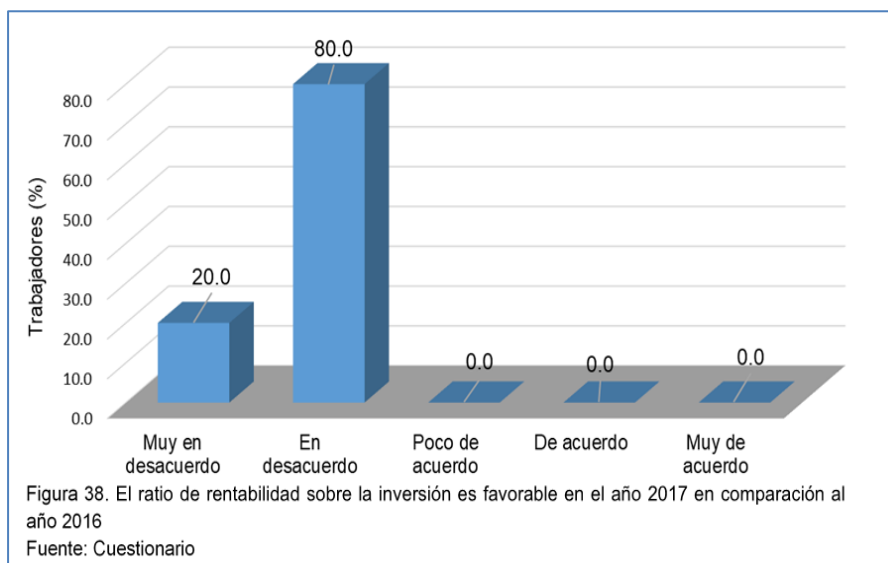
El 80% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren estar en desacuerdo que el ratio de rentabilidad sobre el patrimonio es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016 y el 20% indicaron estar poco de acuerdo.

Pregunta 8: El ratio de rentabilidad sobre la inversión es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016.

Tabla 40
El ratio de rentabilidad sobre la inversión es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	20,0	20,0
En desacuerdo	4	80,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



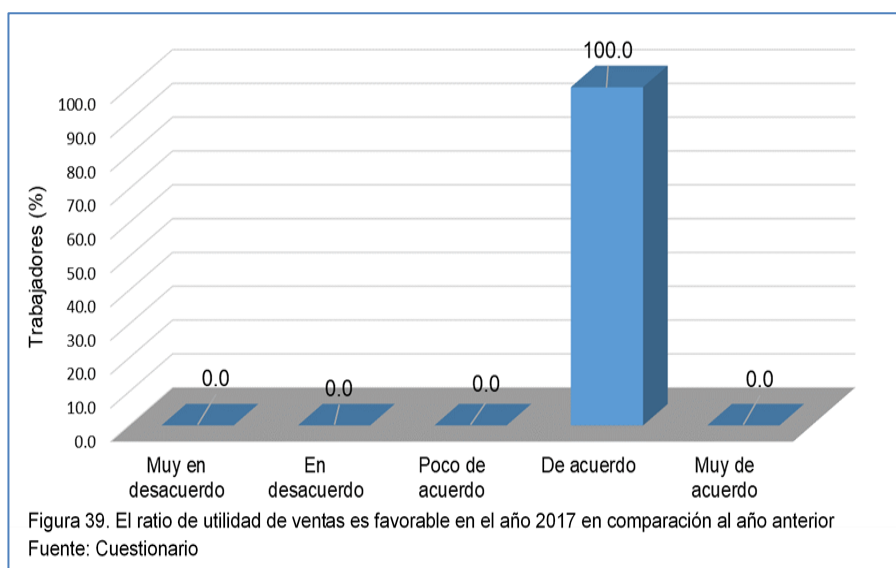
Los trabajadores del área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C. sostienen en un 20% estar muy en desacuerdo que el ratio de rentabilidad sobre la inversión es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016 y el 80% manifestaron estar en desacuerdo.

Pregunta 9: El ratio de utilidad de ventas es favorable en el año 2017 en comparación al año anterior.

Tabla 41
El ratio de utilidad de ventas es favorable en el año 2017 en comparación al año anterior

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De acuerdo	5	100,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



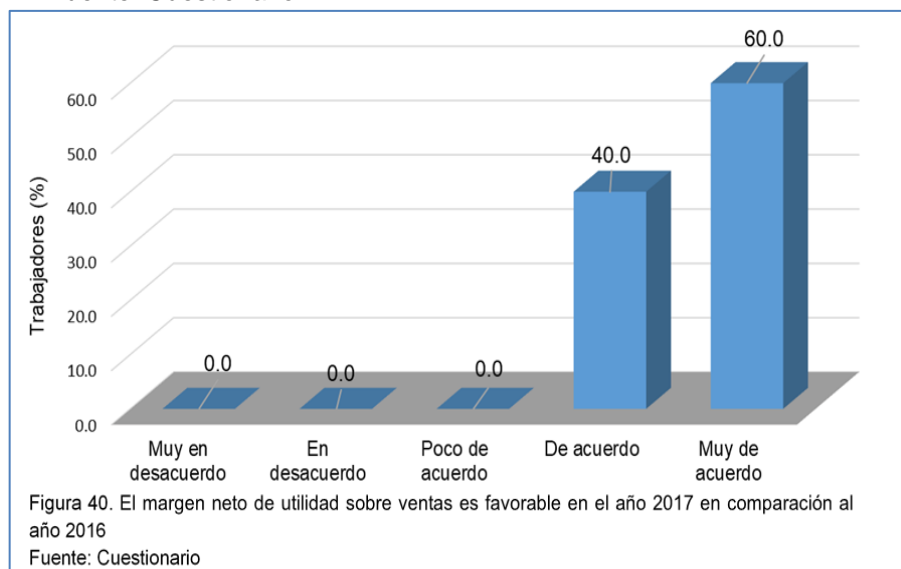
Tal y como se observa en la tabla el 100% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., sostienen estar de acuerdo que el ratio de utilidad de ventas es favorable en el año 2017 en comparación al año anterior.

Pregunta 10: El margen neto de utilidad es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016.

Tabla 42
El margen neto de utilidad sobre ventas es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
De acuerdo	2	40,0	40,0
Muy de acuerdo	3	60,0	100,0
Total	5	100,0	

Fuente: Cuestionario



Como se aprecia en los resultados de la tabla el 40% del personal que labora en el área de contabilidad de la Empresa Luang Asociados S.A.C., refieren estar de acuerdo que el ratio margen neto de utilidad es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016 y el 60% manifestaron estar muy de acuerdo.

4.2 Análisis de la Situación Tributaria

La empresa LUANG ASOCIADOS S.A.C. se encontraba acogida al Régimen General desde el inicio de sus actividades en el 2010 hasta el 2016, periodos en los cuales solo existían para las Rentas Empresariales 03 Regímenes Tributarios: Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta, y Régimen General, debido a su actividad principal, que es el de la Construcción de Obras de Ingeniería Civil se encontraba acogida a este último régimen, el cual no tiene limitaciones en realizar determinadas actividades, en emitir comprobantes de pago y en la cantidad de ingresos, además de permitir deducciones de costos y gastos para efectos del Impuesto a la Renta, a diferencia de los otros 2 regímenes.

Tributar dentro del Régimen General implica elaborar y presentar libros y registros contables, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, además de regirse bajo un conjunto de normas, entre las que destacan: el Código Tributario que establece disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general de forma orgánica y sistemática, la Ley de Impuesto a la Renta y la Ley de Impuesto General a las Ventas que establecen el marco normativo para la identificación, cálculo y pago del tributo correspondiente.

Tabla 43

Tasas del impuesto dentro del Régimen General

Impuesto	Periodicidad de Pago	Tasa
Impuesto General a las Ventas – IGV	Mensual	18%
Impuesto a la Renta – IR		
- Impuesto la Renta 2016*	Anual	28%
- Pagos a Cuenta	Mensual	1,5% o Coeficiente

*Base Legal: Artículo 55° de la Ley de Impuesto a la Renta, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30296

Elaboración: Propia

4.2.1 Impuesto a la Renta para el Periodo 2016

LUANG ASOCIADOS S.A.C, por realizar actividad empresarial en la que combina capital y trabajo, y conforme a lo establecido en el artículo 28° inciso a) de la Ley Impuesto a la Renta, se encuentra afecta al impuesto a la renta de 3ra categoría.

4.2.1.1 Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

LUANG ASOCIADOS S.A.C., para el periodo 2016, determinaba los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta basándose en el artículo 85° inciso a) de la Ley del Impuesto a la Renta, multiplicando a los Ingresos Netos mensuales el coeficiente. El coeficiente resultante se redondea considerando 4 decimales.

Para determinar el mencionado coeficiente se debe dividir:

$$\frac{\textit{Impuesto calculado del ejercicio anterior}}{\textit{Ingresos netos del ejercicio anterior}}$$

Respecto de los períodos de enero y febrero la división se realiza de la siguiente manera:

$$\frac{\textit{Impuesto calculado del ejercicio precedente anterior}}{\textit{Ingresos netos del ejercicio precedente anterior}}$$

Según el artículo 85° inciso b) de la Ley del Impuesto a la Renta, de no existir impuesto calculado el ejercicio anterior, ni del precedente al anterior, a fin de determinar el pago a cuenta mensual se deberá aplicar el 1,5% a los ingresos netos obtenidos en el mes, y también se aplica cuando el coeficiente resulte inferior a esta última tasa.

Tabla 44

Pagos a cuenta del impuesto a la Renta año 2016

2016	Ingresos Netos	Porcentaje art 85° b) LIR	Coefficiente art 85° a) LIR	Pago a cuenta
Ene-16	97 328,00	1,50%	5,75%	5 596,00
Feb-16	263 471,00	1,50%	5,75%	15 150,00
Mar-16	23 860,00	1,50%	2,96%	1 372,00
Abr-16	83 471,00	1,50%	2,96%	2 471,00
May-16	182 913,00	1,50%	1,44%	2 744,00
Jun-16	120 855,00	1,50%	1,44%	1 813,00
Jul-16	178 302,00	1,50%	1,44%	2 675,00
Ago-16	347 474,00	1,50%	1,44%	5 212,00
Set-16	304 055,00	1,50%	1,44%	4 561,00
Oct-16	1,488 953,00	1,50%	1,44%	22 334,00
Nov-16	400 855,00	1,50%	1,44%	6 013,00
Dic-16	445 824,00	1,50%	1,44%	6 687,00
TOTALES	3,937,361.00			75 961,00

Fuente: Información contable de la empresa Luang Asociados SAC

Elaboración: Propia

Descripción:

De acuerdo a la tabla en los meses de enero y febrero el coeficiente que se aplicó fue de 5,75%, para marzo luego de presentada la Declaración Anual del Impuesto a la Renta el nuevo coeficiente que se determinó fue de 2,96%, lo que produjo una disminución del pago a cuenta mensual del impuesto a la renta (pero aun así se mantenía superior al 1,50%), para el mes de mayo se realizó una rectificatoria de la Declaración Anual teniendo como resultado un nuevo coeficiente de 1,44% siendo este menor a lo

dispuesto en la norma por ende de mayo en adelante se aplicó la tasa del 1,50%.

El total de pagos a cuenta realizados para el ejercicio 2016 como se puede apreciar asciende a S/ 75 961,00, los mismos que eran cancelados en las fechas de acuerdo al cronograma de obligaciones tributarias mensuales, con los fondos de la cuenta de detracciones y en caso que no alcanzaba a cubrir el monto, la diferencia era cancelada en efectivo.

4.2.1.2 Determinación del Impuesto a la Renta Anual

Para la determinación del Impuesto a la Renta Anual, aquellos contribuyentes que perciban rentas de tercera categoría sus ingresos se encuentran gravados con la tasa anual del 28% para el periodo 2016, la cual se aplica sobre la Renta Neta, la misma que se obtiene de deducir a la Renta Bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, los que se clasifican en gastos permitidos sujetos a límite y gastos permitidos no sujetos límite, según el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Tabla 45

Cálculo del impuesto a la renta anual periodo 2016

Detalle	Importe
Utilidad antes de adiciones y deducciones	927 309,00
Adiciones para determinar la renta imponible	7 297,00
Renta Neta del ejercicio	934 606,00
Total Impuesto a la Renta – Tasa 28%	261 690,00
(-) Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta	(75 961,00)
Impuesto por Regularizar	185 729,00

Fuente: Información contable de la empresa Luang Asociados SAC

Elaboración: Propia

Descripción:

De la tabla anterior, se aprecia que el impuesto determinado con la tasa del 28% asciende a S/ 261 690,00 restándole los pagos a cuenta realizados S/ 75 961,00 genera un saldo a favor del Fisco por regularizar de S/ 185 729,00.

De haber salido en vigencia para el periodo 2016 el Decreto Legislativo que crea el Regimen MYPE Tributario, la empresa en estudio hubiera generado un ahorro tributario de S/ 10 665,00, ya que en este régimen se tributa de forma progresiva acumulativa:

Hasta las 15 UIT	→	10%	S/ 5 925.00
Exceso de las 15 UIT	→	28%	S/ 245 100.00
Impuesto a la Renta	→		S/ 251 024.00

Generando una diferencia de S/ 10 665.32 a favor del Régimen MYPE de haber estado en él, ya que en el Régimen General ha pagado sobre el 100% de la Renta Neta del ejercicio.

4.2.2 Impuesto a la Renta para el Periodo 2017

El Régimen MYPE Tributario se crea pensando en la importancia de dar a los emprendedores facilidades y beneficios para consolidar y desarrollar su actividad empresarial, por lo que en el Decreto Legislativo N° 1269 se establecen supuestos de aquellos sujetos comprendidos y no comprendidos, además en su primera disposición complementaria transitoria, faculta a SUNAT de incorporar de oficio al Régimen MYPE Tributario a los sujetos que al 31 de diciembre de 2016 hubieren estado tributando en el Régimen General y cuyos ingresos netos del ejercicio gravable 2016 no superaron las 1 700 UIT, supuesto en el que se encontraba inmerso LUANG ASOCIADOS S.A.C. por lo que fue incluido de oficio al Régimen MYPE Tributario.

Tabla 46

Ingresos en el periodo 2016

2016	Ingresos Netos	Límite Art. 3° c) del DL N° 1269
Ene-16	97 328,00	
Feb-16	263 471,00	
Mar-16	23 860,00	
Abr-16	83 471,00	
May-16	182 913,00	
Jun-16	120 855,00	1 700 UIT
Jul-16	178 302,00	
Ago-16	347 474,00	1 700 x 3 950,00
Set-16	304 055,00	
Oct-16	1,488 953,00	
Nov-16	400 855,00	
Dic-16	445 824,00	
TOTAL	3 937 361,00	6 715 000,00

Fuente: Información contable de la empresa Luang Asociados SAC

Elaboración: Propia

Descripción:

Como se aprecia los ingresos del periodo 2016 no superaron el límite de las 1 700 UIT (se trabaja con la UIT del 2016: S/. 3 950,00), por lo que SUNAT aplicó lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, el de incorporar de oficio a LUANG ASOCIADOS S.A.C. al Régimen MYPE Tributario para el ejercicio 2017.

4.2.2.1 Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta en el Régimen MYPE Tributario

Para la determinación de los pagos a cuenta del Impuesto, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1269 establece:

- La tasa del 1% hasta que sus ingresos no superen las 300 UIT.
- La tasa del 1.5% o el coeficiente conforme al artículo 85° LIR por exceder las 300 UIT.

Tabla 47

Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta 2017

2017	Ingresos Netos	Porcentaje art 85° b) de LIR	Coeficiente art 85° a) de LIR	Pago a cuenta
Ene-17	482 787,00	1,50%	1,15%	7 242,00
Feb-17	52 046,00	1,50%	1,15%	781,00
Mar-17	163 458,00	1,50%	5,32%	8 696,00
Abr-17	520 814,00	1,50%	5,32%	27 707,00
May-17	330 782,00	1,50%	5,32%	17 598,00
Jun-17	191 941,00	1,50%	5,32%	10 211,00
Jul-17	22 169,00	1,50%	5,32%	1 179,00
Ago-17	113 747,00	1,50%	5,32%	6 051,00
Set-17	1 247 798,00	1,50%	5,32%	66 383,00
Oct-17	1 793 968,00	1,50%	5,32%	95 439,00
Nov-17	203 835,00	1,50%	5,32%	10 844,00
Dic-17	395 289,00	1,50%	5,32%	21 029,00
TOTAL	5 518 634,00			273 160,00

Fuente: Información contable de la empresa Luang Asociados SAC
Elaboración: Propia

Descripción:

De acuerdo a la tabla en los meses de enero y febrero se aplicó el porcentaje 1,50%, ya que el coeficiente determinado era menor al porcentaje dispuesto en la ley de impuesto a la renta, además de haber aplicado el factor de ajuste del 0,8000 que indica SUNAT al coeficiente que se venía arrastrando, para luego de presentada la Declaración Anual del Impuesto a la Renta, el nuevo coeficiente que se determinó fue de 5,32% el que se aplicó de marzo en adelante, lo que produjo un aumento del pago a cuenta mensual del impuesto a la renta.

A pesar de pertenecer al Régimen MYPE Tributario, la empresa LUANG ASOCIADOS S.A.C. no aplicó el porcentaje del 1% para los meses enero, febrero y marzo, meses en los que aún no superaba las 300 UIT, debido a que la empresa por sus contrataciones, se proyectaba para el 2017 seguir creciendo y generar mayores ingresos a los de las 300 UIT, por ende optó por seguir tributando con la tasa del 1,50% para generar un pago a cuenta mayor a lo que da el beneficio, ya luego de presentada la Declaración Anual correspondiente al periodo 2016 se determinó una tasa mayor.

La empresa decidió no gozar del beneficio del 1% en los pagos a cuenta, con la finalidad de que al determinar el Impuesto a la Renta Anual del periodo 2017 pueda contar con un fondo considerable y así la cancelación

de la diferencia no cubierta con el pago a cuenta, no le sea un monto tan elevado que pueda afectar la liquidez de la empresa.

El total de pagos a cuenta realizados para el ejercicio 2017 como se puede apreciar asciende a S/ 273 160,00, los mismos que eran cancelados en las fechas de acuerdo al cronograma de obligaciones tributarias mensuales, con los fondos de la cuenta de detracciones y en caso que no alcanzaba a cubrir el monto, la diferencia era cancelada en efectivo.

4.2.2.2 Determinación del Impuesto a la Renta Anual en el Régimen MYPE Tributario

Para el cálculo del Impuesto a la Renta Anual, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1269, se aplica a la Renta Neta Anual determinada de acuerdo a lo que señale la Ley del Impuesto a la Renta, la escala progresiva acumulativa siguiente:

- A las primeras 15 UIT, la tasa es del 10%
- Al superar las 15 UIT, al exceso la tasa es del 29,5%

Para el cálculo del Impuesto a la Renta Anual se realiza bajo los mismos lineamientos tributarios del Régimen General.

Tabla 48

Cálculo del Impuesto a la Renta anual periodo 2017

Detalle	Importe
Utilidad antes de adiciones y deducciones	2 015 790,00
Adiciones para determinar la renta imponible	3 251,00
Renta Neta del ejercicio	2 019 041,00
Hasta las primeras 15 UIT – Tasa 10,00%	6 075,00
Más de las 15 UIT – Tasa 29,50%	577 695,85
Total Impuesto a la Renta	583 770,85
(-) Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta	(273 160,00)
Impuesto por Regularizar	310 610,00

Fuente: Información contable de la empresa Luang Asociados SAC

Elaboración: Propia

Descripción:

De la tabla anterior, se aprecia que el impuesto determinado con las tasas progresivas del 10,00% y 29,50% de Impuesto a la Renta asciende a S/ 583 770,85 restándole los pagos a cuenta realizados de S/ 273 160,00 genera un saldo a favor del Fisco por regularizar de S/ 310 610,00.

4.2.3 Comparaciones entre el Régimen General y Régimen MYPE Tributario

4.2.3.1 Impuesto a la Renta Anual

Para la comparación el impuesto a la renta anual, se ha generado dos escenarios:

- Determinación del Impuesto a la Renta dentro del Régimen General, periodo 2017.
- Determinación del Impuesto a la Renta dentro del Régimen MYPE Tributario, periodo 2017.

Tabla 49

Comparación del Impuesto a la Renta anual entre Régimen General y Régimen MYPE Tributario

Determinación del Impuesto a la Renta Anual				
Régimen General VS Régimen MYPE Tributario				
Ingresos Netos	5 518 634,00			
Renta Neta	2 019 041,00			
Régimen General				
Tramos	Renta Neta	Tasa	Base Imponible	IR
No aplica	2 019 041,00	29,50%	2 019 041,00	595 617,00
			IR Total	595 617,00
			Tasa efectiva	29,50%
Régimen MYPE Tributario – DL N°1269				
Tramos	Renta Neta	Tasa	Base Imponible	IR
Hasta 15 UIT	60 750,00	10,00%	60 075,00	6 075,00
Más de 15 UIT	1 958 291,00	29,50%	1 958 291,00	577 696,00
			IR Total	583 771,00
			Tasa efectiva	28,91%
Ahorro Tributario Anual			IR ahorrado	11 846,00
Menor Tasa Efectiva			Menor Tasa	0,59%

Elaboración: Propia

Descripción:

- En el Régimen General del Impuesto a la Renta

El impuesto es calculado con la tasa del 29,50% sobre la totalidad de la renta neta, la que para el periodo 2017 fue de S/ 2 019 041,00 resultando como impuesto el importe de S/ 595 617,00.

- En el Régimen MYPE Tributario

El impuesto es calculado en dos tramos de la renta neta con la aplicación de tasas progresivas:

Primero: Hasta las primeras 15 UIT la tasa a aplicar es del 10,00%, se toma en cuenta la UIT del periodo a declarar, por tanto la UIT para el periodo 2017 es de s/ 4 050,00, entonces las 15 UIT equivalen a S/ 60 750,00 de la renta neta, lo que resulta como impuesto S/ 6 075,00 por este primer tramo.

Segundo: Por el exceso de las 15 UIT la tasa a aplicar es del 29,50% de la renta neta, como la renta neta para el periodo 2017 fue de S/ 2 019 041,00 le debemos disminuir el primer tramo de las 15 UIT (a las que ya se les aplicó la tasa del impuesto) equivalente a S/ 60 750,00, resultando como excedente S/ 1 958 291,00 sobre el que se aplica el 29,50% obteniendo como impuesto a la renta el monto de S/ 577 696,00

Tercero: El total de impuesto a la renta a pagar es la suma de los montos obtenidos como impuesto en los dos tramos, lo que resulta S/ 583 771,00.

De la comparación realizada, se aprecia que con el Régimen MYPE Tributario el impuesto a la renta determinado es menor, como consecuencia de la aplicación de las tasas progresivas a la renta neta, a diferencia del Régimen General al que se le aplica una única tasa al total de la renta neta.

Con el Régimen MYPE Tributario se genera un ahorro tributario de S/ 11 846,00, que es el monto que se deja de pagar al fisco si hubiera permanecido en el Régimen General, ya que en este último la tasa efectiva aplicable es del 29,50% mientras que en el Régimen MYPE Tributario con la aplicación de las tasas progresivas resulta una tasa efectiva aplicable del 28,91%, un 0,59% menos en porcentaje, una diferencia ligeramente minúscula, pero aunque esta diferencia porcentual pueda ser más alta o más baja, el monto que el Régimen MYPE Tributario genera como ahorro, siempre será el de S/ 11 846,00 cada vez que se supere el primer tramo para el periodo 2017, tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 50

Ahorro máximo en el Régimen MYPE Tributario

Detalle		Importe		
Renta Neta del ejercicio		72 596,00	61 000,00	60 751,00
RG	Tasa 29,50%	21 415,82	17 995,00	17 921,55
	Total Impuesto a la Renta	21 415,82	17 995,00	17 921,55
RMT	Hasta las primeras 15 UIT – Tasa 10,00%	6 075,00	6 075,00	6 075,00
	Más de las 15 UIT – Tasa 29,50%	3 494,57	73,75	0,30
	Total Impuesto a la Renta	9 569,57	6 148,75	6 075,30
Diferencia entre el RG y RMT		11 846,25	11 846,25	11 846,25

Elaboración: Propia

Descripción:

Para fin didáctico, se ha trabajado con distintos montos de Renta Neta, que sean mayores al primer tramo del Régimen MYPE Tributario (las 15 UIT = 15 x 4050 = 60 750,00 para el 2017), a los que se les ha aplicado las tasas anuales de Impuesto a la Renta respectivas del Régimen General y del Régimen MYPE Tributario, como se puede apreciar en los tres casos planteados la diferencia generada es la misma, ya sea que se supere con un monto mayor o hasta con S/ 1,00 el primer tramo del Régimen MYPE Tributario, el ahorro generado es el mismo, tal cual es en el tercer caso, que se tiene como Renta Neta del ejercicio S/ 60 751,00, y la diferencia resultante sigue siendo la misma con los dos primeros casos, por lo tanto

se puede determinar que el ahorro máximo que puede ofrecer el Régimen MYPE Tributario es de S/ 11 846,25.

4.2.3.2 Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

Para la comparación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta, se ha generado dos escenarios:

- Determinación del P/A/C del I.R. dentro del Reg. General, periodo 2017.
- Determinación del P/A/C del I.R. dentro del Reg. MYPE Tributario, periodo 2017.

Tabla 51

Comparación del pago a cuenta entre el Régimen General y Régimen MYPE Tributario

Régimen General VS. Régimen MYPE Tributario				
Régimen General				
2017	Ingreso Neto	Porcentaje art 85° b)	Coefficiente art 85° a)	Pago a Cuenta
Ene-17	482 787,00	1,50%	1,15%	7 242,00
Feb-17	52 046,00	1,50%	1,15%	781,00
Mar-17	163 458,00	1,50%	5,32%	8 696,00
Abr-17	520 814,00	1,50%	5,32%	27 707,00
May-17	330 782,00	1,50%	5,32%	17 598,00
Jun-17	191 941,00	1,50%	5,32%	10 211,00
Jul-17	22 169,00	1,50%	5,32%	1 179,00
Ago-17	113 747,00	1,50%	5,32%	6 051,00
Set-17	1 247 798,00	1,50%	5,32%	66 383,00
Oct-17	1 793 968,00	1,50%	5,32%	95 439,00
Nov-17	203 835,00	1,50%	5,32%	10 844,00
Dic-17	395 289,00	1,50%	5,32%	21 029,00
Total	5 518 634,00			273 160,00

Régimen MYPE Tributario				
2017	Ingreso Neto	DL N°1269 art 6° num. 6.1	Coficiente - LIR art 85° a)	Pago a Cuenta
Ene-17	482 787,00	1,00%	1,15%	4 828,00
Feb-17	52 046,00	1,00%	1,15%	520,00
Mar-17	163 458,00	1,00%	5,32%	1 635,00
Abr-17	520 814,00	Supera las 300 UIT	5,32%	27 707,00
May-17	330 782,00		5,32%	17 598,00
Jun-17	191 941,00		5,32%	10 211,00
Jul-17	22 169,00		5,32%	1 179,00
Ago-17	113 747,00		5,32%	6 051,00
Set-17	1 247 798,00		5,32%	66 383,00
Oct-17	1 793 968,00		5,32%	95 439,00
Nov-17	203 835,00		5,32%	10 844,00
Dic-17	395 289,00		5,32%	21 029,00
Total	5 518 634,00			
Diferencia de los pagos a cuenta entre el RG y RMT				9 736,00

Determinación del Coeficiente

Impuesto Determinado / Ingresos Netos

261 690,00 / 3 937 359,00 = 0,0664633

Factor ajuste 0,80000 para ene a oct 2017	0,0532	5,32%
---	--------	-------

Elaboración: Propia

Descripción:

- En el Régimen General del Impuesto a la Renta

De haber permanecido en este régimen, LUANG ASOCIADOS S.A.C. hubiera acumulado en pagos a cuenta de impuesto a la renta un total de S/ 273 160,00 como producto de la multiplicación del porcentaje establecido por norma 1,50% a los ingresos netos de los meses de enero y febrero,

para los meses de marzo a diciembre luego de la declaración jurada anual se determinó un nuevo coeficiente 5,32% además de haber aplicado el factor de ajuste que se genera por la diferencia de tasas periodo a periodo.

- En el Régimen MYPE Tributario

En este régimen LUANG ASOCIADOS S.A.C. hubiera cancelado como pago a cuenta un total de S/ 263 424,00, como resultado de aplicar la tasa del 1,00%, siempre que no supere las 300 UIT, una vez superado este límite se aplica lo dispuesto en la norma, el porcentaje del 1,50% o el coeficiente, el que resulte mayor, es así que hasta el mes de marzo la empresa ha acumulado como ingresos netos un total de S/ 698 291,00 (mes en el que aún no supera el límite), para la declaración del mes de abril se tiene como ingresos netos acumulados S/ 1 219 105,00, superando así el límite establecido para la aplicación del 1,00%, por lo que a partir de dicho periodo se debe aplicar el 1,50% o el coeficiente respectivo (el que resulte mayor), al comparar estos dos últimos resultó mayor el coeficiente, siendo este de 5,32% para los meses de abril a diciembre.

De la comparación realizada de los pagos a cuenta de Impuesto a la Renta entre el Régimen General y Régimen MYPE Tributario, se puede notar que existe una diferencia de menor pago de S/ 9 736,00 a favor del

nuevo régimen, debido a que la tasa de pago a cuenta del 1,00% es menor en los primeros meses hasta que no supere las 300 UIT, mientras que en el régimen general se trabaja con el porcentaje 1,50% o coeficiente, el que resulte mayor, lo que genera que se incremente el monto a pagar mensual por impuesto a la renta, cabe mencionar que la finalidad del pago a cuenta es realizar pagos anticipados de un tributo que se liquidará posteriormente, es decir constituyen devengos previos de lo que será la obligación principal, y aquellos pagos efectuados en exceso necesariamente deberán ser compensados o devueltos al final del ejercicio fiscal, entonces en este orden de ideas podemos determinar que la empresa al final del ejercicio va a desembolsar el mismo monto por impuesto a la renta en ambos regímenes ya sea al momento de realizar el pago a cuenta mensual (Régimen General) o al finalizar el ejercicio fiscal deberá compensar la deuda tributaria faltante (Régimen MYPE Tributario), veamos:

Tabla 52

Comparación de la liquidación anual del Impuesto a la Renta entre el Régimen General y Régimen MYPE Tributario

Detalle	Importe
Utilidad antes de adiciones y deducciones	2 015 790,00
Adiciones para determinar la renta imponible	3 251,00
Renta Neta del ejercicio	2 019 041,00
Hasta las primeras 15 UIT – Tasa 10%	6 075,00
Más de las 15 UIT – Tasa 29,5%	577 695,85
Total Impuesto a la Renta	583 770,85
Régimen General	
(-) Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta	(273 160,00)
Impuesto por Regularizar	310 610,00
Régimen MYPE Tributario	
(-) Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta	(263 424,00)
Impuesto por Regularizar	320 346,00
Diferencia del impuesto a la Renta a pagar	9 736,00

Elaboración: Propia

Como se aprecia en la tabla anterior la diferencia de S/ 9 736,00 que resulta ahora favor del Régimen General es la misma que resultó a favor del Régimen MYPE en la comparación de los pagos a cuenta (Tabla 51), entonces de no haber pérdida al finalizar el periodo se va a terminar pagando el mismo monto por impuesto a la renta, ya que los pagos a cuenta vienen a ser adelantos de impuesto que se tendrá que cancelar de igual

forma al finalizar el periodo fiscal, motivo por el cual LUANG ASOCIADOS S.A.C. decidió seguir manteniendo la regla del régimen general para realizar sus pagos a cuenta.

4.3 Análisis de la Situación Financiera

Para la evaluación de la situación financiera de la empresa LUANG ASOCIADOS S.A.C., se utilizó los estados financieros siguientes:

- Estado de Situación Financiera, periodos 2016 y 2017.
- Estado de Resultados, periodos 2016 y 2017.

Con la finalidad de realizar un comparativo del antes y después de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1269, para que con la aplicación de los ratios de liquidez y rentabilidad, determinar la magnitud y dirección de los cambios sufridos en dichos periodos.

Tabla 53
Estado de Situación Financiera

LUANG ASOCIADOS S.A.C.		
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA		
AL 31 DE DICIEMBRE		
(Expresado en nuevos soles)		
	2016	2017
<u>ACTIVO</u>		
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y equivalente de efectivo	942 202,00	4 005 467,00
Cuentas por cobrar Comerciales	215 672,00	7 247,00
Cuentas por cobrar Diversas	8 464,00	0,00
Otras cuentas por cobrar (neto)	0,00	0,00
Existencias	7 495,00	17 101,00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1 173 833,00	4 029 815,00
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otras cuentas por cobrar	26 682,00	0,00
Inmuebles maquinaria y equipo neto	362 797,00	704 087,00
Activos Intangibles (neto de amortización acumulada)	625,00	469,00
Otros Activos	91 268,00	75 581,00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	481 372,00	780 137,00
TOTAL ACTIVO	1 655 205,00	4 809 952,00
<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por Pagar Comerciales	11 150,00	15 426,00
Cuentas por Pagar Diversas	41 697,00	0,00
Otras cuentas por pagar	62 093,00	1 024 181,00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	114 940,00	1 039 607,00
PASIVO NO CORRIENTE		
Obligaciones financieras	165 237,00	379 527,00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	165 237,00	379 527,00
TOTAL PASIVO	280 177,00	1 419 134,00
PATRIMONIO NETO		
Capital	100 000,00	100 000,00
Resultados acumulados	347 719,00	1 275 028,00
Utilidad del Ejercicio	927 309,00	2 015 790,00
TOTAL PATRIMONIO NETO	1 375 028,00	3 390 818,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	1 655 205,00	4 809,952,00

Fuente: Información contable de la empresa Luang Asociados SAC

Elaboración: Propia

Tabla 54

Estado de Resultados

LUANG ASOCIADOS S.A.C.		
ESTADO DE RESULTADOS		
AL 31 DE DICIEMBRE		
(Expresado en nuevos soles)		
	2016	2017
Ventas	3 937 359,00	5 518 634,00
Costo de Ventas	1 076 253,00	2 046 361,00
UTILIDAD BRUTA	2 861 106,00	3 472 273,00
Gastos Administrativos	717 502,00	987 640,00
Gastos de Ventas	994 170,00	376 600,00
UTILIDAD OPERATIVA	1 149 434,00	2 108 033,00
Ingresos Financieros	9 625,00	8 321,00
Gastos Financieros	15 923,00	56 962,00
Otros Ingresos	0,00	3 484,00
Otros Gastos	215 827,00	47 086,00
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	927 309,00	2 015 790,00

Fuente: Información contable de la empresa Luang Asociados SAC

Elaboración: Propia

4.3.1 Análisis de Ratios

Se aplicó ratios para realizar las comparaciones financieras de los periodos 2016 y 2017 de la empresa LUANG ASOCIADOS S.A.C., las cantidades utilizadas son las obtenidas de los estados financieros de los mencionados periodos.

4.3.1.1. Análisis Ratios de Liquidez

- Ratio de Liquidez General

Fórmula	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \text{UM}$
2016	$\frac{1,173,833.00}{114,940.00} = 10,21$
2017	$\frac{4,029,815.00}{1,039,607.00} = 3,88$

Elaboración: Propia

En el análisis del ratio de liquidez general se observa que para el año 2016 se tiene S/ 10,21 para cubrir cada sol de deuda y para el año 2017 S/ 3,88, en comparación con el año anterior ha disminuido, pero aun así la liquidez general en ambos es positiva.

- Ratio de Liquidez Inmediata

Fórmula	$\frac{\text{Efectivo y equiv efectivo}}{\text{Pasivo Corriente}} = \%$
2016	$\frac{942,202.00}{114,940.00} = 8.20$
2017	$\frac{4,005,467.00}{1,039,607.00} = 3.85$

Elaboración: Propia

El resultado de esta razón muestra que para el 2016 es 8,20 es decir la empresa dispone por cada sol de deuda S/ 8,20 para cubrir obligaciones corrientes, mientras que para el 2017 es de 3,85, es decir que por cada sol

de deuda solo se disponía de S/ 3,85, es un índice mucho menor pero igual podía cubrir sus obligaciones.

- Capital de Ratio de Trabajo

Fórmula	Activo Corriente – Pasivo Corriente = UM
2016	1,173,833 – 114,940.00 = 1,058,893.00
2017	4,029,815.00 – 1,039,607.00 = 2,990,208.00

Elaboración: Propia

En el análisis del ratio de capital de trabajo se obtiene como resultado para el ejercicio 2016 S/ 1 058 893,00 y para el ejercicio 2017 S/ 2 990 208,00, podemos observar que se ha incrementado, lo que nos muestra que en el año 2017 hay un margen apreciable para invertir, es decir la empresa luego de cumplir con sus obligaciones aun cuenta con liquidez para operar el día a día.

4.3.1.1. Análisis Ratios de Rentabilidad

- Ratio de rentabilidad sobre el Patrimonio

Fórmula	$\frac{Utilidad\ Neta}{Patrimonio} = \%$
2016	$\frac{672,916.00}{1,375,028.00} = 48.94\%$
2017	$\frac{1,435,270.00}{3,390,818.00} = 42.33\%$

Elaboración: Propia

Este indicador muestra un 48,94% para el 2016 y para el 2017 el resultado genera una utilidad neta sobre el patrimonio de 42,33%.

- Ratio de rentabilidad sobre la Inversión

Fórmula	$\frac{Utilidad\ Neta}{Activo\ Total} = \%$
2016	$\frac{672,916.00}{1,655,205.00} = 40.65\%$
2017	$\frac{1,435,270.00}{4,809,952.00} = 29.84\%$

Elaboración: Propia

Se obtuvo un resultado de 40,65% para el año 2016 y para el 2017 sufrió una disminución a 29,84%, muestra una deficiencia con respecto al año anterior, en la generación de ingresos respecto a los activos mantenidos.

- Ratio de utilidad de Ventas

Fórmula	$\frac{\text{Utilidad antes de impuestos}}{\text{Ventas}} = \%$
2016	$\frac{934,606.00}{3,937,359.00} = 23.74\%$
2017	$\frac{2,019,041.00}{5,518,634.00} = 36.59\%$

Elaboración: Propia

El resultado nos indica que la empresa gana en el 2016 23,74% sobre sus ventas, mientras que en el 2017 gana 36,59%, hay un fortalecimiento de utilidad en comparación al año anterior.

- Ratio de margen neto de Utilidad

Fórmula	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas Netas}} = \%$
2016	$\frac{672,916.00}{3,937,359.00} = 17.09\%$
2017	$\frac{1,435,270.00}{5,518,634.00} = 26.01\%$

Elaboración: Propia

En el análisis del margen neto de utilidad se obtuvo un resultado de 17,09% para el año 2016 a diferencia que en el año 2017 donde incrementó a 26,01%, este ratio es más específico que el anterior ya que mide el

porcentaje de las ventas con respecto a la utilidad después de deducir gastos e impuestos.

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

El impacto de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 es significativo en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C. – Tacna, antes y después, periodo 2016 – 2017

1. Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: No existe un impacto significativo del Decreto Legislativo N° 1269 en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, antes y después, periodo 2016 – 2017.

Hipótesis alterna

H1: Existe un impacto significativo del Decreto Legislativo N° 1269 en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, antes y después, periodo 2016 – 2017.

2. **Nivel de significancia:** 0.05

3. **Elección de la prueba estadística:** Wilcoxon

	SITTRIBFINANTES- SITTRIBFINDESP
Z	-3,059 ^b
Sig. asintótica (bilateral)	,002

a. Prueba de rangos con signo de Wilcoxon

b. Se basa en rangos positivos.

4. **Regla de decisión:**

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0.05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0.05

Conclusión:

Dado que el p valor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que existe un impacto significativo del Decreto Legislativo N° 1269 en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, antes y después, periodo 2016 – 2017

VERIFICACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS SECUNDARIA

El beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual impacta de manera significativa en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, periodo 2016 – 2017.

1. Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: El beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual no impacta de manera significativa en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, periodo 2016 – 2017.

Hipótesis alterna

H1: El beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual impacta de manera significativa en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, periodo 2016 – 2017.

2. **Nivel de significancia:** 0.05
3. **Elección de la prueba estadística:** Wilcoxon

Estadísticos de prueba^a

	TASAPROGANTES- TASAPRODDESPUES
Z	-3,426 ^b
Sig. asintótica (bilateral)	,003

- a. Prueba de rangos con signo de Wilcoxon
- b. Se basa en rangos negativos.

4. Regla de decisión:

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0.05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0.05

Conclusión:

Dado que el p valor es menor a 0,05 entonces se rechaza la hipótesis nula y se concluye que el beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual impacta de manera significativa en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, periodo 2016 – 2017.

VERIFICACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS SECUNDARIA

El beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta impacta de manera significativa en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, periodo 2016 – 2017.

1. Planteamiento de la hipótesis estadística

Hipótesis nula

Ho: El beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta no impacta de manera significativa en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, periodo 2016 – 2017.

Hipótesis alterna

H1: El beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta impacta de manera significativa en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, periodo 2016 – 2017.

2. Nivel de significancia: 0.05

3. Elección de la prueba estadística: Wilcoxon

Estadísticos de prueba ^a	
	PAGACTAANTES- PAGACTADESPUES
Z	-3,005 ^b
Sig. asintótica (bilateral)	,06

a. Prueba de rangos con signo de Wilcoxon

b. Se basa en rangos negativos.

4. Regla de decisión:

Rechazar H_0 si el valor-p es menor a 0,05

No rechazar H_0 si el valor-p es mayor a 0,05

Conclusión:

Dado que el p valor es mayor a 0,05 entonces tras el resultado obtenido a través del contraste de hipótesis realizado, no se dispone de evidencia suficiente para poder rechazar la hipótesis nula y se concluye que el beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta no impacta de manera significativa en la situación tributaria – financiera en la empresa LUANG ASOCIADOS S.A.C. – Tacna, periodo 2016 – 2017.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de los Resultados

De acuerdo con el análisis realizado a los estados financieros se evidenció que el Decreto Legislativo N° 1269, que crea el Régimen MYPE Tributario incide en parte positiva en la empresa LUANG ASOCIADOS S.A.C., en cuanto al beneficio tributario de la aplicación de tasas progresivas al determinar el impuesto a la renta anual, ya que genera un ahorro tributario por S/ 11 846,00 como se evidencia en la Tabla 49, el mismo que fue uno de los factores que le permitió a la empresa contar con mayor liquidez, lo que no se hubiera generado de haber seguido en el Régimen General, en cuanto al beneficio del pago a cuenta mensual del impuesto a la renta con una tasa del 1,00% a los ingresos netos mensuales, este no ha generado ningún tipo beneficio para la empresa, debido a que se superó en pocos meses el límite de las 300 UIT, momento en que el pago a cuenta de impuesto a la renta se calcula según lo establecido en el artículo 85° de la Ley de Impuesto a la Renta, ya sea con el 1,50% o el Coeficiente (el que resulte mayor), además de igual forma, al liquidar el tributo al finalizar el periodo, se iba a terminar pagando lo que se hubiera

dejado de pagar de forma mensual o anticipada, que es la finalidad de realizar los pagos a cuenta de impuesto a la renta.

En mención a los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación se relacionan con Bermeo (2014), quien en su estudio “Influencia del anticipo del Impuesto a la Renta en el Flujo de caja aplicado al sector comercial, caso: Sanilsa Dsistribuidor de Alimento CIA LTSA., año 2012”, concluyó que, los impuestos en general, influyen en gran medida en la liquidez de un ente económico, ya que son rubros que se deben cancelar por el total de las compras o las ventas realizadas, sin tomar en cuenta que las ventas son facturadas y realizadas, dando varios días de plazo a los clientes, y por tanto, los valores que se cancelan por obligaciones al fisco son con dinero destinado para pago de adquisición de productos a proveedores. Los valores cancelados por obligaciones tributarias reducen la liquidez de la organización, por ende, afectan directamente el giro del negocio, es por ello que la empresa poco a poco va perdiendo la capacidad de adquisición de productos, porque todas las empresas necesitan liquidez para sobrellevar sus actividades normales, dar crecimiento a la organización y aumentar las plazas de empleo para la ciudadanía. Así también en los resultados obtenidos, se comprueba que los impuestos influyen en la liquidez de la empresa LUANG ASOCIADOS S.A.C., ya que

con la aplicación de las tasas progresivas en la determinación del impuesto a la renta anual, le permitió a la empresa contar con mayor liquidez por el monto que se dejó de pagar por impuesto.

A su vez los referidos hallazgos se relacionan en parte con Ocaña H. y Vargas J. (2018), quienes en su tesis titulada “Régimen MYPE Tributario y su incidencia en la situación económica y financiera del negocio Calzados Aviva, distrito del Porvenir, periodo 2016 – 2017”, consideran que, el Régimen MYPE Tributario con la aplicación de la tasa del 10,00% por las 15 UIT y la tasa del 29,50% al exceso, la empresa Calzados Aviva se ve beneficiada ya que sus ingresos no superaron el límite para la aplicación del 10,00% como tasa de impuesto a la renta anual, además en lo correspondiente a los pagos a cuenta mensual se le aplicó la tasa del 1,00%, lo que le generó un ahorro tributario acorde al tamaño del negocio. Se está de acuerdo con la primera parte del resultado porque la aplicación de las tasas progresivas sí le permite a la empresa pagar menos impuesto por ende generarle un ahorro tributario, pero se discrepa con la parte del beneficio de la tasa del 1,00% como pago a cuenta, como se demuestra en las Tablas 50 y 51 a LUANG ASOCIADOS S.A.C. no le hubiera generado ningún ahorro tributario, ya que al finalizar el periodo 2017, de todas maneras hubiera tenido que compensar lo que dejó de pagar

mensualmente por aplicar la tasa del 1,00%, en este orden de ideas se puede ver reflejado que el beneficio de la tasa del pago a cuenta y el pago anual del impuesto a la renta, le es beneficioso en conjunto para aquellas empresas que no superen las 15 UIT, como es el caso de la empresa materia de estudio de Ocaña H. y Vargas J.

De igual manera, los resultados coinciden en parte con los obtenidos por Vilca (2018), en su tesis titulada “Incidencia del Régimen MYPE Tributario en la situación financiera de las empresas de transporte de carga – caso Empresa de Transporte y Servicios Generales Transmotar SAC – Arequipa 2017”, que determinó las siguientes conclusiones: el Régimen MYPE Tributario influye significativamente y de manera positiva en la situación financiera del empresario tomando como referencia las cifras numéricas obtenidas de las razones financieras de los años 2016 y 2017, que nos da un panorama de la realidad de muchos empresarios de transporte de carga que se acogieron y les resultó más que provechoso la incidencia del régimen con respecto al impuesto a la renta, permitiéndoles de esta manera tributar dentro un marco más justo, además concluye que el RMT influye de manera positiva en el aspecto tributario considerando la tributación en cuanto al año 2016 en comparación al 2017, la incidencia del RMT ha sido más que provechosa para el empresario, partiendo de la

aplicación del Pago a Cuenta del 1,00% de impuesto a la renta mensual y la determinación del impuesto a la renta anual del 10,00%, generando una mayor rentabilidad y liquidez, considerando que estos tributaban bajo régimen general. De igual forma, se comparte la idea de que el Régimen MYPE Tributario influye de forma positiva en cuanto al pago anual del impuesto a la renta, al realizar la comparación de encontrarse afecto o no a dicho régimen, como se ve en los resultados de la Tabla 49, sin embargo en cuanto al pago a cuenta para LUANG ASOCIADOS S.A.C. no le resultó un beneficio ya que a los pocos meses de iniciar el año superó el límite indicado en la norma, es por ello que este último beneficio le resulta más positivo a las microempresas.

Asimismo al analizar los resultados de Ramos (2017), quién en su tesis titulada “Régimen MYPE Tributario y su influencia en la Gestión Financiera de las Agencias de Aduana de la ciudad de Tacna, durante el periodo 2017”, determinó que el Régimen MYPE Tributario influye positivamente en la gestión financiera de las agencias aduaneras, que son su muestra de estudio, debido a las ventajas económicas que ofrece este régimen a diferencia del Régimen General, por la aplicación de la tasa anual del Impuesto a la Renta del Régimen MYPE Tributario representado por el 10% hasta las primeras 15 UIT de la renta neta anual lo que les permite a

las agencias de aduana tener mayor utilidad y por último el menor pago a cuenta del Impuesto a la Renta, que según señala está representado por el 10% de los ingresos netos hasta las 300 UIT, lo que les permite mayor liquidez a las agencias; al contrastar éstas conclusiones con los resultados obtenidos en la presente tesis, se está de acuerdo con la primera conclusión, ya que el Régimen MYPE Tributario ofrece una tasa progresiva anual del Impuesto a la Renta a diferencia del Régimen General lo cual es positivo para cualquier empresa, generándole un monto de S/ 11 846,00 menos de Impuesto a pagar, que de encontrarse en el General sería un pago sobre el 100% de la utilidad, lo que reduce en parte la carga tributaria al contribuyente, sin embargo, en cuanto a la conclusión del pago a cuenta se debe precisar que no es correcto concluir que representa el 10% de los ingresos netos hasta las 300 UIT, sino, el 1% hasta que no se supere las 300 UIT, haciendo esta aclaración, para LUANG este beneficio último beneficio no tuvo mayor incidencia debido a que la empresa optó por seguir tributando con la tasa del 1.5% y luego de la presentación de la Declaración Anual pagó con la nueva tasa determinada.

Se comparten las ideas establecidas de Eca Periche J. (2014) en su tesis titulada "Incidencia del Régimen Secundario del Impuesto a la Renta en la evasión fiscal", en la que llega a la conclusión, que la creación de un

Régimen Secundario de Impuesto a la Renta incidiría en disminuir la evasión fiscal, al controlar las vías de evasión que los contribuyentes emplean amparándose en los vacíos legales o debilidades que tienen tanto el nuevo RUS como el RER, lo que propone el autor es unificar ambas normas con la finalidad que quienes se amparan en el régimen que no les corresponde cumplan con sus obligaciones, se reduzca la evasión y se incremente la recaudación tributaria e incluso otorgar un incentivo, bonificación o deducción por solicitar facturas en las adquisiciones de bienes o servicios. De lo anterior mencionado, se puede decir que la propuesta del autor se llevó a cabo en parte, al haberse creado un nuevo régimen, el Régimen MYPE Tributario y al anular tres de las categorías del RUS, con la finalidad de ampliar la base tributaria e incentivar a la formalización de la MYPES, lo que no se ha generado es la incorporación masiva al Régimen MYPE Tributario, sino una migración de oficio a dicho régimen como es el caso de LUANG ASOCIADOS S.A.C., ya que al promulgarse el Decreto Legislativo N° 1269 se estableció que SUNAT incorpore de oficio al Régimen MYPE Tributario a los contribuyentes que en el 2016 cumplían con los requisitos para estar en dicho régimen, por ello entre los primeros meses del 2017 se vio una migración de casi 400 mil contribuyentes, los que en su mayoría provienen de regímenes preexistentes, como se aprecia en la Figura 1, debido a que se les ha

ofrecido un régimen alternativo, esta cantidad de migrantes se reduce a 80 mil si se considera solo a aquellos contribuyentes que efectivamente pagan impuesto como indicó Carlos Montoro (Director de Estudios Macrofiscales del Consejo Fiscal), y solo 15 mil son contribuyentes nuevos, es decir un 4,00% del total del universo de contribuyentes, el 88% proviene del Régimen General como es el caso de LUANG ASOCIADOS S.A.C., ya que el beneficio de la tasa progresiva en la determinación anual del impuesto a la renta le permite contar con un flujo adicional a la empresa al finalizar el periodo, lo que es un atractivo para los contribuyentes formales que estando en el régimen general pagaban un impuesto sobre el total de su utilidad, generando más una migración que una inclusión de los informales, como comentario puedo añadir que uno de los problemas del nuevo Régimen MYPE Tributario es que para aquellos nuevos contribuyentes que quieran incorporarse a la formalización por medio de este régimen necesitan contar con un contador, lo que le genera al microempresario asumir un gasto administrativo adicional.

CONCLUSIONES

1. Se evidencia un impacto positivo de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 en la situación tributaria – financiera en la empresa LUANG ASOCIADOS S.A.C., dado que con la aplicación del Régimen MYPE Tributario existe un ahorro tributario para la empresa, el mismo que se generó por el beneficio de las tasas progresivas para la determinación anual del impuesto, lo que influyó en parte al Margen neto de Utilidad que para el 2017 fue de 26,01%.
2. El beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual impacta de manera positiva en la situación tributaria – financiera en la empresa LUANG ASOCIADOS S.A.C., debido a que en el 2016 se pagaba un impuesto a la renta anual del 28,00% en base al 100% de la utilidad neta, sin embargo a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1269, la empresa determina el impuesto anual en base a la tasa progresiva hasta las primeras 15 UIT el 10% y por el exceso el 29,5%, generando un ahorro constante de S/ 11 846,00 para el 2017 y de haber entrado en vigencia para el 2016 la empresa hubiera generado un ahorro de S/ 10 665,00.

3. El beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta no ha impactado en la situación tributaria – financiera en la empresa LUANG ASOCIADOS S.A.C., puesto que la empresa a poco de iniciar el periodo 2017 superó el límite para la aplicación de la menor tasa como pago a cuenta, además de igual forma al liquidar el impuesto al término del ejercicio hubiera tenido que cancelar lo que dejó de pagar mensualmente.

RECOMENDACIONES

1. La empresa debe implementar un planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias, las mismas que pueden afectar la situación económica para ello también realizar una evaluación financiera de forma semestral y tener una mejor visión de las oportunidades y riesgos para la toma de decisiones empresariales.
2. Se debe de aprovechar estar el Régimen MYPE Tributario mientras no se supere los límites, para que la empresa pueda crecer y pagar un tributo escalonado, además para que las empresas puedan sentir que el estado apoya su crecimiento se debiera ampliar los parámetros de aplicación de las tasas progresivas acumulativas al impuesto a la Renta del Régimen MYPE Tributario por el legislador, los cuales podrían ser de la misma forma en que se calcula el impuesto a la renta para las rentas de trabajo, con la finalidad que las empresas puedan percibir el apoyo por parte del Estado en su crecimiento y desarrollo, ya que al tributar de manera gradual, el pago del impuesto subiría conforme suben sus ingresos de manera que no exista un cambio brusco cuando se pase al régimen general y puedan tributar de forma más justa y acorde a su crecimiento empresarial.

3. Los legisladores deben simplificar el sistema tributario, que no genere confusión entre los contribuyentes e incentive a la formalización, que los micro, pequeños y gran empresarios sientan que el estado los acompaña en su crecimiento y no que los agobia con los impuestos, el RMT es un régimen que permite al contribuyente tributar de manera gradual, lo mismo que se puede ampliar para que exista una mayor base tributaria y cada quien tribute de acuerdo a su capacidad contributiva en dicho régimen, y así abarcar a más empresas, es decir, conforme vaya creciendo la empresa irán incrementando sus ingresos, por ende de existir una mayor escala de tasas progresivas irían tributando conforme crezcan, además de complementar todo con la transformación digital en materia de comprobantes de pago electrónicos haciendo su uso de forma obligatoria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aching, C. (2006). Guía rápida: Ratios Financieros y Matemáticas de la Mercadotecnia, Lima, Perú: Procencia y Cultura S.A.
- Bermeo, E. (2014). *Influencia del anticipo del impuesto a la renta en el flujo de caja aplicado al sector comercial, caso: Sanilsa Distribuidora de Alimentos Cia. Ltda, año 2012.* (Tesis de grado). Universidad Politécnica Salesiana – Sede Cuenca.
- Carrasco, S. (2009). Metodología de la Investigación científica, Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Coello, A. (2015). Estados financieros. Actualidad empresarial Nro. 322- Primera Quincena del mes de marzo 2015
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, IASB (2010). El Marco Conceptual para la Información Financiera.
- Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, IASB (2017). Norma Internacional de Contabilidad N° 1 Presentación de Estados Financieros.
- Constitución Política del Perú (1993)
- Cotrina, M. (2000). *El Régimen Único Simplificado y su incidencia en la captación de tributos en la pequeña empresa – Lima, año 2000.* (Tesis de grado). Universidad San Martín de Porres, Lima.

Decreto Legislativo N° 814 (1996). Sustituye diversos artículos de la Ley
Marco de Comprobantes de Pago

Decreto Legislativo N° 1269 – EF (2016). Decreto Legislativo que crea el
Régimen Mype Tributario del Impuesto a la Renta.

Decreto Legislativo N°1270 (2016). Decreto Legislativo que Modifica el
Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado y Código Tributario

Decreto Supremo N° 007 – 2008 – TR (2008). Texto Único Ordenado de la
Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de
la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley
MYPE

Decreto Supremo N° 122 – 94 – EF (1994). Reglamento de la Ley del
Impuesto a la Renta.

Decreto Supremo N° 133 – 2013 – EF (2013). Texto Único Ordenado del
Código Tributario.

Decreto Supremo N° 179 – 2004 – EF (2004). Texto Único Ordenado de la
Ley del Impuesto a la Renta.

Díaz, M. y Reyes, F. (2017). *El Decreto Legislativo N° 1269 y su incidencia tributaria en los comerciantes del Centro Comercial “El Virrey”, Distrito de Trujillo, año 2017.* (Tesis de grado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.

- Eca, J. (2014). *Incidencia del Régimen Secundario del Impuesto a la Renta en la evasión fiscal, año 2014*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional del Callao, Callao.
- Ley N° 30056 (2013). Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial
- Ocaña H. y Vargas J. (2018). *Régimen Mype Tributario y su Incidencia en la Situación Económica y Financiera del Negocio “Calzados Aviva”, Distrito Del Porvenir, Periodo 2016 – 2017*. (Tesis de grado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.
- Ramos, G. (2018). *Régimen MYPE Tributario y su influencia en la gestión financiera de las Agencias de Aduana de la ciudad de Tacna*. (Tesis de grado). Universidad Privada de Tacna, Tacna.
- Smith, A (1996). *La riqueza de las naciones*, Madrid, España: Alianza Editorial S.A.
- Vilca, G. (2018). *“Incidencia del Régimen Mype Tributario en la Situación Financiera de las Empresas de Transporte de Carga - Caso Empresa de Transporte y Servicios Generales Transmotar S.A.C.- Arequipa 2017”*. (Tesis de grado). Universidad Nacional de San Agustín. Arequipa.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

- Aguayo, J. (2014). La obligación Tributaria y el pago: antes del inicio de la Cobranza Coactiva – en la Legislación Peruana. Apuntes y Disquisiciones. Revista *Derecho & Sociedad*. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12573/13131>
- Alva, E. (2019). Beneficios tributarios: ¿Son efectivos para lograr la formalización de las MYPE? [Mensaje de blog]. Recuperado de <http://www.saberescompartidos.pe/ciencias-empresariales/beneficios-tributarios-son-efectivos-para-lograr-la-formalizacion-de-las-mype.html>
- Alva, M. (2017). ¿Conoce usted el régimen MYPE tributario del impuesto a la renta? [Mensaje de blog]. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2017/01/09/conoce-usted-el-regimen-mype-tributario-del-impuesto-a-la-renta/>
- Bravo, J. (2018). Sistema Tributario Peruano: Situación Actual y Perspectivas. Revista *Derecho & Sociedad*. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/17163/17452>

Comex Perú (2018). Para ampliar la base tributaria Recuperado de <https://semanariocomexperu.wordpress.com/para-ampliar-la-base-tributaria/>

Conexión ESAN (2015). *¿Qué criterios miden la situación financiera de una empresa?* Recuperado de <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2015/08/criterios-miden-situacion-financiera-empresa/>

Diario Gestión (2017). *Régimen Mype Tributario: ¿Está ampliando la base de contribuyentes?* Recuperado de <https://gestion.pe/economia/regimen-mype-tributario-ampliando-base-contribuyentes-137136>

Emprender (2018). Glosario tributario Recuperado de <http://emprender.sunat.gob.pe/glosario-triburario>

Gerencie.com (2017). *¿Qué es eso de la carga tributaria?* Recuperado de <https://semanariocomexperu.wordpress.com/para-ampliar-la-base-tributaria/>

Ley N° 29158 (2007). Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Recuperado de <http://www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/Ley%20N%C2%B0%2029158%20Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Poder%20Ejecutivo.pdf>

Ley N° 30506 (2016). Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización,

seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de PETROPERÚ S.A. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-delega-en-el-poder-ejecutivo-la-facultad-de-legislar-ley-n-30506-1439097-1>

Ley N° 30296 (2014). Ley que promueve la reactivación de la economía Recuperado de https://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/arc/NL_CEJ_LEY_30296/Ley%2030296.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas (2018). Gastos Públicos Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/presupuesto-publico-sp-18162/29-conceptos-basicos/76-gastos-publicos>

Miranda, S. (2018). Reforma Tributaria (2018-2019) y su incidencia en la evasión y elusión fiscal [Mensaje de blog]. Recuperado de <http://agnitio.pe/articulos/reforma-tributaria-2018-2019-y-su-incidencia-en-la-evasion-y-elusion-fiscal-2/>

Parodi, C. (2011). Datos prácticos sobre el Producto Bruto Interno (PBI) [Mensaje de blog]. Recuperado de <https://gestion.pe/blog/economiaparatodos/2011/12/datos-practicos-sobre-el-produ.html/?ref=gesr>

Plataforma digital única del Estado (2018). Persona Natural versus Persona Jurídica Recuperado de <https://www.gob.pe/252-persona-natural-versus-persona-juridica>

R&C Consulting (2018). Conoce los conceptos básicos sobre el Sistema Tributario peruano Recuperado de <https://rc-consulting.org/blog/2015/05/sistema-tributario-peruano-conceptos/>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2018). Régimen General del Impuesto a la Renta. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/ol-ti-itmoddatruc/RTA3RA.html>

Ricra, M. (2014). Análisis Financiero en las Empresas. Recuperado de https://www.academia.edu/34688266/Libro_Analisis_Financiero_-_Maria_Ricra_Milla

APÉNDICES

APÉNDICE 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1269 EN LA SITUACIÓN TRIBUTARIA – FINANCIERA EN LA EMPRESA LUANG ASOCIADOS S.A.C – TACNA, PERIODO 2016 – 2017

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES
Problema Principal ¿Cómo es el impacto de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, antes y después, periodo 2016 – 2017?	Objetivo general Determinar cómo es el impacto de la aplicación del Decreto Legislativo en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C. – Tacna, antes y después, periodo 2016 – 2017.	Hipótesis principal El impacto de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 es significativo en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C. – Tacna, antes y después, periodo 2016 – 2017.	Independiente: Decreto Legislativo N° 1269	Beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual	Hasta los 15 UIT con la tasa del 10%.
				Beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta	Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5%. Aplicación del 1% los ingresos netos mensuales, cuando los ingresos netos anuales del ejercicio no superan las 300 UIT Aplicación del 1,5% o coeficiente a los ingresos netos mensuales (si los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT).
Problemas Específicos 1. ¿De qué manera el beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual impacta en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, periodo 2016 – 2017? 2. ¿De qué manera el beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta impacta en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, periodo 2016 – 2017?	Objetivos Específicos 1. Determinar de qué manera el beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual impacta en la situación tributaria-financiera en la empresa Luang Asociados SAC–Tacna, periodo 2016 – 2017 2. Determinar de qué manera el beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta impacta en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados SAC–Tacna, periodo 2016 – 2017.	Hipótesis específica 1. El beneficio tributario en cuanto a la tasa progresiva del impuesto a la renta anual impacta de manera significativa en la situación tributaria-financiera en la empresa Luang Asociados SAC–Tacna, periodo 2016 – 2017. 2. El beneficio tributario en cuanto a los pagos a cuenta del impuesto a la renta impacta de manera significativa en la situación tributaria – financiera en la empresa Luang Asociados SAC–Tacna, periodo 2016 – 2017.	Dependiente: Situación Tributaria–Financiera	Situación tributaria	Obligación tributaria del Impuesto a la renta periodos 2016 – 2017.
				Situación financiera	Ratios de liquidez Ratios de rentabilidad
METODOLOGÍA					
TIPO Y DISEÑO	POBLACION	MUESTRA	TECNICAS	INSTRUMENTOS	
Tipo de Investigación: 1. Descriptivo Diseño de Investigación: 2. No experimental	La población del presente trabajo de investigación estará conformada por los registros del Estado de resultados, en forma anual, Empresa Luang Asociados S.A.C – Tacna, periodo 2016-2017, siendo un total de 02. Asimismo, estará constituido por el personal de la referida empresa que labora en las áreas de contabilidad, siendo un total 5.	Con relación a la muestra no fue necesario obtenerla, se trabajó con toda la población.	3. Análisis documental 4. Encuesta	5. Guía de Análisis 6. Cuestionario	

APÉNDICE 2. INSTRUMENTO 1
APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1269 EN LA EMPRESA LUANG
ASOCIADOS S.A.C – TACNA, PERIODO 2016 – 2017

Sr. Sra. Srta.:

El presente estudio tiene como finalidad obtener información y evaluar la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 en la empresa LUANG ASOCIADOS S.A.C – Tacna, periodo 2016 – 2017, por ello, le agradeceré que en las preguntas que a continuación se detallan marque cualquiera de las alternativas siguientes en los casilleros del instrumento, lo que será de gran interés para la presente investigación, se le recuerda que esta técnica es anónima.

- Muy de acuerdo (5)
 De acuerdo (4)
 Poco de acuerdo (3)
 En desacuerdo (2)
 Muy en desacuerdo (1)

Nro.	PREGUNTAS	CALIFICACIÓN				
		1	2	3	4	5
BENEFICIO TRIBUTARIO EN CUANTO A LA TASA PROGRESIVA DEL IMPUESTO A LA RENTA ANUAL						
Hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%						
1	La tasa progresiva del impuesto a la renta anual Hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a generar un ahorro tributario.					
2	La tasa progresiva del impuesto a la renta anual Hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a elevar su capital de trabajo.					
3	La tasa progresiva del impuesto a la renta anual Hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a elevar su liquidez.					
4	La tasa progresiva del impuesto a la renta anual Hasta las primeras 15 UIT con la tasa del 10%, contribuye a movilizar sus inversiones.					
Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5%						
5	La tasa progresiva del impuesto a la renta anual Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% contribuye a generar un ahorro tributario.					
6	La tasa progresiva del impuesto a la renta anual Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% contribuye a elevar el capital de trabajo.					
7	La tasa progresiva del impuesto a la renta anual Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% contribuye a elevar la liquidez.					

8	La tasa progresiva del impuesto a la renta anual Por el exceso de las 15 UIT con la tasa del 29,5% contribuye a movilizar sus inversiones.					
BENEFICIO TRIBUTARIO EN CUANTO A LOS PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA						
Aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales, cuando los ingresos netos anuales del ejercicio no superan las 300 UIT						
9	La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a generar un ahorro tributario.					
10	La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a elevar el capital de trabajo.					
11	La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a elevar la liquidez.					
12	La aplicación del 1% a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (cuando los ingresos netos anuales no superen las 300 UIT) contribuye a movilizar sus inversiones.					
Aplicación del art. 85 LIR (1,5% o coeficiente) a los ingresos netos mensuales, si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT						
13	La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a generar un ahorro tributario.					
14	La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a elevar el capital de trabajo.					
15	La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a elevar la liquidez.					
16	La aplicación del art. 85 LIR, a los ingresos netos mensuales como pago a cuenta del I.R. (si en cualquier mes del año los ingresos netos anuales del ejercicio superan las 300 UIT) contribuye a movilizar las inversiones.					

APÉNDICE 3. INSTRUMENTO 2
SITUACIÓN TRIBUTARIA – FINANCIERA EN LA EMPRESA LUANG ASOCIADOS
S.A.C – TACNA, PERIODO 2016 – 2017

Sr. Sra. Srta. :

El presente estudio tiene como finalidad obtener información y evaluar la aplicación del Decreto Legislativo N° 1269 en la empresa LUANG ASOCIADOS S.A.C – Tacna, periodo 2016 – 2017, por ello, le agradeceré que en las preguntas que a continuación se detallan marque cualquiera de las alternativas siguientes en los casilleros del instrumento, lo que será de gran interés para la presente investigación, se le recuerda que esta técnica es anónima.

Muy de acuerdo (5)
 De acuerdo (4)
 Poco de acuerdo (3)
 En desacuerdo (2)
 Muy en desacuerdo (1)

Nro.	PREGUNTAS	CALIFICACIÓN				
		1	2	3	4	5
SITUACIÓN TRIBUTARIA						
Obligación tributaria del Impuesto a la renta						
1	El impuesto a la renta a pagar ha disminuido en comparación al año anterior.					
2	La tasa progresiva de acuerdo a sus utilidades en este nuevo régimen genera una tributación más justa.					
3	Al tener porcentajes menores en los pagos a cuenta del impuesto a la renta incentiva a su crecimiento empresarial.					
SITUACIÓN FINANCIERA						
Ratios de liquidez						
4	La ratio de liquidez general es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016.					
5	El ratio de liquidez inmediata es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016.					
6	El ratio de liquidez capital de trabajo es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016.					

Ratios de rentabilidad					
7	El ratio de rentabilidad sobre el patrimonio es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016.				
8	El ratio de rentabilidad sobre la inversión es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016.				
9	El ratio de utilidad de ventas es favorable en el año 2017 en comparación al año anterior.				
10	El margen neto de utilidad es favorable en el año 2017 en comparación al año 2016.				

Muchas gracias por su participación.

APÉNDICE 4. RATIOS DE LIQUIDEZ

DETALLE	FÓRMULA	2016	2017	INTERPRETACIÓN
Ratio de Liquidez General	$\frac{Act. Cte.}{Pas. Cte.} = UM$	$\frac{1,173,833.00}{114,940.00} = 10.21$	$\frac{4,029,815.00}{1,039,607.00} = 3.88$	Para el año 2016 se tiene S/10,21 para cubrir cada sol de deuda y para el año 2017 S/ 3,88., en comparación con el año anterior ha disminuido, pero aun así la liquidez general en ambos es positiva.
Ratio de Liquidez Inmediata	$\frac{Efec. y eq. efec.}{Pas Cte} = \%$	$\frac{942,202.00}{114,940.00} = 8.20$	$\frac{4,005,467.00}{1,039,607.00} = 3.85$	Para el 2016 la empresa dispone por cada sol de deuda S/8,20 para cubrir obligaciones ctes., mientras que para el 2017 por cada sol de deuda solo se disponía de S/ 3,85, es un índice mucho menor pero igual podía cubrir sus obligaciones.
Capital de Ratio de Trabajo	$Act. Cte. - Pas. Cte. = UM$	$1,173,833 - 114,940.00 = 1,058,893.00$	$4,029,815.00 - 1,039,607.00 = 2,990,208.00$	Para el 2016 S/1 058 893,00 y para el 2017 S/2 990 208.00, se observa que ha incrementado, lo que nos muestra que en el año 2017 hay un margen apreciable para invertir, es decir la empresa luego de cumplir con sus obligaciones aun cuenta con liquidez para operar el día a día.

APÉNDICE 5. RATIOS DE RENTABILIDAD

DETALLE	FÓRMULA	2016	2017	INTERPRETACIÓN
Ratio de rentabilidad sobre el Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio}} = \%$	$\frac{672,916.00}{1,375,028.00} = 48.94\%$	$\frac{1,435,270.00}{3,390,818.00} = 42.33\%$	Este indicador muestra un 48,94% para el 2016 y para el 2017 el resultado genera una utilidad neta sobre el patrimonio de 42,33%
Ratio de rentabilidad sobre la Inversión	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}} = \%$	$\frac{672,916.00}{1,655,205.00} = 40.65\%$	$\frac{1,435,270.00}{4,809,952.00} = 29.84\%$	Se obtuvo un resultado de 40,65% para el año 2016 y para el 2017 sufrió una disminución a 29,84%, muestra una deficiencia con respecto al año anterior, en la generación de ingresos respecto a los activos mantenidos.
Ratio de utilidad de Venta	$\frac{\text{Util. antes imp.}}{\text{Ventas}} = \%$	$\frac{934,606.00}{3,937,359.00} = 23.74\%$	$\frac{2,019,041.00}{5,518,634.00} = 36.59\%$	La empresa gana en el 2016 23,74% sobre sus ventas, mientras que en el 2017 gana 36,59%, hay un fortalecimiento de utilidad en comparación al año anterior.
Ratio de margen neto de Utilidad	$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas Netas}} = \%$	$\frac{672,916.00}{3,937,359.00} = 17.09\%$	$\frac{1,435,270.00}{5,518,634.00} = 26.01\%$	Se obtuvo 17,09% para el año 2016 a diferencia que en el año 2017 donde incremento a 30,53%, este ratio es más específico que el anterior ya que mide el porcentaje de las ventas con respecto a la utilidad después de deducir gastos e impuestos.

APÉNDICE 6. VALIDACION DEL INSTRUMENTO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la Tesis:

"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1269 EN LA SITUACION TRIBUTARIA – FINANCIERA EN LA EMPRESA LUANG ASOCIADOS S.A.C. – TACNA, PERIODO 2016 – 2017"

1.2. Autora:

Almendra del Rosario Flores Valdez


1.3. Instrumento de Evaluación:

Cuestionario

II. ASPECTOS DE EVALUACION

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible				X	
Objetividad	Permite medir hechos observables				X	
Actualidad	Adecuado el avance de la ciencia contable				X	
Organización	Presentación Ordenada y secuencial				X	
Suficiencia	Comprende los aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				X	
Pertinencia	Permitirá conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados				X	
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las variables				X	
Consistencia	Pretende conseguir datos basados en teoría o modelos teóricos				X	
Coherencia	Entre índices, indicaciones y las dimensiones				X	
Estrategia	Los datos por conseguir responden los objetivos de investigaciones				X	
Aplicación	Existencia de condiciones para aplicarse					X

OBSERVACIONES

Nombres y Apellidos	ALBERTO CARLOS PACCI CÁRDENAS	DNI	00486575
Grado Académico	MAGISTER EN TRIBUTACION Y AUDITORIA		
Firma			
Lugar y Fecha	Tacna, 30 de Mayo de 2019		

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la Tesis:

"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1269 EN LA SITUACION TRIBUTARIA – FINANCIERA EN LA EMPRESA LUANG ASOCIADOS S.A.C. – TACNA, PERIODO 2016 – 2017"

1.2. Autora:

Almendra del Rosario Flores Valdez


1.3. Instrumento de Evaluación:

Cuestionario

II. ASPECTOS DE EVALUACION

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible				X	
Objetividad	Permite medir hechos observables				X	
Actualidad	Adecuado el avance de la ciencia contable					X
Organización	Presentación Ordenada y secuencial					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				X	
Pertinencia	Permitirá conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados				X	
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las variables				X	
Consistencia	Pretende conseguir datos basados en teoría o modelos teóricos				X	
Coherencia	Entre índices, indicaciones y las dimensiones					X
Estrategia	Los datos por conseguir responden los objetivos de investigaciones				X	
Aplicación	Existencia de condiciones para aplicarse				X	

OBSERVACIONES

Nombres y Apellidos	Blanca Peggy Quispe Villarende	DNI	41410848
Grado Académico	Magister tributación y auditoría		
Firma			
Lugar y Fecha	Tacna, 30 de Mayo 2019		

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO RECOLECTOR DE DATOS

I. DATOS GENERALES

1.1. Título de la Tesis:

"IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1269 EN LA SITUACION TRIBUTARIA – FINANCIERA EN LA EMPRESA LUANG ASOCIADOS S.A.C. – TACNA, PERIODO 2016 – 2017"

1.2. Autora:

Almendra del Rosario Flores Valdez


1.3. Instrumento de Evaluación:

Cuestionario

II. ASPECTOS DE EVALUACION

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible					X
Objetividad	Permite medir hechos observables					X
Actualidad	Adecuado el avance de la ciencia contable				X	
Organización	Presentación Ordenada y secuencial					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
Pertinencia	Permitirá conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las variables					X
Consistencia	Pretende conseguir datos basados en teoría o modelos teóricos					X
Coherencia	Entre índices, indicaciones y las dimensiones					X
Estrategia	Los datos por conseguir responden los objetivos de investigaciones					X
Aplicación	Existencia de condiciones para aplicarse					X

OBSERVACIONES

Nombres y Apellidos	Jose Luis Nina Huachurca	DNI	60497289
Grado Académico	Magister en Auditoría		
Firma			
Lugar y Fecha	Tacna 31 - Mayo 2019		

APÉNDICE 7. CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

De acuerdo con la escala, se determina que los valores cercanos a 1 implican que el instrumento utilizado es de alta confiabilidad.

ESCALA DE ALFA DE CRONBACH

Escala	Significado
0.00 a +/- 0.20	Despreciable
0.20 a 0.40	Baja o ligera
0.40 a 0.60	Moderada
0.60 a 0.80	Marcada
0.80 a 1.00	Muy alta

Fuente: Santiago Valderrama Mendoza. Libro "Pasos para elaborar proyectos de investigación científica, 2da edición (2013, p. 228).

Para dicho cálculo se ha hecho uso del SPSS Versión 25, sin reducir ningún elemento; es decir de una sola medida, se presentan a continuación:

ALFA DE CRONBACH: INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Variable	N° de elementos	Alfa de Cronbach	Interpretación confiabilidad
Aplicación del Decreto Legislativo N° 1269	16	0,805	Muy alta
Situación Tributaria - Financiera	10	0,845	Muy alta

Fuente: Elaboración propia, basado en cuestionario aplicado a los trabajadores de la Empresa Luang asociados S.A.C.

APÉNDICE 8. MATRIZ DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ÍTEMS	SUJETO				
	E001	E002	E003	E004	E005
1	5	5	4	5	5
2	2	3	2	2	4
3	5	4	5	5	5
4	4	4	3	3	5
5	2	3	3	4	3
6	3	2	2	2	3
7	2	3	4	3	3
8	3	2	3	4	3
9	4	4	4	4	5
10	3	2	2	2	3
11	5	4	4	4	4
12	4	4	5	4	4
13	3	2	2	2	2
14	2	3	2	2	2
15	2	2	2	3	2
16	2	2	2	2	3
1	2	2	2	2	2
2	3	3	4	4	5
3	3	4	4	5	4
4	2	2	2	3	2
5	2	2	2	2	2
6	4	4	4	3	4
7	2	2	2	2	3
8	2	2	2	2	1
9	4	4	4	4	4
10	4	4	5	5	5